

256-2021

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

En la ciudad de Guatemala el nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), comparecemos por una parte, el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto TERCERO del acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y **GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES**, propietario de la empresa mercantil **SELCO**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos sesenta, veintisiete mil doscientos setenta y ocho, dos mil uno (1660 27278 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **SELCO**, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número trescientos quince mil sesenta (315060), folio ochocientos ochenta y tres (883) del libro doscientos setenta y seis (276) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONTRATO DE “CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)”, de conformidad con las cláusulas

siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:** Uno punto uno **(1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de **GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES**, propietario de la empresa mercantil **SELCO**, según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021). Uno punto dos **(1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. Forman parte del presente Contrato: **a)** Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; **b)** El expediente formado para el efecto y **c)** La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo.

TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno **(3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

Tres Punto

Dos (3.2) ALCANCES: El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), Renglones del uno al catorce (1 al 14). (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN para cada obra que se le requiera. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original.

CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA. El presente contrato estará vigente desde la fecha de suscripción hasta la fecha de la aprobación de la liquidación del ULTIMO CONTRATO DE OBRA.

Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO: El plazo del presente contrato es de dos años, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la copia del presente contrato con el número de Registro de Control Interno del INDE, por parte del Contratista.

Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega de la Obra será en la comunidad que le sea asignada al Contratista, conforme las condiciones establecidas en el Contrato de Obra.

Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA: A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de los contratos de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

QUINTA: PRECIO. El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada.

SEXTA: FORMA DE PAGO. El pago de todos los trabajos realizados de cada OBRA asignada se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto de la OBRA, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS, de los TÉRMINOS DE REFERENCIA.

SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA. Los pagos que se deriven del presente CONTRATO SICOA se efectuaran con cargo a las partidas presupuestarias

asignadas a cada una de las obras y cargadas a la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del presupuesto vigente o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES.** El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de cada una de las obras que le sea asignada. **NOVENA: SEGUROS:** El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO SICOA, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Nueve punto uno (9.1) Seguro de caución de cumplimiento de Contrato SICOA.** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO SICOA suscrito. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por un valor de Cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00) y este estará vigente hasta por cuatro meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SICOA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto dos (9.2) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA.** Para cada obra que la GERENCIA asigne, El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE OBRA

que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO DE OBRA con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE OBRA, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto tres (9.3) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA.** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto cuatro (9.4) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA.** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieran en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará

efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto cinco (9.5) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA.** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto seis (9.6) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA.** El CONTRATISTA debe adquirir por cada CONTRATO DE OBRA un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al 2% del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA asignada, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del único o del último pago del contrato de obra respectivo. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN:** Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que

haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. **B) VARIACIÓN:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los contratos celebrados con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de terminación del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA firmado; c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA; d) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO DE OBRA; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la OBRA; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra

índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la OBRA, pero se reserva el derecho de suspender la OBRA si detecta actos inseguros; i) Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo seguro de caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo (CONTRATO DE OBRA) en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES.** El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA; d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución del CONTRATO DE OBRA. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el

artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo con lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA.

A) RECEPCIÓN. Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISION tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último o único pago, según corresponda. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbadado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. C) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA: Se tendrá como liquidado el Contrato SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último Contrato de Obra.

DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE. Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA respectivamente, quien deben ser nombrados por la GERENCIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y/o CONTRATO DE OBRA con el número de registro de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por

escrito a EL CONTRATISTA en forma inmediata; y **B) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su Representante Legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA o CONTRATO DE OBRA debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: RECHAZO.** La GERENCIA estará en todo momento, en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA o cualquier parte de los mismos o de sus derechos, títulos o intereses en ellos. **VIGÉSIMA: COHECHO.** Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA PRIMERA: FUERO DOMICILIAR:** Yo Guillermo Eduardo Arévalo Morales, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente contrato, renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel sótano dos (S2) de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y El CONTRATISTA señala la trece (13) avenida "A" siete guion sesenta y cinco (7-65) zona seis (6), Colonia Las Lomas, Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos

mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021). **VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, **ACEPTAMOS** el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE



SR. GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES
PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL SELCO

257-2021

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

En la ciudad de Guatemala el nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), comparecemos por una parte, el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto TERCERO del acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y **SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos cincuenta y cinco, cuarenta y dos mil ciento uno, un mil doscientos catorce (1655 42101 1214) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número doscientos noventa y ocho mil doscientos setenta (298270), folio setenta y seis (76) del libro doscientos sesenta (260) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONTRATO DE “CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSION A TRAVÉS DEL SISTEMA DE

COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de **SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**, según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021). Uno punto dos (1.2) **BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. Forman parte del presente Contrato: **a)** Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; **b)** El expediente formado para el efecto y **c)** La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo.

TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO: Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), de la Gerencia de

Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), Renglones del uno al catorce (1 al 14). (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN para cada obra que se le requiera. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** **Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente desde la fecha de suscripción hasta la fecha de la aprobación de la liquidación del ULTIMO CONTRATO DE OBRA. **Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO:** El plazo del presente contrato es de dos años, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la copia del presente contrato con el número de Registro de Control Interno del INDE, por parte del Contratista. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega de la Obra será en la comunidad que le sea asignada al Contratista, conforme las condiciones establecidas en el Contrato de Obra. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de los contratos de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** El pago de todos los trabajos realizados de cada OBRA asignada se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto de la OBRA, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS, de los TÉRMINOS DE REFERENCIA. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** Los pagos que se deriven

del presente CONTRATO SICOA se efectuarán con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a cada una de las obras y cargadas a la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del presupuesto vigente o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES.** El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de cada una de las obras que le sea asignada. **NOVENA: SEGUROS:** El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO SICOA, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Nueve punto uno (9.1) Seguro de caución de cumplimiento de Contrato SICOA.** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO SICOA suscrito. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por un valor de Cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00) y este estará vigente hasta por cuatro meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SICOA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto dos (9.2) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA.** Para cada obra que la GERENCIA asigne, El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la

totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE OBRA que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO DE OBRA con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE OBRA, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto tres (9.3) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA.** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto cuatro (9.4) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA.** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe

indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto cinco (9.5) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA.** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto seis (9.6) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA.** El CONTRATISTA debe adquirir por cada CONTRATO DE OBRA un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al 2% del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA asignada, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del único o del último pago del contrato de obra respectivo. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN:** Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de

su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. **B) VARIACIÓN:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los contratos celebrados con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de terminación del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA firmado; c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA; d) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO DE OBRA; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la OBRA; h) El

CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la OBRA, pero se reserva el derecho de suspender la OBRA si detecta actos inseguros; i) Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo seguro de caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo (CONTRATO DE OBRA) en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES.** El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA; d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución del CONTRATO DE OBRA. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del

plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo con lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA.

A) RECEPCIÓN. Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISION tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último o único pago, según corresponda. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbadado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. C) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA: Se tendrá como liquidado el Contrato SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último Contrato de Obra. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE.** Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA respectivamente, quien deben ser nombrados por la GERENCIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y/o CONTRATO DE OBRA con el

número de registro de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito a EL CONTRATISTA en forma inmediata; y **B) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su Representante Legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA o CONTRATO DE OBRA debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: RECHAZO.** La GERENCIA estará en todo momento, en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA o cualquier parte de los mismos o de sus derechos, títulos o intereses en ellos. **VIGÉSIMA: COHECHO.** Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA PRIMERA: FUERO DOMICILIAR:** Yo Samuel Porfirio Ochoa de León, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente contrato, renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel sótano dos (S2) de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y El CONTRATISTA señala la MANZANA "h" Sector cinco guion treinta y ocho (5-38) zona siete (7) Colonia Prados de Villa Hermosa, Municipio de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021)

correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021). **VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, **ACEPTAMOS** el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE



LIC. SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN
PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL
CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ

258-2021

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

En la ciudad de Guatemala el nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), comparecemos por una parte, el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto TERCERO del acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y **ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZÁBAL**, propietaria de la empresa mercantil **PROASE**, de treinta y seis años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Civil, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos cuatro, cincuenta y cinco mil novecientos veintisiete, cero ciento uno, (2504 55927 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **PROASE**, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número cuatrocientos cincuenta y ocho mil cincuenta y tres (458053), folio veinticuatro (24) del libro cuatrocientos veinte (420) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONTRATO DE “CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)”, de conformidad con las cláusulas

siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:** Uno punto uno **(1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de **ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZÁBAL**, propietaria de la empresa mercantil **PROASE**, según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021). Uno punto dos **(1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. Forman parte del presente Contrato: **a)** Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; **b)** El expediente formado para el efecto y **c)** La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo.

TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO: Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **Tres Punto**

Dos (3.2) ALCANCES: El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), Renglones del uno al catorce (1 al 14). (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN para cada obra que se le requiera. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original.

CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA. El presente contrato estará vigente desde la fecha de suscripción hasta la fecha de la aprobación de la liquidación del ULTIMO CONTRATO DE OBRA.

Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO: El plazo del presente contrato es de dos años, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la copia del presente contrato con el número de Registro de Control Interno del INDE, por parte del Contratista.

Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega de la Obra será en la comunidad que le sea asignada al Contratista, conforme las condiciones establecidas en el Contrato de Obra.

Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA: A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de los contratos de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

QUINTA: PRECIO. El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada.

SEXTA: FORMA DE PAGO. El pago de todos los trabajos realizados de cada OBRA asignada se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto de la OBRA, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS, de los TÉRMINOS DE REFERENCIA.

SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA. Los pagos que se deriven del presente CONTRATO SICOA se efectuaran con cargo a las partidas presupuestarias

asignadas a cada una de las obras y cargadas a la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del presupuesto vigente o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES.** El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de cada una de las obras que le sea asignada. **NOVENA: SEGUROS:** El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO SICOA, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Nueve punto uno (9.1) Seguro de caución de cumplimiento de Contrato SICOA.** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO SICOA suscrito. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por un valor de Cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00) y este estará vigente hasta por cuatro meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SICOA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto dos (9.2) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA.** Para cada obra que la GERENCIA asigne, El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE OBRA

que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO DE OBRA con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE OBRA, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto tres (9.3) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA.** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto cuatro (9.4) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA.** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará

efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto cinco (9.5) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA.** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

Nueve punto seis (9.6) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA. El CONTRATISTA debe adquirir por cada CONTRATO DE OBRA un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al 2% del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA.

DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO. El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA asignada, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del único o del último pago del contrato de obra respectivo.

DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN: Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que

haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. **B) VARIACIÓN:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los contratos celebrados con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de terminación del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA.** **A) OBLIGACIONES.** a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA firmado; c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA; d) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO DE OBRA; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la OBRA; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra

índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la OBRA, pero se reserva el derecho de suspender la OBRA si detecta actos inseguros; i) Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo seguro de caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo (CONTRATO DE OBRA) en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES.** El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA; d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución del CONTRATO DE OBRA. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el

artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo con lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA.

A) RECEPCIÓN. Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISION tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último o único pago, según corresponda. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbad dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. C) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA: Se tendrá como liquidado el Contrato SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último Contrato de Obra.

DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE.

Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA respectivamente, quien deben ser nombrados por la GERENCIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y/o CONTRATO DE OBRA con el número de registro de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por

escrito a EL CONTRATISTA en forma inmediata; y **B) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su Representante Legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA o CONTRATO DE OBRA debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: RECHAZO.** La GERENCIA estará en todo momento, en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA o cualquier parte de los mismos o de sus derechos, títulos o intereses en ellos. **VIGÉSIMA: COHECHO.** Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA PRIMERA: FUERO DOMICILIAR:** Yo ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZÁBAL, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente contrato, renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel sótano dos (S2) de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y El CONTRATISTA señala sexta (6ta) calle casa número dos A (2A) Colonia el Rosario zona tres (3), Departamento de Quetzaltenango y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24)

de junio del dos mil veintiuno (2021). **VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, **ACEPTAMOS** el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



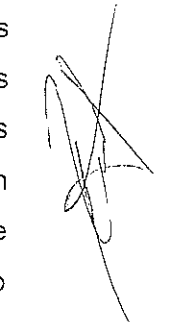
ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE



ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZÁBAL
PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL
PROASE

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 339-2022

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). c) Transcripción de la resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se aprobó la adjudicación de la presente contratación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE y facultándolo para la suscripción del contrato; y **JOSÉ ESTUARDO HERRERA NORIEGA**, propietario de la empresa mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL SEIC**, de veintiocho años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos veintinueve, setenta y cuatro mil cuatrocientos catorce, un mil trescientos veintiséis (2429 74414 1326), emitido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PROPIETARIO** de la empresa mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL SEIC** en adelante identificada como el "**CONTRATISTA**", lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio inscrita al número de registro setecientos cincuenta y siete mil cien (757100), folio trescientos sesenta y uno (361) del libro setecientos treinta y seis (736) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONTRATO SICOA** para el desarrollo de "**DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS**



DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, convocó a ofertar el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la GERENCIA. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D03-2021-0001, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, recibió las ofertas y luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de **JOSÉ ESTUARDO HERRERA NORIEGA**, propietario de la empresa mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL SEIC**, según consta en acta número cero veintidós guion dos mil veintidós (022-2022) de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil veintidós (2022) contenida en los Libros de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta (L2 48240) y L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno (L2 48241) ambos autorizados por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintiséis (26) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022).

Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en adelante **REGLAMENTO.**

SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. Forman parte del presente Contrato: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; b) El expediente formado para el efecto y c) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el uno (1) de junio del dos mil veintidós (2022). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo.

TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO: Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el servicio de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS

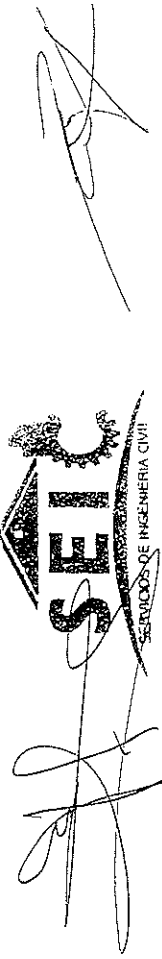


SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL



DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El Contratista debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del servicio, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la Autoridad que aprobó la negociación. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA.** Este contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del último contrato de servicio. **Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO:** El plazo del presente contrato es de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la fotocopia del CONTRATO SICOA, con el número de registro interno del INDE, por parte del CONTRATISTA. **Cuatro punto tres (4.3.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del servicio contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido en cada uno de los CONTRATOS DE SERVICIO. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se le requieran y que le sean aplicables de acuerdo al CONTRATO DE SERVICIO. **QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada CONTRATO DE SERVICIO, el cual incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según los precios presentados por cada renglón en la Oferta Económica. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago de todos los trabajos realizados de cada CONTRATO DE SERVICIO requerido, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto del CONTRATO DE SERVICIO, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS, de los Términos de Referencia. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO se efectuarán con cargo a la partida presupuestarias asignadas a cada servicio y cargadas a la GERO del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: SEGUROS:** El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que

se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran en la GERENCIA, la que los trasladará a la UNIDAD EJECUTORA y esta al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien incorporará los documentos de soporte necesario (se exceptúa copia de contratos administrativos), quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO SICOA:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO SICOA. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por CINCUENTA MIL QUETZALES (Q 50,000.00) y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO SICOA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA antes referido. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente CONTRATO SICOA, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO DE SERVICIO:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE SERVICIO que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE SERVICIO con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO DE SERVICIO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE SERVICIO hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE SERVICIO antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE SERVICIO se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SERVICIO que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL



SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL

CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de Caución Saldos Deudores CONTRATO DE SERVICIO:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE SERVICIO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Contrato de Servicio con visto bueno de la UNIDAD EJECUTORA y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO y CONTRATOS DE SERVICIO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del CONTRATISTA en la prestación de los servicios asignados, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 %) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago del CONTRATO DE SERVICIO. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO DE SERVICIO: A) AMPLIACIONES:** Las ampliaciones en el valor del contrato pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO DE SERVICIO. **B) VARIACIONES:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE SERVICIO deben efectuarse a través de los siguientes documentos:

a) **ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS):** Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el



SE
SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL

CONTRATO SICOA. b) ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de terminación las siguientes: a) en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA, b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales, c) por las demás causas previstas en la legislación vigente, d) si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas, e) por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES:** a) Cumplir con todos los REQUERIMIENTOS que le sean solicitados, de acuerdo al CONTRATO SICOA; b) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; c) Ceñirse al CONTRATO SICOA y al CONTRATO DE SERVICIO firmado; d) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y/o SUPERVISOR CONTRATO DE SERVICIO; e) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO, f) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO (cuando aplique) con su número de registro interno en el plazo establecido; g) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; h) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la prestación del SERVICIO; i) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del SERVICIO. El INDE se reserva el derecho de suspender el servicio si detecta actos inseguros; j) Atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE, durante el desarrollo de los trabajos del SERVICIO; k) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; l) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del SERVICIO contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO le reporte de forma escrita,




INGENIERO DE INGENIERÍA CIVIL



respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; m) Presentar informes de avance del SERVICIO al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCION presentado y aprobado; n) En caso de presentar atraso en la prestación del SERVICIO, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando sujeto a las sanciones establecidas en este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. **PROHIBICIONES:** a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. e) Participar en Invitaciones a Ofertar o Invitaciones a Cotizar para la construcción de obras que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: REQUERIMIENTO, ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIO.** A) REQUERIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UN REQUERIMIENTO DEL SERVICIO. El INDE no asumirá compromiso de contratación de la totalidad de los servicios, pero garantizará que



EGEE
SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL


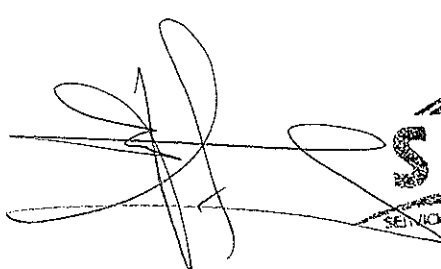
los que se adquieran, sean solo a los proveedores adjudicados dentro del SICOA. La UNIDAD EJECUTORA a través de un REQUERIMIENTO enviará al CONTRATISTA, un oficio con el nombre de la comunidad o listado de comunidades que se requieran para efectuar el servicio, el cual contendrá el nombre de la comunidad, la posición georeferenciada en UTM del centro de la comunidad y la cantidad de usuarios estimados de la comunidad y tendrá diez (10) días hábiles para realizar un pre-diseño, el cual contendrá lo siguiente: **a)** Los puntos geo-referenciados del punto de toma de la DISTRIBUIDORA, el centro de la comunidad y el final de la comunidad en un plano en formato doble carta, donde se indique en una tabla los kilómetros de línea de red que se necesitan y el total de usuarios actualizados. **b)** CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. **c)** Documento de Cotización con el precio o valor del servicio. Documentos que se utilizarán para suscribir el CONTRATO DE SERVICIO, que se deberá suscribir en los diez (10) días hábiles después de la notificación de aprobación de los documentos de pre diseño, cotización de precio y cronograma de ejecución, emitida por la autoridad correspondiente, según el monto. La aprobación del CONTRATO DE SERVICIO deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del REGLAMENTO. **B) ENTREGA:** El trabajo del SERVICIO será entregado en la UNIDAD EJECUTORA de la GERENCIA, ubicada en la (7ª Avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, Nivel menos 2) (N-2), ciudad de Guatemala, en horario de (7:00 a 12:30 horas y de 13:30 a 14:30 horas) de lunes a viernes, a excepción de feriados y días de asueto. **C) RECEPCIÓN:** Cuando el SERVICIO esté completamente finalizado, el CONTRATISTA dará aviso por escrito al SUPERVISOR DE CONTRATO DE SERVICIO, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, debiendo este último informar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. Si el SERVICIO no estuviese conforme al CONTRATO DE SERVICIO suscrito, el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA, deberá rendir un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO notificar al CONTRATISTA para que este proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo contractual no se tendrá como interrumpido. Cuando el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO establezca que el SERVICIO se encuentra conforme al CONTRATO DE SERVICIO celebrado, con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA rendirá un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, para que ésta en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. **D) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA:** Se tendrá como liquidado el CONTRATO SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último CONTRATO DE SERVICIO. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES:** **a) REPRESENTANTE DEL INDE:** Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO quien debe ser nombrado por la

GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata, y **b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE DISEÑO, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, título o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO.** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. Yo **JOSÉ ESTUARDO HERRERA NORIEGA**, propietario de la empresa mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL SEIC**, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), edificio La Torre, Nivel menos dos (N-2), ciudad de Guatemala, Gerencia de Electrificación Rural y Obras y El CONTRATISTA señala la Novena (9ª) calle cero guion setenta y siete (0-77) zona siete (7) Municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022) transcrita en documento CDR guion ciento noventa y seis guion dos mil veintidós (CDR-

196-2022) de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022). **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL -INDE-



JOSÉ ESTUARDO HERRERA NORIEGA
Propietario de la empresa mercantil
SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL SEIC

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 340-2022

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). c) Transcripción de la resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se aprobó la adjudicación de la presente contratación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE y facultándolo para la suscripción del contrato; y **MARIO ALEJANDRO RADFORD MILIAN**, de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, Arquitecto, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos noventa y nueve, setenta y cinco mil novecientos veintidós, cero ciento uno (1999 75922 0101), emitido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **CONSTRUCTORA KADE, SOCIEDAD ANÓNIMA** en adelante identificada como el "**CONTRATISTA**", constituida mediante escritura pública número doscientos cinco (205), autorizada en esta ciudad, el veintidós (22) de noviembre del dos mil cuatro (2004), por el Notario Juan Carlos Bermejo Quiñonez, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número sesenta mil ochocientos trece (60813) folio número cuatrocientos cincuenta y ocho (458) del libro ciento cincuenta y cuatro (154) Electrónico de Sociedades Mercantiles, acredito mi personería con el acta notarial en donde se hace constar mi nombramiento, de fecha veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019), autorizada en esta ciudad por la Notaria Evelyn Carina Elías Zeceña, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el



EMPRESA
CONSTRUCTORA
KADE
S.A.



número quinientos sesenta mil trescientos sesenta y cuatro (560364), folio número trescientos sesenta y cinco (365), del libro número setecientos once (711) de Auxiliares de Comercio, con vigencia indefinida a partir del veintidós (22) de abril del dos mil diecinueve (2019). Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONTRATO SICOA** para el desarrollo de “**DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)**”, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, convocó a ofertar el desarrollo de “**DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)**”, por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la GERENCIA. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D03-2021-0001, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, recibió las ofertas y luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de la entidad **CONSTRUCTORA KADE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según consta en acta número cero veintidós guion dos mil veintidós (022-2022) de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil veintidós (2022) contenida en los Libros de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta (L2 48240) y L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno (L2 48241) ambos autorizados por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintiséis (26) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022). **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en adelante **REGLAMENTO**. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; b) El expediente formado para el efecto y c) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el uno (1) de junio del dos mil veintidós (2022). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este **CONTRATO**, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA,



EMPRESA
CONSTRUCTORA
KADE
S.A.



manifestamos que el objeto de este Contrato es el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el servicio de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El Contratista debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del servicio, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la Autoridad que aprobó la negociación. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** **Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA.** Este contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del último contrato de servicio. **Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO:** El plazo del presente contrato es de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la fotocopia del CONTRATO SICOA, con el número de registro interno del INDE, por parte del CONTRATISTA. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE ENTREGA.** El lugar de entrega del SERVICIO es en la UNIDAD EJECUTORA de la GERENCIA, ubicada en la séptima (7ª) Avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), edificio La Torre, Nivel menos dos (N-2), ciudad de Guatemala, en horario de siete (07:00) a doce treinta (12:30) horas y de trece treinta (13:30) a catorce treinta (14:30) horas de lunes a viernes, a excepción de feriados y días de asueto. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del servicio contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido en cada uno de los CONTRATOS DE SERVICIO. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se le requieran y que le sean aplicables de acuerdo al CONTRATO DE SERVICIO. **QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada CONTRATO DE SERVICIO, el cual incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según los precios presentados por cada renglón en la Oferta



EMPRESA
CONSTRUCTORA
VADE
S.A.



Económica. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago de todos los trabajos realizados de cada CONTRATO DE SERVICIO requerido, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto del CONTRATO DE SERVICIO, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS, de los Términos de Referencia. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria asignadas a cada servicio y cargadas a la GERO del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: SEGUROS:** El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran en la GERENCIA, la que los trasladará a la UNIDAD EJECUTORA y esta al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien incorporará los documentos de soporte necesario (se exceptúa copia de contratos administrativos), quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de Caución de Cumplimiento:** CONTRATO SICOA: El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO SICOA. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por CINCUENTA MIL QUETZALES (Q 50,000.00) y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO SICOA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA antes referido. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente CONTRATO SICOA, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de Caución de Cumplimiento:** CONTRATO DE SERVICIO: El CONTRATISTA debe

constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE SERVICIO que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE SERVICIO con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO DE SERVICIO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE SERVICIO hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE SERVICIO antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE SERVICIO se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SERVICIO que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de Caución Saldos Deudores CONTRATO DE SERVICIO:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE SERVICIO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Contrato de Servicio con visto bueno de la UNIDAD EJECUTORA y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO y CONTRATOS DE SERVICIO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del CONTRATISTA en la prestación de los servicios asignados, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 %) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del

retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago del CONTRATO DE SERVICIO. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO DE SERVICIO:** A) **AMPLIACIONES:** Las ampliaciones en el valor del contrato pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO DE SERVICIO. B) **VARIACIONES:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE SERVICIO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: a) **ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS):** Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO SICOA. b) **ORDEN DE CAMBIO (OC):** Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de terminación las siguientes: a) en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA, b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales, c) por las demás causas previstas en la legislación vigente, d) si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas, e) por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES:** a) Cumplir con todos los REQUERIMIENTOS que le sean solicitados, de acuerdo al CONTRATO SICOA; b) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; c) Ceñirse al CONTRATO SICOA y al CONTRATO DE SERVICIO firmado; d) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y/o SUPERVISOR CONTRATO DE SERVICIO; e) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO, f) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO (cuando aplique) con su número de registro interno en el plazo establecido; g) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; h) El



EMPRESA
CONSTRUCTORA
INDE
S.A.



CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la prestación del SERVICIO; i) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del SERVICIO. El INDE se reserva el derecho de suspender el servicio si detecta actos inseguros; j) Atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE, durante el desarrollo de los trabajos del SERVICIO; k) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; l) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del SERVICIO contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; m) Presentar informes de avance del SERVICIO al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCION presentado y aprobado; n) En caso de presentar atraso en la prestación del SERVICIO, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando sujeto a las sanciones establecidas en este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. **PROHIBICIONES:** a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. e) Participar en Invitaciones a Ofertar o Invitaciones a Cotizar para la construcción de obras que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar



EMPRESA
CONSTRUCTORA
VADE S.A.




a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; **b)** Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; **c)** Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; **d)** Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: REQUERIMIENTO, ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIO.** **A) REQUERIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UN REQUERIMIENTO DEL SERVICIO.** El INDE no asumirá compromiso de contratación de la totalidad de los servicios, pero garantizará que los que se adquieran, sean solo a los proveedores adjudicados dentro del SICOA. La UNIDAD EJECUTORA a través de un REQUERIMIENTO enviará al CONTRATISTA, un oficio con el nombre de la comunidad o listado de comunidades que se requieran para efectuar el servicio, el cual contendrá el nombre de la comunidad, la posición georeferenciada en UTM del centro de la comunidad y la cantidad de usuarios estimados de la comunidad y tendrá diez (10) días hábiles para realizar un pre-diseño, el cual contendrá lo siguiente: **a)** Los puntos geo-referenciados del punto de toma de la DISTRIBUIDORA, el centro de la comunidad y el final de la comunidad en un plano en formato doble carta, donde se indique en una tabla los kilómetros de línea de red que se necesitan y el total de usuarios actualizados. **b)** CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. **c)** Documento de Cotización con el precio o valor del servicio. Documentos que se utilizarán para suscribir el CONTRATO DE SERVICIO, que se deberá suscribir en los diez (10) días hábiles después de la notificación de aprobación de los documentos de pre diseño, cotización de precio y cronograma de ejecución, emitida por la autoridad correspondiente, según el monto. La aprobación del CONTRATO DE SERVICIO deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del REGLAMENTO. **B) ENTREGA:** El trabajo del SERVICIO será entregado en la UNIDAD EJECUTORA de la GERENCIA, ubicada en la (7ª Avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, Nivel menos 2) (N-2), ciudad de Guatemala, en horario de (7:00 a 12:30 horas y de 13:30 a 14:30 horas) de lunes a viernes, a excepción de feriados y días de asueto. **C) RECEPCIÓN:** Cuando el SERVICIO esté completamente finalizado, el CONTRATISTA dará aviso por escrito al SUPERVISOR DE CONTRATO DE SERVICIO, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, debiendo este último informar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. Si el SERVICIO no estuviese conforme al CONTRATO DE SERVICIO suscrito, el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA, deberá rendir un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO notificar al CONTRATISTA para que este



EMPRESA
CONSTRUCTORA
INDE
S.A.



proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo contractual no se tendrá como interrumpido. Cuando el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO establezca que el SERVICIO se encuentra conforme al CONTRATO DE SERVICIO celebrado, con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA rendirá un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, para que ésta en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. **D) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA:** Se tendrá como liquidado el CONTRATO SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último CONTRATO DE SERVICIO. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES:** a) **REPRESENTANTE DEL INDE:** Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata, y b) **REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE DISEÑO, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, título o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO.** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. Yo MARIO ALEJANDRO RADFORD MILIAN, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), edificio La Torre, Nivel menos dos (N-2), ciudad de Guatemala, Gerencia de Electrificación Rural y Obras y El CONTRATISTA señala la Décima (10ª) "B" treinta y nueve guion sesenta



EMPRESA
CONSTRUCTORA
INDE



y siete (39-67) zona once (11) Colonia Las Charcas, del Municipio de Guatemala y Departamento de Guatemala y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022) transcrita en documento CDR guion ciento noventa y seis guion dos mil veintidós (CDR-196-2022) de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022). **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL -INDE-



ARQ. MARIO ALEJANDRO RADFORD MILIAN
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA KADE, S.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 341-2022

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). c) Transcripción de la resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se aprobó la adjudicación de la presente contratación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE y facultándolo para la suscripción del contrato; y **RAÚL ESTUARDO PÉREZ AJANEL**, de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos quince, dieciocho mil cinco, cero ciento uno (2315 18005 0101), emitido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **CONSTRUVISION, SOCIEDAD ANÓNIMA** en adelante identificada como el "CONTRATISTA", constituida mediante escritura pública número treinta y seis (36), autorizada en esta ciudad, el tres (3) de septiembre del dos mil catorce (2014), por el Notario Edwin Eduardo

Carrillo Serrano, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ciento dieciséis mil doscientos cincuenta y nueve (116259), folio número novecientos cincuenta y seis (956), del libro doscientos nueve (209) Electrónico de Sociedades Mercantiles, acredito mi personería con el acta notarial en donde se hace constar mi nombramiento, de fecha quince (15) de octubre del dos mil veintiuno (2021), autorizada en esta ciudad por el Notario, David Alejandro Escobar Pineda, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos cuarenta y un mil ciento ochenta y ocho (641188), folio número novecientos treinta y tres (933), del libro número setecientos ochenta y nueve (789) de Auxiliares de Comercio, con vigencia de tres (3) años a partir del quince (15) de octubre del dos mil veintiuno (2021). Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONTRATO SICOA** para el desarrollo de **“DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)”**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, convocó a ofertar el desarrollo de **“DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)”**, por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la GERENCIA. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D03-2021-0001, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, recibió las ofertas y luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de la entidad CONSTRUVISION, SOCIEDAD ANÓNIMA, según consta en acta número cero veintidós guion dos mil veintidós (022-2022) de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil veintidós (2022) contenida en los Libros de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta (L2 48240) y L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno (L2 48241) ambos autorizados por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintiséis (26) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión

Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022).

Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en adelante REGLAMENTO. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: **a)** Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; **b)** El expediente formado para el efecto y **c)** La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el uno (1) de junio del dos mil veintidós (2022). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** **Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el servicio de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El Contratista debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del servicio, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la Autoridad que aprobó la negociación. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO Y PRÓRROGA:** **Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA.** Este contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del último contrato de servicio. **Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO:** El plazo del presente contrato es de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la fotocopia del CONTRATO SICOA, con el número de registro interno del INDE, por parte del CONTRATISTA. **Cuatro punto tres (4.3.) PRÓRROGA:** A solicitud

del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del servicio contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido en cada uno de los CONTRATOS DE SERVICIO. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se le requieran y que le sean aplicables de acuerdo al CONTRATO DE SERVICIO. **QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada CONTRATO DE SERVICIO, el cual incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según los precios presentados por cada renglón en la Oferta Económica. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago de todos los trabajos realizados de cada CONTRATO DE SERVICIO requerido, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto del CONTRATO DE SERVICIO, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS, de los Términos de Referencia. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO se efectuarán con cargo a la partida presupuestarias asignadas a cada servicio y cargadas a la GERO del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: SEGUROS:** El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los

seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran en la GERENCIA, la que los trasladará a la UNIDAD EJECUTORA y esta al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien incorporará los documentos de soporte necesario (se exceptúa copia de contratos administrativos), quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO SICOA:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO SICOA. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por CINCUENTA MIL QUETZALES (Q 50,000.00) y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO SICOA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA antes referido. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente CONTRATO SICOA, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO DE SERVICIO:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE SERVICIO que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE SERVICIO con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO DE SERVICIO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE SERVICIO hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE SERVICIO antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE SERVICIO se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones

contraídas en el CONTRATO DE SERVICIO que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de Caución Saldos Deudores CONTRATO DE SERVICIO:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE SERVICIO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Contrato de Servicio con visto bueno de la UNIDAD EJECUTORA y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO y CONTRATOS DE SERVICIO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del CONTRATISTA en la prestación de los servicios asignados, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 %) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago del CONTRATO DE SERVICIO. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y**

VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO DE SERVICIO: A) **AMPLIACIONES:** Las ampliaciones en el valor del contrato pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO DE SERVICIO. B) **VARIACIONES:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE SERVICIO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: a) **ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS):** Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO SICOA. b) **ORDEN DE CAMBIO (OC):** Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA:** **CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de terminación las siguientes: a) en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA, b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales, c) por las demás causas previstas en la legislación vigente, d) si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas, e) por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES:** a) Cumplir con todos los REQUERIMIENTOS que le sean solicitados, de acuerdo al CONTRATO SICOA; b) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; c) Ceñirse al CONTRATO SICOA y al CONTRATO DE SERVICIO firmado; d) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y/o SUPERVISOR CONTRATO DE SERVICIO; e) Presentar la documentación

solicitada en el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO, f) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO (cuando aplique) con su número de registro interno en el plazo establecido; g) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; h) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la prestación del SERVICIO; i) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del SERVICIO. El INDE se reserva el derecho de suspender el servicio si detecta actos inseguros; j) Atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE, durante el desarrollo de los trabajos del SERVICIO; k) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; l) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del SERVICIO contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; m) Presentar informes de avance del SERVICIO al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCION presentado y aprobado; n) En caso de presentar atraso en la prestación del SERVICIO, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando sujeto a las sanciones establecidas en este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. **PROHIBICIONES:** a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. e) Participar en Invitaciones a Ofertar o Invitaciones a Cotizar para la construcción de obras que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO.

DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones

contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: REQUERIMIENTO, ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIO.**

A) REQUERIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UN REQUERIMIENTO DEL SERVICIO. El INDE no asumirá compromiso de contratación de la totalidad de los servicios, pero garantizará que los que se adquieran, sean solo a los proveedores adjudicados dentro del SICOA. La UNIDAD EJECUTORA a través de un REQUERIMIENTO enviará al CONTRATISTA, un oficio con el nombre de la comunidad o listado de comunidades que se requieran para efectuar el servicio, el cual contendrá el nombre de la comunidad, la posición geo-referenciada en UTM del centro de la comunidad y la cantidad de usuarios estimados de la comunidad y tendrá diez (10) días hábiles para realizar un pre-diseño, el cual contendrá lo siguiente: a) Los puntos geo-referenciados del punto de toma de la DISTRIBUIDORA, el centro de la comunidad y el final de la comunidad en un plano en formato doble carta, donde se indique en una tabla los kilómetros de línea de red que se necesitan y el total de usuarios actualizados. b) CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. c) Documento de Cotización

con el precio o valor del servicio. Documentos que se utilizarán para suscribir el CONTRATO DE SERVICIO, que se deberá suscribir en los diez (10) días hábiles después de la notificación de aprobación de los documentos de pre diseño, cotización de precio y cronograma de ejecución, emitida por la autoridad correspondiente, según el monto. La aprobación del CONTRATO DE SERVICIO deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del REGLAMENTO. **B) ENTREGA:** El trabajo del SERVICIO será entregado en la UNIDAD EJECUTORA de la GERENCIA, ubicada en la (7ª Avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, Nivel menos 2) (N-2), ciudad de Guatemala, en horario de (7:00 a 12:30 horas y de 13:30 a 14:30 horas) de lunes a viernes, a excepción de feriados y días de asueto. **C) RECEPCIÓN:** Cuando el SERVICIO esté completamente finalizado, el CONTRATISTA dará aviso por escrito al SUPERVISOR DE CONTRATO DE SERVICIO, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, debiendo este último informar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. Si el SERVICIO no estuviese conforme al CONTRATO DE SERVICIO suscrito, el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA, deberá rendir un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO notificar al CONTRATISTA para que este proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo contractual no se tendrá como interrumpido. Cuando el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO establezca que el SERVICIO se encuentra conforme al CONTRATO DE SERVICIO celebrado, con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA rendirá un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, para que ésta en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. **D) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA:** Se tendrá como liquidado el CONTRATO SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último CONTRATO DE SERVICIO. **DÉCIMA SÉPTIMA:** **REPRESENTACIONES:** a) **REPRESENTANTE DEL INDE:** Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente

registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata, y **b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE DISEÑO, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, título o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO.** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. Yo RAÚL ESTUARDO PÉREZ AJANEL, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), edificio La Torre, Nivel menos dos (N-2), ciudad de Guatemala, Gerencia de Electrificación Rural y Obras y El CONTRATISTA señala la Tercera (3ª) calle doce guion veintiuno (12-21) apartamento "A" zona dos (2) Colonia Escuadrilla, del Municipio de Mixco y Departamento de Guatemala y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a

su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022) transcrito en documento CDR guion ciento noventa y seis guion dos mil veintidós (CDR-196-2022) de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022). **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en doce (12) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL -INDE-



SR RAÚL ESTUARDO PÉREZ AJANEL
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUVISION, S.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 342-2022

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). c) Transcripción de la resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se aprobó la adjudicación de la presente contratación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE y facultándolo para la suscripción del contrato; y **GENNY JULISSA OCHOA LÓPEZ**, de veintitrés años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos cuatro, setenta y un mil quinientos ochenta y tres, un mil doscientos veintisiete (2904 71583 1227), emitido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **CONSTRUVISIÓN MISELI, SOCIEDAD ANÓNIMA** en adelante identificada como el "CONTRATISTA", constituida mediante escritura pública número diecisiete (17), autorizada en esta ciudad, el nueve (9) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), por el Notario Claudio Renato Quezada Molina, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ciento sesenta y un mil seiscientos noventa y nueve (161699) folio número cuatrocientos treinta y cinco (435) del libro cuatrocientos ochenta y ocho (488) Electrónico de Sociedades Mercantiles, acredito mi personería con el acta notarial en donde se hace constar mi nombramiento, de fecha diez (10) de diciembre del dos mil veinte (2020), autorizada en esta ciudad por el Notario Freddy Rene Rodas Soto, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

número seiscientos trece mil cincuenta y dos (613052), folio número setenta y seis (76), del libro número setecientos sesenta y cuatro (764) de Auxiliares de Comercio, con vigencia de tres (3) años a partir del cinco (5) de septiembre del dos mil veinte (2020). Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONTRATO SICOA** para el desarrollo de “**DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)**”, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, convocó a ofertar el desarrollo de “DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)”, por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la GERENCIA. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D03-2021-0001, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, recibió las ofertas y luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de la entidad **CONSTRUVISIÓN MISELI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según consta en acta número cero veintidós guion dos mil veintidós (022-2022) de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil veintidós (2022) contenida en los Libros de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta (L2 48240) y L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno (L2 48241) ambos autorizados por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintiséis (26) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022). **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en adelante **REGLAMENTO.** **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: **a)** Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; **b)** El expediente formado para el efecto y **c)** La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el uno (1) de junio del dos mil veintidós (2022). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1).**

OBJETO: Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este

[Handwritten signature]

Contrato es el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el servicio de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El Contratista debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del servicio, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la Autoridad que aprobó la negociación. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA.** Este contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del último contrato de servicio. **Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO:** El plazo del presente contrato es de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la fotocopia del CONTRATO SICOA, con el número de registro interno del INDE, por parte del CONTRATISTA. **Cuatro punto tres (4.3.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del servicio contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido en cada uno de los CONTRATOS DE SERVICIO. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se le requieran y que le sean aplicables de acuerdo al CONTRATO DE SERVICIO. **QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada CONTRATO DE SERVICIO, el cual incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según los precios presentados por cada renglón en la Oferta Económica. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago de todos los trabajos realizados de cada CONTRATO DE SERVICIO requerido, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto del CONTRATO DE SERVICIO, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS, de los Términos de Referencia. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que se deriven de los

CONTRATOS DE SERVICIO se efectuarán con cargo a la partida presupuestarias asignadas a cada servicio y cargadas a la GERO del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: SEGUROS:** El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran en la GERENCIA, la que los trasladará a la UNIDAD EJECUTORA y esta al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien incorporará los documentos de soporte necesario (se exceptúa copia de contratos administrativos), quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO SICOA:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO SICOA. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por CINCUENTA MIL QUETZALES (Q 50,000.00) y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO SICOA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA antes referido. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente CONTRATO SICOA, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO DE SERVICIO:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE SERVICIO que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE SERVICIO con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO DE SERVICIO y estará vigente desde la



fecha de suscripción del CONTRATO DE SERVICIO hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE SERVICIO antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE SERVICIO se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SERVICIO que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de Caución Saldos Deudores CONTRATO DE SERVICIO:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE SERVICIO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Contrato de Servicio con visto bueno de la UNIDAD EJECUTORA y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO y CONTRATOS DE SERVICIO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del CONTRATISTA en la prestación de los servicios asignados, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 %) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago del CONTRATO DE SERVICIO. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO DE SERVICIO: A) AMPLIACIONES:** Las ampliaciones en el valor del contrato pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su

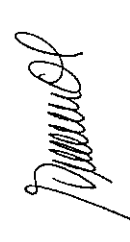
**CONSTRUCCION MISELI
 SOCIEDAD ANONIMA
 GERENCIA**

monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO DE SERVICIO. **B) VARIACIONES:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE SERVICIO deben efectuarse a través de los siguientes documentos:


a) **ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS):** Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO SICOA. b) **ORDEN DE CAMBIO (OC):** Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de terminación las siguientes: a) en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA, b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales, c) por las demás causas previstas en la legislación vigente, d) si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas, e) por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES:** a) Cumplir con todos los REQUERIMIENTOS que le sean solicitados, de acuerdo al CONTRATO SICOA; b) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; c) Ceñirse al CONTRATO SICOA y al CONTRATO DE SERVICIO firmado; d) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y/o SUPERVISOR CONTRATO DE SERVICIO; e) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO, f) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO (cuando aplique) con su número de registro interno en el plazo establecido; g) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; h) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la prestación del SERVICIO; i) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del SERVICIO. El INDE se reserva el derecho de suspender el servicio si detecta actos inseguros; j)



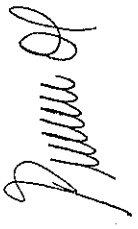
CONSTRUCCION MISELI
SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA



Atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE, durante el desarrollo de los trabajos del SERVICIO; **k)** Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **l)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del SERVICIO contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **m)** Presentar informes de avance del SERVICIO al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCION presentado y aprobado; **n)** En caso de presentar atraso en la prestación del SERVICIO, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando sujeto a las sanciones establecidas en este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. **PROHIBICIONES:** **a)** Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. **b)** Ceder derechos de contratación total o parcialmente. **c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. **d)** Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. **e)** Participar en Invitaciones a Ofertar o Invitaciones a Cotizar para la construcción de obras que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: **a)** Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; **b)** Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; **c)** Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; **d)** Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE



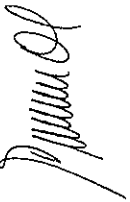
CONSTRUISION MISELI
SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA



y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: REQUERIMIENTO, ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIO.** A) **REQUERIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UN REQUERIMIENTO DEL SERVICIO.** El INDE no asumirá compromiso de contratación de la totalidad de los servicios, pero garantizará que los que se adquieran, sean solo a los proveedores adjudicados dentro del SICOA. La UNIDAD EJECUTORA a través de un REQUERIMIENTO enviará al CONTRATISTA, un oficio con el nombre de la comunidad o listado de comunidades que se requieran para efectuar el servicio, el cual contendrá el nombre de la comunidad, la posición georeferenciada en UTM del centro de la comunidad y la cantidad de usuarios estimados de la comunidad y tendrá diez (10) días hábiles para realizar un pre-diseño, el cual contendrá lo siguiente: a) Los puntos geo-referenciados del punto de toma de la DISTRIBUIDORA, el centro de la comunidad y el final de la comunidad en un plano en formato doble carta, donde se indique en una tabla los kilómetros de línea de red que se necesitan y el total de usuarios actualizados. b) CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. c) Documento de Cotización con el precio o valor del servicio. Documentos que se utilizarán para suscribir el CONTRATO DE SERVICIO, que se deberá suscribir en los diez (10) días hábiles después de la notificación de aprobación de los documentos de pre diseño, cotización de precio y cronograma de ejecución, emitida por la autoridad correspondiente, según el monto. La aprobación del CONTRATO DE SERVICIO deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del REGLAMENTO. B) **ENTREGA:** El trabajo del SERVICIO será entregado en la UNIDAD EJECUTORA de la GERENCIA, ubicada en la (7ª Avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, Nivel menos 2) (N-2), ciudad de Guatemala, en horario de (7:00 a 12:30 horas y de 13:30 a 14:30 horas) de lunes a viernes, a excepción de feriados y días de asueto. C) **RECEPCIÓN:** Cuando el SERVICIO esté completamente finalizado, el CONTRATISTA dará aviso por escrito al SUPERVISOR DE CONTRATO DE SERVICIO, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, debiendo este último informar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. Si el SERVICIO no estuviese conforme al CONTRATO DE SERVICIO suscrito, el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA, deberá rendir un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO notificar al CONTRATISTA para que este proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo contractual no se tendrá como interrumpido. Cuando el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO establezca que el SERVICIO se encuentra conforme al CONTRATO DE SERVICIO celebrado, con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA rendirá un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, para que ésta en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser



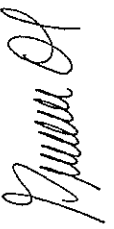
CONSTRUCCION MISELI
SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA



suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. **D) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA:** Se tendrá como liquidado el CONTRATO SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último CONTRATO DE SERVICIO. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES:** a) **REPRESENTANTE DEL INDE:** Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata, y b) **REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE DISEÑO, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, título o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO.** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. Yo GENNY JULISSA OCHOA LÓPEZ, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), edificio La Torre, Nivel menos dos (N-2), ciudad de Guatemala, Gerencia de Electrificación Rural y Obras y El CONTRATISTA señala la Quinta (5ª) calle "A" doce guion dieciséis (12-16) zona dos (2) Colonia Escuadrilla, del Municipio de Mixco y Departamento de Guatemala y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la




CONSTRUCCION MISELI
SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA



GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022) transcrita en documento CDR guion ciento noventa y seis guion dos mil veintidós (CDR-196-2022) de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022). **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL -INDE-



GENNY JULISSA OCHOA LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUVISIÓN MISELI, S.A.

CONSTRUVISION MISELI
SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 343-2022

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). c) Transcripción de la resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se aprobó la adjudicación de la presente contratación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE y facultándolo para la suscripción del contrato; y **EDDY FERNANDO PÉREZ SINAY**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUVISION 2,000** de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos noventa y tres, cuarenta y siete mil quinientos nueve, cero ciento uno (2293 47509 0101), emitido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PROPIETARIO** de la empresa mercantil **CONSTRUVISION 2,000** en adelante identificada como el "**CONTRATISTA**", lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio inscrita al número de registro doscientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y seis (223846), folio quinientos setenta y seis (576) del libro ciento ochenta y cinco (185) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONTRATO SICOA** para el desarrollo de "**DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO**



CONSTRUVISION 2000
Gerencia General



(SICOA)", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, convocó a ofertar el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la GERENCIA. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D03-2021-0001, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, recibió las ofertas y luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de **EDDY FERNANDO PÉREZ SINAY**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUVISION 2,000**, según consta en acta número cero veintidós guion dos mil veintidós (022-2022) de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil veintidós (2022) contenida en los Libros de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta (L2 48240) y L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno (L2 48241) ambos autorizados por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintiséis (26) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022). **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en adelante REGLAMENTO. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; b) El expediente formado para el efecto y c) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el uno (1) de junio del dos mil veintidós (2022). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el servicio de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL

SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El Contratista debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del servicio, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la Autoridad que aprobó la negociación. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA.** Este contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del último contrato de servicio. **Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO:** El plazo del presente contrato es de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la fotocopia del CONTRATO SICOA, con el número de registro interno del INDE, por parte del CONTRATISTA. **Cuatro punto tres (4.3.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del servicio contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido en cada uno de los CONTRATOS DE SERVICIO. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se le requieran y que le sean aplicables de acuerdo al CONTRATO DE SERVICIO. **QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada CONTRATO DE SERVICIO, el cual incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según los precios presentados por cada renglón en la Oferta Económica. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago de todos los trabajos realizados de cada CONTRATO DE SERVICIO requerido, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto del CONTRATO DE SERVICIO, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS, de los Términos de Referencia. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO se efectuarán con cargo a la partida presupuestarias asignadas a cada servicio y cargadas a la GERO del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: SEGUROS:** El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los



CONSTRUCCIÓN 2000
Gerencia General



cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran en la GERENCIA, la que los trasladará a la UNIDAD EJECUTORA y esta al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien incorporará los documentos de soporte necesario (se exceptúa copia de contratos administrativos), quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO SICOA:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO SICOA. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por CINCUENTA MIL QUETZALES (Q 50,000.00) y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO SICOA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA antes referido. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente CONTRATO SICOA, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO DE SERVICIO:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE SERVICIO que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE SERVICIO con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO DE SERVICIO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE SERVICIO hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE SERVICIO antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE SERVICIO se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SERVICIO que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,



CONSTRUCCIÓN 2000
Gerencia General



presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de Caución Saldos Deudores CONTRATO DE SERVICIO:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE SERVICIO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Contrato de Servicio con visto bueno de la UNIDAD EJECUTORA y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO y CONTRATOS DE SERVICIO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del CONTRATISTA en la prestación de los servicios asignados, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 %) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago del CONTRATO DE SERVICIO. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO DE SERVICIO:** A) **AMPLIACIONES:** Las ampliaciones en el valor del contrato pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO DE SERVICIO. B) **VARIACIONES:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE SERVICIO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO SICOA. b) ORDEN DE



CONSTRUCCIÓN 2000
Gerencia General



CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA:** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de terminación las siguientes: a) en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA, b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales, c) por las demás causas previstas en la legislación vigente, d) si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas, e) por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES:** a) Cumplir con todos los REQUERIMIENTOS que le sean solicitados, de acuerdo al CONTRATO SICOA; b) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; c) Ceñirse al CONTRATO SICOA y al CONTRATO DE SERVICIO firmado; d) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y/o SUPERVISOR CONTRATO DE SERVICIO; e) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO, f) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO (cuando aplique) con su número de registro interno en el plazo establecido; g) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; h) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la prestación del SERVICIO; i) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del SERVICIO. El INDE se reserva el derecho de suspender el servicio si detecta actos inseguros; j) Atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE, durante el desarrollo de los trabajos del SERVICIO; k) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; l) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del SERVICIO contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a



CONSTRUCCIÓN 2000
Gerencia General



partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; m) Presentar informes de avance del SERVICIO al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCION presentado y aprobado; n) En caso de presentar atraso en la prestación del SERVICIO, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando sujeto a las sanciones establecidas en este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. **PROHIBICIONES:** a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. e) Participar en Invitaciones a Ofertar o Invitaciones a Cotizar para la construcción de obras que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: REQUERIMIENTO, ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIO.** A) **REQUERIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UN REQUERIMIENTO DEL SERVICIO.** El INDE no asumirá compromiso de contratación de la totalidad de los servicios, pero garantizará que los que se adquieran, sean solo a los proveedores adjudicados dentro del SICOA. La

UNIDAD EJECUTORA a través de un REQUERIMIENTO enviará al CONTRATISTA, un oficio con el nombre de la comunidad o listado de comunidades que se requieran para efectuar el servicio, el cual contendrá el nombre de la comunidad, la posición geo-referenciada en UTM del centro de la comunidad y la cantidad de usuarios estimados de la comunidad y tendrá diez (10) días hábiles para realizar un pre-diseño, el cual contendrá lo siguiente: **a)** Los puntos geo-referenciados del punto de toma de la DISTRIBUIDORA, el centro de la comunidad y el final de la comunidad en un plano en formato doble carta, donde se indique en una tabla los kilómetros de línea de red que se necesitan y el total de usuarios actualizados. **b)** CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. **c)** Documento de Cotización con el precio o valor del servicio. Documentos que se utilizarán para suscribir el CONTRATO DE SERVICIO, que se deberá suscribir en los diez (10) días hábiles después de la notificación de aprobación de los documentos de pre diseño, cotización de precio y cronograma de ejecución, emitida por la autoridad correspondiente, según el monto. La aprobación del CONTRATO DE SERVICIO deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del REGLAMENTO. **B) ENTREGA:** El trabajo del SERVICIO será entregado en la UNIDAD EJECUTORA de la GERENCIA, ubicada en la (7ª Avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, Nivel menos 2) (N-2), ciudad de Guatemala, en horario de (7:00 a 12:30 horas y de 13:30 a 14:30 horas) de lunes a viernes, a excepción de feriados y días de asueto. **C) RECEPCIÓN:** Cuando el SERVICIO esté completamente finalizado, el CONTRATISTA dará aviso por escrito al SUPERVISOR DE CONTRATO DE SERVICIO, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, debiendo este último informar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. Si el SERVICIO no estuviese conforme al CONTRATO DE SERVICIO suscrito, el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA, deberá rendir un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO notificar al CONTRATISTA para que este proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo contractual no se tendrá como interrumpido. Cuando el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO establezca que el SERVICIO se encuentra conforme al CONTRATO DE SERVICIO celebrado, con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA rendirá un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, para que ésta en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. **D) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA:** Se tendrá como liquidado el CONTRATO SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último CONTRATO DE SERVICIO. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES:** **a) REPRESENTANTE DEL INDE:** Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la



CONSTRUCCIÓN 2000
Gerencia General



copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata, y **b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE DISEÑO, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, título o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO.** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. Yo **EDDY FERNANDO PÉREZ SINAY**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUVISION 2,000** manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), edificio La Torre, Nivel menos dos (N-2), ciudad de Guatemala, Gerencia de Electrificación Rural y Obras y El CONTRATISTA señala la Segunda (2ª) calle dos guion cero seis (2-06) zona dos (2) Barrio El Costeño, San Antonio Aguas Calientes, Sacatepéquez y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022) transcrita en documento CDR guion ciento noventa y seis guion dos mil veintidós (CDR-196-2022) de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022). **VIGÉSIMA TERCERA:**



CONSTRUVISION 2000
Gerencia General



ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE-



EDDY FERNANDO PÉREZ SINAY
Propietario de la empresa mercantil CONSTRUVISION 2,000

CONSTRUVISIÓN 2000
Gerencia General

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

330-2022

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRATO SICOA

En la ciudad de Guatemala el veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022), comparecemos por una parte, el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); **c)** Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato de modificación y ampliación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y **RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN**, propietario de la empresa mercantil **REPRESENTACIONES CEM**, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil ochocientos cuarenta y tres, cero tres mil doscientos setenta y tres, un mil novecientos nueve (1843 03273 1909) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **REPRESENTACIONES CEM**, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número ciento cincuenta y ocho mil seiscientos quince (158615), folio trescientos veintiuno (321) del libro ciento dieciséis (116) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE “CONSTRUCCIÓN**




REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) Mediante Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y uno guion dos mil veintiuno (251-2021) de fecha ocho (8) de julio del dos mil veintiuno (2021) celebramos contrato Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), bajo las condiciones y términos allí estipulados; b) Por medio de nota de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veintidós (2022) presentada por el Contratista, se solicitó la inclusión de la cláusula de fluctuación de precios en el Contrato SICOA, debido al incremento de los precios en los materiales utilizados en la ejecución de las obras, derivado de los efectos económicos a nivel mundial y nacional de la pandemia COVID-19 y de la guerra Rusia-Ucrania; c) Mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), fue aprobada la modificación y ampliación del contrato SICOA a fin de incluir lo relacionado a la fluctuación de precios y la metodología y fórmulas de indexación de precios. **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN.** En virtud de lo anteriormente relacionado, las partes convenimos en Modificar y Ampliar el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y uno guion dos mil veintiuno (251-2021) de fecha ocho (8) de julio del dos mil veintiuno (2021), ya identificado, en el sentido de adicionar en su Cláusula Quinta relacionada al Precio, lo referente a la Fluctuación de Precios, quedando dicha cláusula de la forma siguiente: "**QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se le podrá aplicar la Fluctuación de Precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula de indexación contenida en el Anexo que se adjunta al presente contrato de modificación y ampliación en tres (3) hojas." **TERCERA:** Ambos comparecientes, declaramos expresamente que únicamente en los términos antes relacionados se **MODIFICA y AMPLIA** el Contrato Administrativo número número doscientos cincuenta y uno guion dos mil veintiuno (251-2021) de fecha ocho (8) de julio del dos mil veintiuno (2021), ratificando y quedando vigentes e inalterables las demás condiciones y estipulaciones allí contenidas, que para los efectos legales y contractuales constituyen una misma obligación, por lo tanto la presente modificación y ampliación no constituye novación del contrato principal. **CUARTA: GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a presentar el endoso a la garantía correspondiente, en el cual se haga constar la presente modificación y ampliación. **QUINTA: APROBACIÓN.** La presente modificación y ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), contenida en documento CDR guion ciento noventa y uno guion dos

mil veintidós (CDR-191-2022) de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022).

SIXTA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido de la presente modificación y ampliación del contrato SICOA número doscientos cincuenta y uno guion dos mil veintiuno (251-2021), el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas (3) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE



RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN
Propietario de la empresa mercantil REPRESENTACIONES CEM



ANEXO

FORMULA PARA LA INDEXACIÓN DE PRECIOS A APLICAR EN SICOA OBRAS

$$P_N = P_a \left[\left(0.3 * \frac{PPIwf}{PPIwo} \right) + \left(0.45 * \frac{PPItf}{PPIto} \right) + \left(0.1 * \frac{PPIhf}{PPIho} \right) + \left(0.05 * \frac{PPIcf}{PPIco} \right) + \left(0.05 * \frac{PPImf}{PPImo} \right) + \left(0.05 * \frac{IPClnf}{IPClno} \right) \right]$$

Donde P_N = Precio Actualizado.

P_a = Precio anterior.

- 1.- Cables conductores de Aluminio (PPlw) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Aluminum Sheet and Strip (WPU10250105)*. Con un peso de participación del 30%.
- 2.- Maquinas Eléctricas. Principalmente Transformadores de potencia y medición, interruptores, seccionadores, reguladores de voltaje, medidores, aisladores, etc. (PPlt) *Producer Price Index by Industry: Electric Power and Specialty Transformer Manufacturing: Power and Distribution Transformers, Except Parts (PCU3353113353111)*. Con un peso de participación del 45%.
- 3.- Materiales menores, herrajes, iluminación, señalización y varios. (PPlh) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal prouducts: Iron and Steel (WPU101)*. Con un peso de participación del 10%.
- 4.- Componentes de concreto, cimentaciones, postes de concreto. (PPlc) *Producer Price Index by Commodity: Nonmetallic Mineral Products: Concrete Products (WPU133)*. Con un peso de participación del 5%.
- 5.- Postes de Madera. (PPlm) *Producer Price Index by Commodity: Lumber and Wood Products: Wood Poles, Piles, and Posts Owned and Treated by the Same Establishment (WPU08710101)*. Con un peso de participación del 5%.
- 6.- Mano de obra y costos locales asociados a construcción. (IPCLn) *Índice de Precios al Consumidor, Base diciembre 2010, publicado por el INE de Guatemala*). Con un peso de participación del 5%.

I. APLICACIÓN DE LA FORMULA A LOS CONTRATOS SICOA OBRAS:

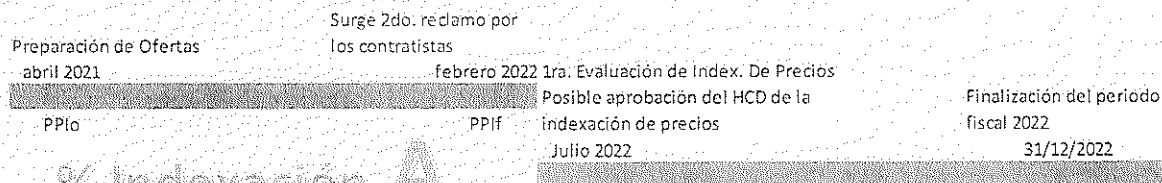
Una vez determinado el porcentaje de Variación de precio en el modelo utilizado, la forma adecuada para su aplicación sería:

Utilizar los precios contratados actuales vigentes en el contrato SICOA suscrito y al total deberá de incorporarse el porcentaje de indexación definido, para el periodo A o período B, según corresponda, al alza o a la baja.

Para lo cual se considerará el total del monto del contrato con IVA incluido de la obra en ejecución, multiplicado por el resultado del porcentaje de indexación encontrado dentro del periodo de abril 2021(Índice a considerar abril 2021, que corresponde a la fecha donde los contratistas obtuvieron los precios a incluir en su oferta) a febrero de 2022 (índice a considerar febrero 2022, que corresponde a la solicitud planteada por los contratistas), y a partir de la fecha probable de la posible aprobación por parte del Honorable Consejo Directivo del INDE (Julio 2022) será aplicable hasta la finalización del periodo fiscal del presente año. (31 de diciembre de 2022, según la normativa que contempla periodos fiscales anuales).

Definiéndolo luego, de la Aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE, de la siguiente forma:

Periodo a Indexar: Julio 2022 – Diciembre 2022



% Indexación A

$$A = PPIf / PPIo$$

$$\text{Monto del Contrato Indexado} = \text{Monto del Contrato con Iva incluido del mes de mayo} \times \% \text{ Indexación A}$$

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de la obra suscrita posterior a la aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE) x (porcentaje de indexación del periodo abril 2021 a febrero 2022)

$$\text{Porcentaje de Indexación (A)} = \text{Índice febrero 2022(PPIf)} / \text{Índice abril 2021 (PPIo)}$$

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (febrero 2022)

PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (abril 2021)

Valor de contrato indexado = (Contratos firmados posteriores a la posible aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE de julio 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 con IVA incluido) X (% Indexación A)

Periodo a Indexar: enero 2023 – julio 2023 (Finalización de los contratos SICOA obras).

2da. Evaluación de
Indexación de Precios
marzo 2022

Diciembre 2022

PPlo

PPIf

2da. Evaluación de
Indexación de Precios
Enero 2023

Finalización de contratos
SICOA Obras
julio 2023

% Indexación B

$$B = \text{PPIf} / \text{PPlo}$$

Monto del Contrato Indexado
= Monto del Contrato con Iva incluido del mes para
aplicación de enero 2023 a julio 2023 x % Indexación B

Periodo de indexar: enero 2023 a la fecha de finalización de los contratos SICOA Obras, julio 2023, será aplicable la indexación correspondiente del periodo de marzo del 2022 a diciembre 2022.

Una vez determinado el porcentaje de indexación de dicho período será aplicable al monto total de los contratos con IVA incluido a partir de enero de 2023 hasta Julio de 2023 (fecha de finalización de los contratos SICOA Obras).

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de las obras suscritas para su ejecución de enero 2023 a Julio 2023) x (porcentaje de indexación del periodo marzo 2022 a diciembre 2022)

Porcentaje de Indexación (B) = Índice diciembre 2022 (PPIf) / Índice marzo 2022 (PPlo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (diciembre 2022)
PPlo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (marzo 2022)

Valor de contrato indexado = (Valor de Contrato firmado con IVA incluido suscrito dentro de los períodos de enero de 2023 hasta julio 2023) X (% Indexación B)



CONTRATO ADMINISTRATIVO:

331-2022

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRATO SICOA

En la ciudad de Guatemala el veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022), comparecemos por una parte, el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); c) Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato de modificación y ampliación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; **IRMA YOLANDA SOLÍS CASTAÑEDA**, propietaria de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA GOMEZ**, de cincuenta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca, Comerciante, con domicilio en el departamento de Santa Rosa, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil novecientos cincuenta y cinco, veintisiete mil doscientos cincuenta y nueve, cero seiscientos uno, (1955 27259 0601) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA GOMEZ**, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número ciento cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y dos A

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cullapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución
de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales
eléctricos en general.

(153542A), folio doscientos setenta y uno (271) del libro ciento diecisiete (117) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) Mediante Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y tres guion dos mil veintiuno (253-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) celebramos contrato Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), bajo las condiciones y términos allí estipulados; b) Por medio de nota de fecha veintinueve (29) de junio del dos mil veintidós (2022) presentada por el Contratista, se solicitó la inclusión de la cláusula de fluctuación de precios en el Contrato SICOA, debido al incremento de los precios en los materiales utilizados en la ejecución de las obras, derivado de los efectos económicos a nivel mundial y nacional de la pandemia COVID-19 y de la guerra Rusia-Ucrania; c) Mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), fue aprobada la modificación y ampliación del contrato SICOA a fin de incluir lo relacionado a la fluctuación de precios y la metodología y fórmulas de indexación de precios. **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN.** En virtud de lo anteriormente relacionado, las partes convenimos en Modificar y Ampliar el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y tres guion dos mil veintiuno (253-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ya identificado, en el sentido de adicionar en su Cláusula Quinta relacionada al Precio, lo referente a la Fluctuación de Precios, quedando dicha cláusula de la forma siguiente: "**QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se le podrá aplicar la Fluctuación de Precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula de indexación contenida en el Anexo que se adjunta al presente contrato de modificación y ampliación en tres (3) hojas." **TERCERA:** Ambos comparecientes, declaramos expresamente que

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuitlapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución
de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales
eléctricos en general.



únicamente en los términos antes relacionados se **MODIFICA** y **AMPLIA** el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y tres guion dos mil veintiuno (253-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ratificando y quedando vigentes e inalterables las demás condiciones y estipulaciones allí contenidas, que para los efectos legales y contractuales constituyen una misma obligación, por lo tanto la presente modificación y ampliación no constituye novación del contrato principal. **CUARTA: GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a presentar el endoso a la garantía correspondiente, en el cual se haga constar la presente modificación y ampliación. **QUINTA: APROBACIÓN.** La presente modificación y ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), contenida en documento CDR guion ciento noventa y uno guion dos mil veintidós (CDR-191-2022) de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022). **SEXTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, **ACEPTAMOS** el contenido de la presente modificación y ampliación del contrato SICOA número doscientos cincuenta y tres guion dos mil veintiuno (253-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas (3) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE



IRMA YOLANDA SOLÍS CASTAÑEDA
Propietaria de la empresa mercantil CONSTRUCTORA GOMEZ

CONSTRUCTORA GOMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa.
Construcciones en General de Redes de distribución
de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales
eléctricos en general.

ANEXO

FORMULA PARA LA INDEXACIÓN DE PRECIOS A APLICAR EN SICOA OBRAS

$$P_N = P_a \left[\left(0.3 * \frac{PPIwf}{PPIwo} \right) + \left(0.45 * \frac{PPItf}{PPIto} \right) + \left(0.1 * \frac{PPIhf}{PPIho} \right) + \left(0.05 * \frac{PPIcf}{PPIco} \right) + \left(0.05 * \frac{PPImf}{PPImo} \right) + \left(0.05 * \frac{IPClnf}{IPClno} \right) \right]$$

Donde P_N = Precio Actualizado.

P_a = Precio anterior.

- 1.- Cables conductores de Aluminio (PPlw) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Aluminum Sheet and Strip (WPU10250105)*. Con un peso de participación del 30%.
- 2.- Maquinas Eléctricas. Principalmente Transformadores de potencia y medición, interruptores, seccionadores, reguladores de voltaje, medidores, aisladores, etc. (PPlt) *Producer Price Index by Industry: Electric Power and Specialty Transformer Manufacturing: Power and Distribution Transformers, Except Parts (PCU3353113353111)*. Con un peso de participación del 45%.
- 3.- Materiales menores, herrajes, iluminación, señalización y varios. (PPlh) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Iron and Steel (WPU101)*. Con un peso de participación del 10%.
- 4.- Componentes de concreto, cimentaciones, postes de concreto. (PPlc) *Producer Price Index by Commodity: Nonmetallic Mineral Products: Concrete Products (WPU133)*. Con un peso de participación del 5%.
- 5.- Postes de Madera. (PPlm) *Producer Price Index by Commodity: Lumber and Wood Products: Wood Poles, Piles, and Posts Owned and Treated by the Same Establishment (WPU08710101)*. Con un peso de participación del 5%.
- 6.- Mano de obra y costos locales asociados a construcción. (IPCLn) *Índice de Precios al Consumidor, Base diciembre 2010, publicado por el INE de Guatemala*). Con un peso de participación del 5%.

CONSTRUCTORA GÓMEZ
 Los Escalvos, Cuitlapa, Santa Rosa
 Construcciones en General de Redes de distribución
 líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales
 eléctricos en general.



I. APLICACIÓN DE LA FORMULA A LOS CONTRATOS SICOA OBRAS:

Una vez determinado el porcentaje de Variación de precio en el modelo utilizado, la forma adecuada para su aplicación sería:

Utilizar los precios contratados actuales vigentes en el contrato SICOA suscrito y al total deberá de incorporarse el porcentaje de indexación definido, para el periodo A o período B, según corresponda, al alza o a la baja.

Para lo cual se considerará el total del monto del contrato con IVA incluido de la obra en ejecución, multiplicado por el resultado del porcentaje de indexación encontrado dentro del periodo de abril 2021(Índice a considerar abril 2021, que corresponde a la fecha donde los contratistas obtuvieron los precios a incluir en su oferta) a febrero de 2022 (índice a considerar febrero 2022, que corresponde a la solicitud planteada por los contratistas), y a partir de la fecha probable de la posible aprobación por parte del Honorable Consejo Directivo del INDE (Julio 2022) será aplicable hasta la finalización del periodo fiscal del presente año. (31 de diciembre de 2022, según la normativa que contempla periodos fiscales anuales).

Definiéndolo luego, de la Aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE, de la siguiente forma:

Periodo a Indexar: Julio 2022 – Diciembre 2022

| | | | |
|--------------------------------------|---|--|--|
| Preparación de Ofertas abril 2021 | Surge Zdo. reclamo por los contratistas febrero 2022 | 1ra. Evaluación de Index. De Precios Posible aprobación del HCD de la indexación de precios Julio 2022 | Finalización del periodo fiscal 2022 31/12/2022 |
| PPIo | PPIf | | |

% Indexación A

$$A = PPIf / PPIo$$

$$\text{Monto del Contrato Indexado} = \text{Monto del Contrato con Iva incluido del mes de mayo} \times \% \text{ Indexación A}$$

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de la obra suscrita posterior a la aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE) x (porcentaje de indexación del periodo abril 2021 a febrero 2022)

$$\text{Porcentaje de Indexación (A)} = \text{Índice febrero 2022(PPIf)} / \text{Índice abril 2021 (PPIo)}$$

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (febrero 2022)

PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (abril 2021)

Valor de contrato indexado = (Contratos firmados posteriores a la posible aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE de julio 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 con IVA incluido) X (% Indexación A)

Periodo a Indexar: enero 2023 – julio 2023 (Finalización de los contratos SICOA obras).

CONSTRUCTORA GÓMEZ
idea Los Escobos, Cuillana, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución
Lineas de Alta y Baja tensión y venta de material eléctrico en general.

2da. Evaluación de
Indexación de Precios
marzo 2022

Diciembre 2022

PPlo

PPIf

2da. Evaluación de
Indexación de Precios
Enero 2023

Finalización de contratos
SICOA Obras

julio 2023

% Indexación B

$$B = \text{PPIf} / \text{PPlo}$$

Monto del Contrato Indexado

= Monto del Contrato con Iva incluido del mes para aplicación de enero 2023 a julio 2023 x % Indexación B

Periodo de indexar: enero 2023 a la fecha de finalización de los contratos SICOA Obras, julio 2023, será aplicable la indexación correspondiente del periodo de marzo del 2022 a diciembre 2022.

Una vez determinado el porcentaje de indexación de dicho período será aplicable al monto total de los contratos con IVA incluido a partir de enero de 2023 hasta Julio de 2023 (fecha de finalización de los contratos SICOA Obras).

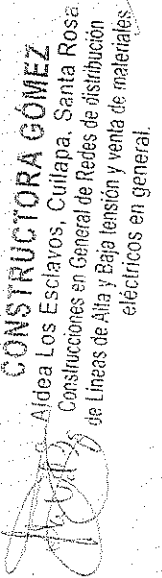
Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de las obras suscritas para su ejecución de enero 2023 a Julio 2023) x (porcentaje de indexación del periodo marzo 2022 a diciembre 2022)

Porcentaje de Indexación (B) = Índice diciembre 2022 (PPIf) / Índice marzo 2022 (PPlo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (diciembre 2022)
PPlo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (marzo 2022)

Valor de contrato indexado = (Valor de Contrato firmado con IVA incluido suscrito dentro de los períodos de enero de 2023 hasta julio 2023) X (% Indexación B)

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aidea Los Esclavos, Cuitlapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución
de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales
eléctricos en general.

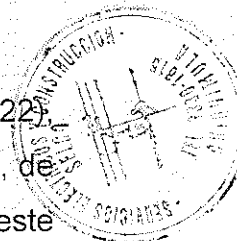




CONTRATO ADMINISTRATIVO: 332-2022

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRATO SICOA

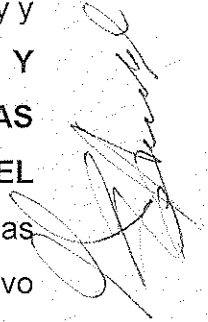
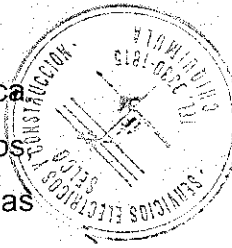
En la ciudad de Guatemala el veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022), comparecemos por una parte, el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); c) Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato de modificación y ampliación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y **GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES**, propietario de la empresa mercantil **SELCO**, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos sesenta, veintisiete mil doscientos setenta y ocho, dos mil uno (1660 27278 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **SELCO**, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número trescientos quince mil sesenta (315060), folio ochocientos ochenta y tres (883) del libro doscientos setenta y seis



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

(276) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE “CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)”**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) Mediante Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y seis guion dos mil veintiuno (256-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) celebramos contrato de Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), bajo las condiciones y términos allí estipulados; b) Por medio de nota de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veintidós (2022), presentada por el Contratista, se solicitó la inclusión de la cláusula de fluctuación de precios en el Contrato SICOA, debido al incremento de los precios en los materiales utilizados en la ejecución de las obras, derivado de los efectos económicos a nivel mundial y nacional de la pandemia COVID-19 y de la guerra Rusia-Ucrania; c) Mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), fue aprobada la modificación y ampliación del contrato SICOA a fin de incluir lo relacionado a la fluctuación de precios y la metodología y fórmulas de indexación de precios. **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN.** En virtud de lo anteriormente relacionado, las partes convenimos en Modificar y Ampliar el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y seis guion dos mil veintiuno (256-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), en el sentido de adicionar en su Cláusula Quinta relacionada al Precio, lo referente a la Fluctuación de Precios, quedando dicha cláusula de la forma siguiente: **“QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se le podrá aplicar la Fluctuación de Precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula de indexación contenida en el Anexo que se adjunta al presente contrato de modificación y ampliación, en tres (3) hojas.” **TERCERA:** Ambos comparecientes, declaramos expresamente que únicamente en los términos antes relacionados se **MODIFICA** y **AMPLIA** el Contrato Administrativo número



número doscientos cincuenta y seis guion dos mil veintiuno (256-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ratificando y quedando vigentes e inalterables las demás condiciones y estipulaciones allí contenidas, que para los efectos legales y contractuales constituyen una misma obligación, por lo tanto la presente modificación y ampliación no constituye novación del contrato principal.

CUARTA: GARANTÍAS: El Contratista se compromete a presentar el endoso a la garantía correspondiente, en el cual se haga constar la presente modificación y ampliación.

QUINTA: APROBACIÓN. La presente modificación y ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), contenida en documento CDR guion ciento noventa y uno guion dos mil veintidós (CDR-191-2022) de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022).

SEXTA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido de la presente modificación y ampliación del contrato SICOA número doscientos cincuenta y seis guion dos mil veintiuno (256-2021), el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas (3) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE



GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES
Propietario de la empresa mercantil SELCO

ANEXO

FORMULA PARA LA INDEXACIÓN DE PRECIOS A APLICAR EN SICOA OBRAS

$$P_N = P_a \left[\left(0.3 * \frac{PPIwf}{PPIwo} \right) + \left(0.45 * \frac{PPItf}{PPIto} \right) + \left(0.1 * \frac{PPIhf}{PPIho} \right) + \left(0.05 * \frac{PPicf}{PPico} \right) + \left(0.05 * \frac{PPImf}{PPImo} \right) + \left(0.05 * \frac{IPCLnf}{IPCLno} \right) \right]$$

Donde P_N = Precio Actualizado.

P_a = Precio anterior.

1.- Cables conductores de Aluminio (PPlw) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Aluminum Sheet and Strip (WPU10250105)*. Con un peso de participación del 30%.

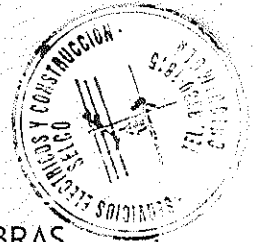
2.- Maquinas Eléctricas. Principalmente Transformadores de potencia y medición, interruptores, seccionadores, reguladores de voltaje, medidores, aisladores, etc. (PPIt) *Producer Price Index by Industry: Electric Power and Specialty Transformer Manufacturing: Power and Distribution Transformers, Except Parts (PCU3353113353111)*. Con un peso de participación del 45%.

3.- Materiales menores, herrajes, iluminación, señalización y varios. (PPIh) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Iron and Steel (WPU101)*. Con un peso de participación del 10%.

4.- Componentes de concreto, cimentaciones, postes de concreto. (PPIc) *Producer Price Index by Commodity: Nonmetallic Mineral Products: Concrete Products (WPU133)*. Con un peso de participación del 5%.

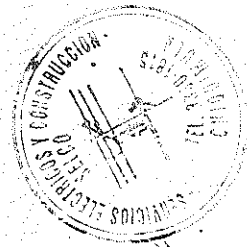
5.- Postes de Madera. (PPIm) *Producer Price Index by Commodity: Lumber and Wood Products: Wood Poles, Piles, and Posts Owned and Treated by the Same Establishment (WPU08710101)*. Con un peso de participación del 5%.

6.- Mano de obra y costos locales asociados a construcción. (IPCLn) *Índice de Precios al Consumidor, Base diciembre 2010, publicado por el INE de Guatemala*). Con un peso de participación del 5%.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



I. APLICACIÓN DE LA FORMULA A LOS CONTRATOS SICOA OBRAS:

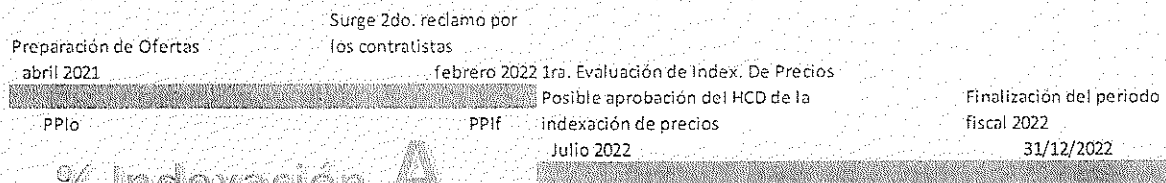
Una vez determinado el porcentaje de Variación de precio en el modelo utilizado, la forma adecuada para su aplicación sería:

Utilizar los precios contratados actuales vigentes en el contrato SICOA suscrito y al total deberá de incorporarse el porcentaje de indexación definido, para el periodo A o período B, según corresponda, al alza o a la baja.

Para lo cual se considerará el total del monto del contrato con IVA incluido de la obra en ejecución, multiplicado por el resultado del porcentaje de indexación encontrado dentro del periodo de abril 2021(Índice a considerar abril 2021, que corresponde a la fecha donde los contratistas obtuvieron los precios a incluir en su oferta) a febrero de 2022 (índice a considerar febrero 2022, que corresponde a la solicitud planteada por los contratistas), y a partir de la fecha probable de la posible aprobación por parte del Honorable Consejo Directivo del INDE (Julio 2022) será aplicable hasta la finalización del periodo fiscal del presente año. (31 de diciembre de 2022, según la normativa que contempla periodos fiscales anuales).

Definiéndolo luego, de la Aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE, de la siguiente forma:

Periodo a Indexar: Julio 2022 – Diciembre 2022



% Indexación A

$$A = PPIf / PPIo$$

$$\text{Monto del Contrato Indexado} = \text{Monto del Contrato con IVA incluido del mes de mayo} \times \% \text{ Indexación A}$$

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de la obra suscrita posterior a la aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE) x (porcentaje de indexación del periodo abril 2021 a febrero 2022)

Porcentaje de Indexación (A) = Índice febrero 2022(PPIf) / Índice abril 2021 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (febrero 2022)
PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (abril 2021)

Valor de contrato indexado = (Contratos firmados posteriores a la posible aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE de julio 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 con IVA incluido) X (% Indexación A)

Periodo a Indexar: enero 2023 – julio 2023 (Finalización de los contratos SICOA obras).

2da. Evaluación de
Indexación de Precios
marzo 2022

Diciembre 2022

PPlo

PPIf

2da. Evaluación de
Indexación de Precios
Enero 2023

Finalización de contratos
SICOA Obras
julio 2023

% Indexación B

$B = \text{PPIf} / \text{PPlo}$

Monto del Contrato Indexado
= Monto del Contrato con IVA incluido del mes para
aplicación de enero 2023 a julio 2023 x % Indexación B

Periodo de indexar: enero 2023 a la fecha de finalización de los contratos SICOA Obras, julio 2023, será aplicable la indexación correspondiente del periodo de marzo del 2022 a diciembre 2022.

Una vez determinado el porcentaje de indexación de dicho periodo será aplicable al monto total de los contratos con IVA incluido a partir de enero de 2023 hasta Julio de 2023 (fecha de finalización de los contratos SICOA Obras).

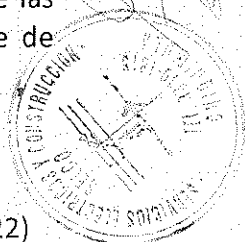
Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de las obras suscritas para su ejecución de enero 2023 a Julio 2023) x (porcentaje de indexación del periodo marzo 2022 a diciembre 2022)

Porcentaje de Indexación (B) = Índice diciembre 2022 (PPIf) / Índice marzo 2022 (PPlo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (diciembre 2022)

PPlo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (marzo 2022)

Valor de contrato indexado = (Valor de Contrato firmado con IVA incluido suscrito dentro de los periodos de enero de 2023 hasta julio 2023) X (% Indexación B)




333-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO:**MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRATO SICOA**

En la ciudad de Guatemala el veintiocho (28) de julio del dos mil veintidós (2022), comparecemos por una parte, el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); c) Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato de modificación y ampliación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y **ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZÁBAL**, propietaria de la empresa mercantil **PROASE**, de treinta y siete años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Civil, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos cuatro, cincuenta y cinco mil novecientos veintisiete, cero ciento uno, (2504 55927 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **PROASE**, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número cuatrocientos cincuenta y ocho mil

ANA Proase
PROYECTOS Y ASesorIA
INGENIERIA CIVIL
6A CALLE CASA 2A, COLONIA EL ROSARIO
QUETZALTENANGO



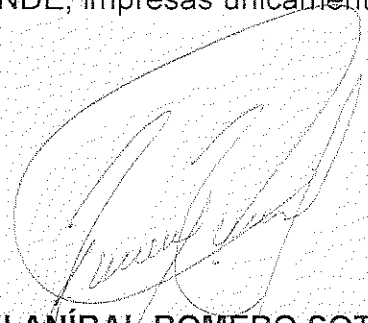
cincuenta y tres (458053), folio veinticuatro (24) del libro cuatrocientos veinte (420) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** a) Mediante Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y ocho guion dos mil veintiuno (258-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) celebramos contrato Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), bajo las condiciones y términos allí estipulados; b) Por medio de nota de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veintidós (2022) presentada por el Contratista, se solicitó la inclusión de la cláusula de fluctuación de precios en el Contrato SICOA, debido al incremento de los precios en los materiales utilizados en la ejecución de las obras, derivado de los efectos económicos a nivel mundial y nacional de la pandemia COVID-19 y de la guerra Rusia-Ucrania; c) Mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), fue aprobada la modificación y ampliación del contrato SICOA a fin de incluir lo relacionado a la fluctuación de precios y la metodología y fórmulas de indexación de precios. **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN.** En virtud de lo anteriormente relacionado, las partes convenimos en Modificar y Ampliar el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y ocho guion dos mil veintiuno (258-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ya identificado, en el sentido de adicionar en su Cláusula Quinta relacionada al Precio, lo referente a la Fluctuación de Precios, quedando dicha cláusula de la forma siguiente: **"QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se le podrá aplicar la Fluctuación de Precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula de indexación contenida en el Anexo que se adjunta al presente contrato de modificación y

Proase
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
5A CALLE CASA
ZONA
QUETZALTENANGO
COLONIA EL ROSARIO

[Handwritten signature]

ampliación en tres (3) hojas.” **TERCERA:** Ambos comparecientes, declaramos expresamente que únicamente en los términos antes relacionados se **MODIFICA** y **AMPLIA** el Contrato Administrativo número número doscientos cincuenta y ocho guion dos mil veintiuno (258-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ratificando y quedando vigentes e inalterables las demás condiciones y estipulaciones allí contenidas, que para los efectos legales y contractuales constituyen una misma obligación, por lo tanto la presente modificación y ampliación no constituye novación del contrato principal. **CUARTA: GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a presentar el endoso a la garantía correspondiente, en el cual se haga constar la presente modificación y ampliación. **QUINTA: APROBACIÓN.** La presente modificación y ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), contenida en documento CDR guion ciento noventa y uno guion dos mil veintidós (CDR-191-2022) de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022). **SEXTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, **ACEPTAMOS** el contenido de la presente modificación y ampliación del contrato SICOA número doscientos cincuenta y ocho guion dos mil veintiuno (258-2021), el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas (3) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Proase
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
7A CALLE CASA
ZONA 9, COLONIA EL ROSARIO
QUETZAJTENANGO



ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE



Proase
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
7A CALLE CASA
ZONA 9, COLONIA EL ROSARIO
QUETZAJTENANGO

INGA. ANA CELESTE COUTINO MENDIZÁBAL
Propietaria de la empresa mercantil **PROASE**

ANEXO

FORMULA PARA LA INDEXACIÓN DE PRECIOS A APLICAR EN SICOA OBRAS

$$\begin{aligned}
 P_N = P_a & \left[\left(0.3 * \frac{PPIwf}{PPIwo} \right) + \left(0.45 * \frac{PPItf}{PPIto} \right) + \left(0.1 * \frac{PPIhf}{PPIho} \right) \right. \\
 & + \left(0.05 * \frac{PPIcf}{PPIco} \right) + \left(0.05 * \frac{PPImf}{PPImo} \right) \\
 & \left. + \left(0.05 * \frac{IPCLnf}{IPCLno} \right) \right]
 \end{aligned}$$

Donde P_N = Precio Actualizado.

P_a = Precio anterior.

- 1.- Cables conductores de Aluminio (PPlw) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Aluminum Sheet and Strip (WPU10250105)*. Con un peso de participación del 30%.
- 2.- Maquinas Eléctricas. Principalmente Transformadores de potencia y medición, interruptores, seccionadores, reguladores de voltaje, medidores, aisladores, etc. (PPlt) *Producer Price Index by Industry: Electric Power and Specialty Transformer Manufacturing: Power and Distribution Transformers, Except Parts (PCU3353113353111)*. Con un peso de participación del 45%.
- 3.- Materiales menores, herrajes, iluminación, señalización y varios. (PPlh) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Iron and Steel (WPU101)*. Con un peso de participación del 10%.
- 4.- Componentes de concreto, cimentaciones, postes de concreto. (PPlc) *Producer Price Index by Commodity: Nonmetallic Mineral Products: Concrete Products (WPU133)*. Con un peso de participación del 5%.
- 5.- Postes de Madera. (PPlm) *Producer Price Index by Commodity: Lumber and Wood Products: Wood Poles, Piles, and Posts Owned and Treated by the Same Establishment (WPU08710101)*. Con un peso de participación del 5%.
- 6.- Mano de obra y costos locales asociados a construcción. (IPCLn) *Índice de Precios al Consumidor, Base diciembre 2010, publicado por el INE de Guatemala*). Con un peso de participación del 5%.

Ma Proase
 PROYECTOS Y ASESORIA
 INGENIERIA CIVIL
 7A. COLONIA EL ROSARIO
 5A CALLE CASA
 7000001

I. APLICACIÓN DE LA FORMULA A LOS CONTRATOS SICOA OBRAS:

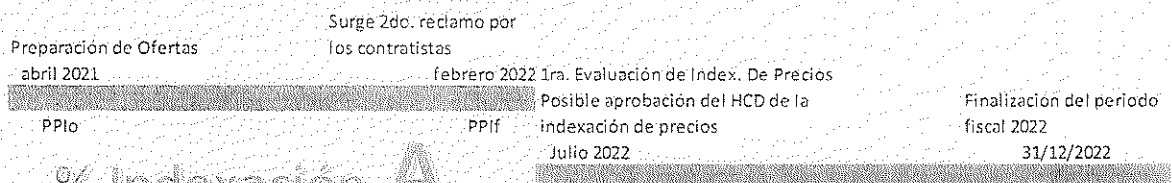
Una vez determinado el porcentaje de Variación de precio en el modelo utilizado, la forma adecuada para su aplicación sería:

Utilizar los precios contratados actuales vigentes en el contrato SICOA suscrito y al total deberá de incorporarse el porcentaje de indexación definido, para el periodo A o período B, según corresponda, al alza o a la baja.

Para lo cual se considerará el total del monto del contrato con IVA incluido de la obra en ejecución, multiplicado por el resultado del porcentaje de indexación encontrado dentro del periodo de abril 2021(Índice a considerar abril 2021, que corresponde a la fecha donde los contratistas obtuvieron los precios a incluir en su oferta) a febrero de 2022 (índice a considerar febrero 2022, que corresponde a la solicitud planteada por los contratistas), y a partir de la fecha probable de la posible aprobación por parte del Honorable Consejo Directivo del INDE (Julio 2022) será aplicable hasta la finalización del periodo fiscal del presente año. (31 de diciembre de 2022, según la normativa que contempla periodos fiscales anuales).

Definiéndolo luego, de la Aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE, de la siguiente forma:

Periodo a Indexar: Julio 2022 – Diciembre 2022



% Indexación A

$$A = PPIf / PPIo$$

$$\text{Monto del Contrato Indexado} = \text{Monto del Contrato con Iva incluido del mes de mayo} \times \% \text{ Indexación A}$$

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de la obra suscrita posterior a la aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE) x (porcentaje de indexación del periodo abril 2021 a febrero 2022)

$$\text{Porcentaje de Indexación (A)} = \text{Índice febrero 2022(PPIf)} / \text{Índice abril 2021 (PPIo)}$$

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (febrero 2022)

PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (abril 2021)

Valor de contrato indexado = (Contratos firmados posteriores a la posible aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE de julio 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 con IVA incluido) X (% Indexación A)

Periodo a Indexar: enero 2023 – julio 2023 (Finalización de los contratos SICOA obras).

Proase
 PROYECTOS Y ASESORIA
 INGENIERIA CIVIL
 24, COLONIA EL ROSARIO
 QUETZALTENANGO



2da. Evaluación de
 Indexación de Precios
 marzo 2022

Diciembre 2022

PPIo

PPIf

2da. Evaluación de
 Indexación de Precios
 Enero 2023

Finalización de contratos
 SICOA Obras
 julio 2023

% Indexación **B**

$$B = \text{PPIf} / \text{PPIo}$$

Monto del Contrato Indexado
 = Monto del Contrato con Iva incluido del mes para
 aplicación de enero 2023 a julio 2023 x % Indexación B

Periodo de indexar: enero 2023 a la fecha de finalización de los contratos SICOA Obras, julio 2023, será aplicable la indexación correspondiente del periodo de marzo del 2022 a diciembre 2022.

Una vez determinado el porcentaje de indexación de dicho período será aplicable al monto total de los contratos con IVA incluido a partir de enero de 2023 hasta Julio de 2023 (fecha de finalización de los contratos SICOA Obras).

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de las obras suscritas para su ejecución de enero 2023 a Julio 2023) x (porcentaje de indexación del periodo marzo 2022 a diciembre 2022)

Porcentaje de Indexación (B) = Índice diciembre 2022 (PPIf) / Índice marzo 2022 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (diciembre 2022)
 PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (marzo 2022)

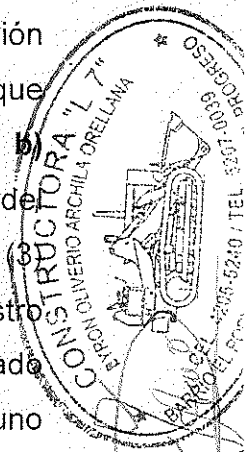
Valor de contrato indexado = (Valor de Contrato firmado con IVA incluido suscrito dentro de los períodos de enero de 2023 hasta julio 2023) X (% Indexación B)

Proase
 PROYECTOS Y ASesorIA
 INGENIERIA CIVIL
 5A CALLE CASA
 ZONA QUETZALITENANGO

CONTRATO ADMINISTRATIVO: 334-2022

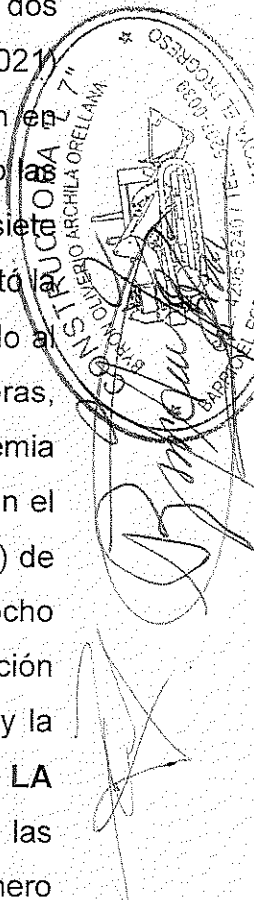
MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRATO SICOA

En la ciudad de Guatemala el veintinueve (29) de julio del dos mil veintidós (2022), comparecemos por una parte, el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); c) Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato de modificación y ampliación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y **BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA L 7**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos dieciocho, setenta mil seiscientos ochenta y seis, cero ciento uno, (1618 70686 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA L 7**, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número trescientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y siete (364977), folio ochocientos cincuenta y cuatro (854)



[Handwritten signature]

del libro trescientos veintiséis (326) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)",** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) Mediante Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintiuno (254-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) celebráramos contrato Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), bajo las condiciones y términos allí estipulados; b) Por medio de nota de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veintidós (2022) presentada por el Contratista, se solicitó la inclusión de la cláusula de fluctuación de precios en el Contrato SICOA, debido al incremento de los precios en los materiales utilizados en la ejecución de las obras, derivado de los efectos económicos a nivel mundial y nacional de la pandemia COVID-19 y de la guerra Rusia-Ucrania; c) Mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), fue aprobada la modificación y ampliación del contrato SICOA a fin de incluir lo relacionado a la fluctuación de precios y la metodología y fórmulas de indexación de precios. **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN.** En virtud de lo anteriormente relacionado, las partes convenimos en Modificar y Ampliar el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintiuno (254-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ya identificado, en el sentido de adicionar en su Cláusula Quinta relacionada al Precio, lo referente a la Fluctuación de Precios, quedando dicha cláusula de la forma siguiente: "**QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se le podrá aplicar la Fluctuación de Precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula de indexación contenida en el Anexo que se adjunta al presente contrato de modificación y ampliación en tres (3) hojas." **TERCERA:** Ambos comparecientes, declaramos expresamente que únicamente en los términos antes



GOBIERNO AUTÓNOMO DE ARCHILA, ORELLANA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
CALLE 7
TEL: 0632-711423
FAX: 0632-711423
CORREO: goba@archila.gob.ec

relacionados se **MODIFICA** y **AMPLIA** el Contrato Administrativo número número doscientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintiuno (254-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ratificando y quedando vigentes e inalterables las demás condiciones y estipulaciones allí contenidas, que para los efectos legales y contractuales constituyen una misma obligación, por lo tanto la presente modificación y ampliación no constituye novación del contrato principal.

CUARTA: GARANTÍAS: El Contratista se compromete a presentar el endoso a la garantía correspondiente, en el cual se haga constar la presente modificación y ampliación.

QUINTA: APROBACIÓN. La presente modificación y ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), contenida en documento CDR guion ciento noventa y uno guion dos mil veintidós (CDR-191-2022) de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022).

SEXTA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, **ACEPTAMOS** el contenido de la presente modificación y ampliación del contrato SICOA número doscientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintiuno (254-2021), el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas (3) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.


ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE


BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA
propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA L 7**



ANEXO

FORMULA PARA LA INDEXACIÓN DE PRECIOS A APLICAR EN SICOA OBRAS

$$P_N = P_a \left[\left(0.3 * \frac{PPIwf}{PPIwo} \right) + \left(0.45 * \frac{PPItf}{PPIto} \right) + \left(0.1 * \frac{PPIhf}{PPIho} \right) + \left(0.05 * \frac{PPIcf}{PPIco} \right) + \left(0.05 * \frac{PPImf}{PPImo} \right) + \left(0.05 * \frac{IPCLnf}{IPCLno} \right) \right]$$

Donde P_N = Precio Actualizado.

P_a = Precio anterior.

1.- Cables conductores de Aluminio (PPlw) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Aluminum Sheet and Strip (WPU10250105)*. Con un peso de participación del 30%.

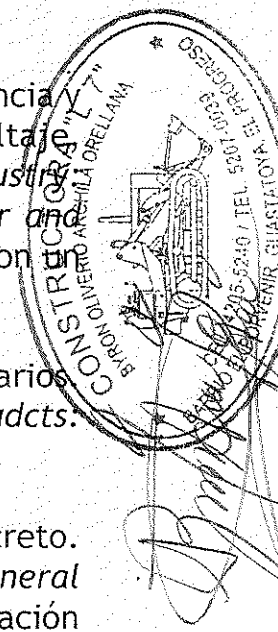
2.- Maquinas Eléctricas. Principalmente Transformadores de potencia y medición, interruptores, seccionadores, reguladores de voltaje, medidores, aisladores, etc. (PPlt) *Producer Price Index by Industry: Electric Power and Specialty Transformer Manufacturing: Power and Distribution Transformers, Except Parts (PCU3353113353111)*. Con un peso de participación del 45%.

3.- Materiales menores, herrajes, iluminación, señalización y varios (PPlh) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Iron and Steel (WPU101)*. Con un peso de participación del 10%.

4.- Componentes de concreto, cimentaciones, postes de concreto. (PPlc) *Producer Price Index by Commodity: Nonmetallic Mineral Products: Concrete Products (WPU133)*. Con un peso de participación del 5%.

5.- Postes de Madera. (PPlm) *Producer Price Index by Commodity: Lumber and Wood Products: Wood Poles, Piles, and Posts Owned and Treated by the Same Establishment (WPU08710101)*. Con un peso de participación del 5%.

6.- Mano de obra y costos locales asociados a construcción. (IPCLn) *Índice de Precios al Consumidor, Base diciembre 2010, publicado por el INE de Guatemala*). Con un peso de participación del 5%.



I. APLICACIÓN DE LA FORMULA A LOS CONTRATOS SICOA OBRAS:

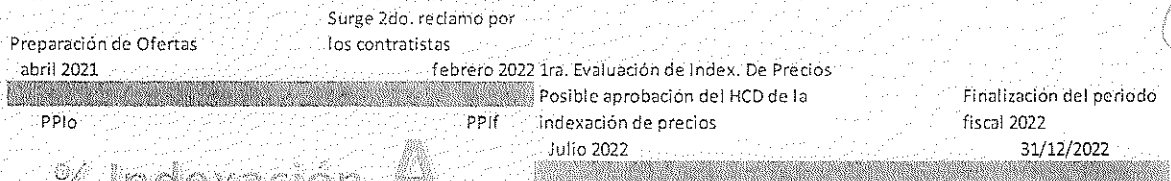
Una vez determinado el porcentaje de Variación de precio en el modelo utilizado, la forma adecuada para su aplicación sería:

Utilizar los precios contratados actuales vigentes en el contrato SICOA suscrito y al total deberá de incorporarse el porcentaje de indexación definido, para el periodo A o período B, según corresponda, al alza o a la baja.

Para lo cual se considerará el total del monto del contrato con IVA incluido de la obra en ejecución, multiplicado por el resultado del porcentaje de indexación encontrado dentro del periodo de abril 2021(Índice a considerar abril 2021, que corresponde a la fecha donde los contratistas obtuvieron los precios a incluir en su oferta) a febrero de 2022 (índice a considerar febrero 2022, que corresponde a la solicitud planteada por los contratistas), y a partir de la fecha probable de la posible aprobación por parte del Honorable Consejo Directivo del INDE (Julio 2022) se será aplicable hasta la finalización del periodo fiscal del presente año. (31 de diciembre de 2022, según la normativa que contempla periodos fiscales anuales).

Definiéndolo luego, de la Aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE, de la siguiente forma:

Periodo a Indexar: Julio 2022 – Diciembre 2022



% Indexación A

$$A = \text{PPIf} / \text{PPIo}$$

$$\text{Monto del Contrato Indexado} = \text{Monto del Contrato con IVA incluido del mes de mayo} \times \% \text{ Indexación A}$$

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de la obra suscrita posterior a la aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE) x (porcentaje de indexación del periodo abril 2021 a febrero 2022)

$$\text{Porcentaje de Indexación (A)} = \text{Índice febrero 2022(PPIf)} / \text{Índice abril 2021 (PPIo)}$$

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (febrero 2022)

PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (abril 2021)

Valor de contrato indexado = (Contratos firmados posteriores a la posible aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE de julio 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 con IVA incluido) X (% Indexación A)

Periodo a Indexar: enero 2023 – julio 2023 (Finalización de los contratos SICOA obras).



2da. Evaluación de
Indexación de Precios
marzo 2022

Diciembre 2022

2da. Evaluación de
Indexación de Precios
Enero 2023

Finalización de contratos
SICOA Obras
julio 2023

PPIo

PPIf

% Indexación **B**

$$B = \text{PPIf} / \text{PPIo}$$

Monto del Contrato Indexado
= Monto del Contrato con IVA incluido del mes para
aplicación de enero 2023 a julio 2023 x % Indexación B

Periodo de indexar: enero 2023 a la fecha de finalización de los contratos SICOA Obras, julio 2023, será aplicable la indexación correspondiente del periodo de marzo del 2022 a diciembre 2022.

Una vez determinado el porcentaje de indexación de dicho período será aplicable al monto total de los contratos con IVA incluido a partir de enero de 2023 hasta Julio de 2023 (fecha de finalización de los contratos SICOA Obras).

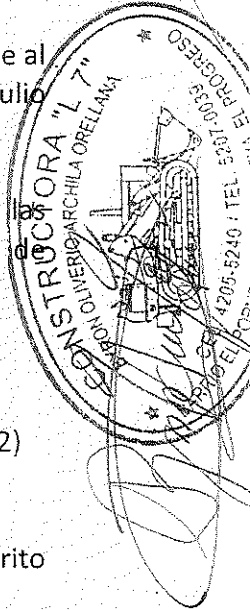
Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de las obras suscritas para su ejecución de enero 2023 a Julio 2023) x (porcentaje de indexación del periodo marzo 2022 a diciembre 2022)

Porcentaje de Indexación (B) = Índice diciembre 2022 (PPIf) / Índice marzo 2022 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (diciembre 2022)

PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (marzo 2022)

Valor de contrato indexado = (Valor de Contrato firmado con IVA incluido suscrito dentro de los períodos de enero de 2023 hasta julio 2023) X (% Indexación B)



CONTRATO ADMINISTRATIVO:

335-2022

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRATO SICOA

En la ciudad de Guatemala el veintinueve (29) de julio del dos mil veintidós (2022), comparecemos por una parte, el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); c) Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato de modificación y ampliación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y **SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos cincuenta y cinco, cuarenta y dos mil ciento uno, un mil doscientos catorce (1655 42101 1214) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número doscientos noventa y ocho mil doscientos setenta (298270), folio setenta y seis (76) del libro doscientos sesenta (260) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE “CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO**

CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA

(SICOA)", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) Mediante Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (257-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) celebramos contrato Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), bajo las condiciones y términos allí estipulados; b) Por medio de nota de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veintidós (2022) presentada por el Contratista, se solicitó la inclusión de la cláusula de fluctuación de precios en el Contrato SICOA, debido al incremento de los precios en los materiales utilizados en la ejecución de las obras, derivado de los efectos económicos a nivel mundial y nacional de la pandemia COVID-19 y de la guerra Rusia-Ucrania; c) Mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), fue aprobada la modificación y ampliación del contrato SICOA a fin de incluir lo relacionado a la fluctuación de precios y la metodología y fórmulas de indexación de precios. **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN.** En virtud de lo anteriormente relacionado, las partes convenimos en Modificar y Ampliar el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (257-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ya identificado, en el sentido de adicionar en su Cláusula Quinta relacionada al Precio, lo referente a la Fluctuación de Precios, quedando dicha cláusula de la forma siguiente: "**QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se le podrá aplicar la Fluctuación de Precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula de indexación contenida en el Anexo que se adjunta al presente contrato de modificación y ampliación en tres (3) hojas." **TERCERA:** Ambos comparecientes, declaramos expresamente que únicamente en los términos antes relacionados se **MODIFICA y AMPLIA** el Contrato Administrativo número número doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (257-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ratificando y quedando vigentes e inalterables las demás condiciones y estipulaciones allí contenidas, que para los efectos legales y contractuales constituyen una misma obligación, por lo tanto la presente modificación y ampliación no constituye novación del contrato principal. **CUARTA: GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a presentar el endoso a la garantía correspondiente, en el cual se haga constar la presente modificación y ampliación. **QUINTA: APROBACIÓN.** La presente modificación y ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), contenida en documento CDR guion ciento noventa y uno guion dos mil veintidós (CDR-191-2022) de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022). **SEXTA:**

CONSTRUCCION
LOGO LOPEZ
GERENCIA

ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, **ACEPTAMOS** el contenido de la presente modificación y ampliación del contrato SICOA número doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (257-2021), el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas (3) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE



SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN
propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**

CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA

ANEXO

FORMULA PARA LA INDEXACIÓN DE PRECIOS A APLICAR EN SICOA OBRAS

$$P_N = P_a \left[\left(0.3 * \frac{PPIwf}{PPIwo} \right) + \left(0.45 * \frac{PPItf}{PPIto} \right) + \left(0.1 * \frac{PPIhf}{PPIho} \right) + \left(0.05 * \frac{PPIcf}{PPIco} \right) + \left(0.05 * \frac{PPImf}{PPImo} \right) + \left(0.05 * \frac{IPCLnf}{IPCLno} \right) \right]$$

Donde P_N = Precio Actualizado.

P_a = Precio anterior.

1.- Cables conductores de Aluminio (PPlw) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Aluminum Sheet and Strip (WPU10250105)*. Con un peso de participación del 30%.

2.- Maquinas Eléctricas. Principalmente Transformadores de potencia y medición, interruptores, seccionadores, reguladores de voltaje, medidores, aisladores, etc. (PPlt) *Producer Price Index by Industry: Electric Power and Specialty Transformer Manufacturing: Power and Distribution Transformers, Except Parts (PCU3353113353111)*. Con un peso de participación del 45%.

3.- Materiales menores, herrajes, iluminación, señalización y varios. (PPlh) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Iron and Steel (WPU101)*. Con un peso de participación del 10%.

4.- Componentes de concreto, cimentaciones, postes de concreto. (PPlc) *Producer Price Index by Commodity: Nonmetallic Mineral Products: Concrete Products (WPU133)*. Con un peso de participación del 5%.

5.- Postes de Madera. (PPlm) *Producer Price Index by Commodity: Lumber and Wood Products: Wood Poles, Piles, and Posts Owned and Treated by the Same Establishment (WPU08710101)*. Con un peso de participación del 5%.

6.- Mano de obra y costos locales asociados a construcción. (IPCLn) *Índice de Precios al Consumidor, Base diciembre 2010, publicado por el INE de Guatemala*). Con un peso de participación del 5%.

CONSTRUCCION
CENOA LOPEZ
GERENCIA

I. APLICACIÓN DE LA FORMULA A LOS CONTRATOS SICOA OBRAS:

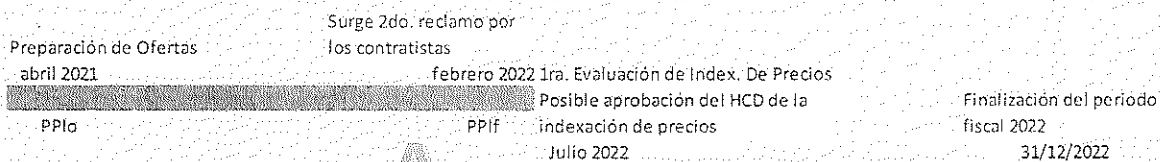
Una vez determinado el porcentaje de Variación de precio en el modelo utilizado, la forma adecuada para su aplicación sería:

Utilizar los precios contratados actuales vigentes en el contrato SICOA suscrito y al total deberá de incorporarse el porcentaje de indexación definido, para el período A o período B, según corresponda, al alza o a la baja.

Para lo cual se considerará el total del monto del contrato con IVA incluido de la obra en ejecución, multiplicado por el resultado del porcentaje de indexación encontrado dentro del periodo de abril 2021(Índice a considerar abril 2021, que corresponde a la fecha donde los contratistas obtuvieron los precios a incluir en su oferta) a febrero de 2022 (índice a considerar febrero 2022, que corresponde a la solicitud planteada por los contratistas), y a partir de la fecha probable de la posible aprobación por parte del Honorable Consejo Directivo del INDE (Julio 2022) será aplicable hasta la finalización del periodo fiscal del presente año. (31 de diciembre de 2022, según la normativa que contempla periodos fiscales anuales).

Definiéndolo luego, de la Aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE, de la siguiente forma:

Periodo a Indexar: Julio 2022 – Diciembre 2022



% Indexación A

$$A = PPIf / PPIo$$

$$\text{Monto del Contrato Indexado} = \text{Monto del Contrato con IVA incluido del mes de mayo} \times \% \text{ Indexación A}$$

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de la obra suscrita posterior a la aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE) x (porcentaje de indexación del periodo abril 2021 a febrero 2022)

Porcentaje de Indexación (A) = Índice febrero 2022(PPIf) / Índice abril 2021 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (febrero 2022)
PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (abril 2021)

Valor de contrato indexado = (Contratos firmados posteriores a la posible aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE de julio 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 con IVA incluido) X (% Indexación A)

Periodo a Indexar: enero 2023 – julio 2023 (Finalización de los contratos SICOA obras).

CONSTRUCTORA
 GERENCIA
 GERENCIA
 GERENCIA



2da. Evaluación de
Indexación de Precios
marzo 2022

Diciembre 2022

PPIo

PPIf

2da. Evaluación de
Indexación de Precios
Enero 2023

Finalización de contratos
SICOA Obras

julio 2023

% Indexación B

$$B = \text{PPIf} / \text{PPIo}$$

Monto del Contrato Indexado
= Monto del Contrato con Iva incluido del mes para
aplicación de enero 2023 a julio 2023 x % Indexación B

Periodo de indexar: enero 2023 a la fecha de finalización de los contratos SICOA Obras, julio 2023, será aplicable la indexación correspondiente del periodo de marzo del 2022 a diciembre 2022.

Una vez determinado el porcentaje de indexación de dicho periodo será aplicable al monto total de los contratos con IVA incluido a partir de enero de 2023 hasta Julio de 2023 (fecha de finalización de los contratos SICOA Obras).

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de las obras suscritas para su ejecución de enero 2023 a Julio 2023) x (porcentaje de indexación del periodo marzo 2022 a diciembre 2022)

Porcentaje de Indexación (B) = Índice diciembre 2022 (PPIf) / Índice marzo 2022 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (diciembre 2022)

PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (marzo 2022)

Valor de contrato indexado = (Valor de Contrato firmado con IVA incluido suscrito dentro de los periodos de enero de 2023 hasta julio 2023) X (% Indexación B)

COMISIÓN TÉCNICA
 GUATEMALA
 CONDOMINIO LOPEZ
 CERCENIA

CONTRATO ADMINISTRATIVO: 336-2022
MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRATO SICOA

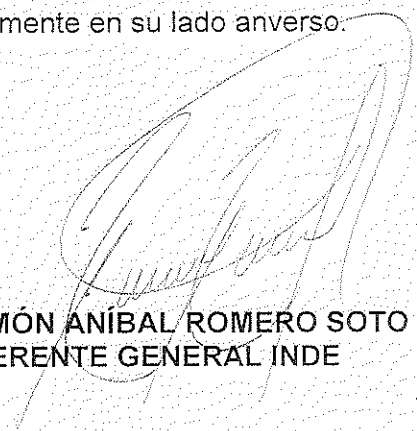
En la ciudad de Guatemala el uno (1) de agosto del dos mil veintidós (2022), comparecemos por una parte, el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); c) Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato de modificación y ampliación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y **HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO**, propietario de la empresa mercantil **TECNISOL**, de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y nueve, cero cuatro mil doscientos setenta y tres, cero quinientos uno (2649 04273 0501) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **TECNISOL**, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número doscientos cincuenta y siete mil ochocientos uno (257801), folio quinientos sesenta y cinco (565) del libro doscientos diecinueve (219) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE “CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)”**, de conformidad con las

cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) Mediante Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y cinco guion dos mil veintiuno (255-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) celebramos contrato Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), bajo las condiciones y términos allí estipulados; **b)** Por medio de nota de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veintidós (2022) presentada por el Contratista, se solicitó la inclusión de la cláusula de fluctuación de precios en el Contrato SICOA, debido al incremento de los precios en los materiales utilizados en la ejecución de las obras, derivado de los efectos económicos a nivel mundial y nacional de la pandemia COVID-19 y de la guerra Rusia-Ucrania; **c)** Mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), fue aprobada la modificación y ampliación del contrato SICOA a fin de incluir lo relacionado a la fluctuación de precios y la metodología y fórmulas de indexación de precios.


SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN. En virtud de lo anteriormente relacionado, las partes convenimos en Modificar y Ampliar el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y cinco guion dos mil veintiuno (255-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ya identificado, en el sentido de adicionar en su Cláusula Quinta relacionada al Precio, lo referente a la Fluctuación de Precios, quedando dicha cláusula de la forma siguiente: "**QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se le podrá aplicar la Fluctuación de Precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula de indexación contenida en el Anexo que se adjunta al presente contrato de modificación y ampliación en tres (3) hojas." **TERCERA:** Ambos comparecientes, declaramos expresamente que únicamente en los términos antes relacionados se **MODIFICA y AMPLIA** el Contrato Administrativo número número doscientos cincuenta y cinco guion dos mil veintiuno (255-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ratificando y quedando vigentes e inalterables las demás condiciones y estipulaciones allí contenidas, que para los efectos legales y contractuales constituyen una misma obligación, por lo tanto la presente modificación y ampliación no constituye novación del contrato principal. **CUARTA: GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a presentar el endoso a la garantía correspondiente, en el cual se haga constar la presente modificación y ampliación. **QUINTA: APROBACIÓN.** La presente modificación y ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), contenida en documento CDR guion ciento noventa y uno guion dos mil veintidós (CDR-191-2022) de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022).

SEXTA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en

la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido de la presente modificación y ampliación del contrato SICOA número doscientos cincuenta y cinco guion dos mil veintiuno (255-2021), el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas (3) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE



HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO
Propietario de la empresa mercantil TECNISOL

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
Tra. Calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8 Mixco, Guatemala

ANEXO

FORMULA PARA LA INDEXACIÓN DE PRECIOS A APLICAR EN SICOA OBRAS

$$P_N = P_a \left[\left(0.3 * \frac{PPIw_f}{PPIw_o} \right) + \left(0.45 * \frac{PPIt_f}{PPIt_o} \right) + \left(0.1 * \frac{PPIh_f}{PPIh_o} \right) + \left(0.05 * \frac{PPIc_f}{PPIc_o} \right) + \left(0.05 * \frac{PPI_m_f}{PPI_m_o} \right) + \left(0.05 * \frac{IPCLn_f}{IPCLn_o} \right) \right]$$

Donde P_N = Precio Actualizado.

P_a = Precio anterior.

1.- Cables conductores de Aluminio (PPlw) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Aluminum Sheet and Strip (WPU10250105)*. Con un peso de participación del 30%.

2.- Maquinas Eléctricas. Principalmente Transformadores de potencia y medición, interruptores, seccionadores, reguladores de voltaje, medidores, aisladores, etc. (PPlt) *Producer Price Index by Industry: Electric Power and Specialty Transformer Manufacturing: Power and Distribution Transformers, Except Parts (PCU3353113353111)*. Con un peso de participación del 45%.

3.- Materiales menores, herrajes, iluminación, señalización y varios. (PPlh) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Iron and Steel (WPU101)*. Con un peso de participación del 10%.

4.- Componentes de concreto, cimentaciones, postes de concreto. (PPlc) *Producer Price Index by Commodity: Nonmetallic Mineral Products: Concrete Products (WPU133)*. Con un peso de participación del 5%.

5.- Postes de Madera. (PPlm) *Producer Price Index by Commodity: Lumber and Wood Products: Wood Poles, Piles, and Posts Owned and Treated by the Same Establishment (WPU08710101)*. Con un peso de participación del 5%.

6.- Mano de obra y costos locales asociados a construcción. (IPCLn) *Índice de Precios al Consumidor, Base diciembre 2010, publicado por el INE de Guatemala*). Con un peso de participación del 5%.

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8 Mixco, Guatemala

I. APLICACIÓN DE LA FORMULA A LOS CONTRATOS SICOA OBRAS:

Una vez determinado el porcentaje de Variación de precio en el modelo utilizado, la forma adecuada para su aplicación sería:

Utilizar los precios contratados actuales vigentes en el contrato SICOA suscrito y al total deberá de incorporarse el porcentaje de indexación definido, para el periodo A o período B, según corresponda, al alza o a la baja.

Para lo cual se considerará el total del monto del contrato con IVA incluido de la obra en ejecución, multiplicado por el resultado del porcentaje de indexación encontrado dentro del periodo de abril 2021(Índice a considerar abril 2021, que corresponde a la fecha donde los contratistas obtuvieron los precios a incluir en su oferta) a febrero de 2022 (índice a considerar febrero 2022, que corresponde a la solicitud planteada por los contratistas), y a partir de la fecha probable de la posible aprobación por parte del Honorable Consejo Directivo del INDE (Julio 2022) será aplicable hasta la finalización del periodo fiscal del presente año. (31 de diciembre de 2022, según la normativa que contempla periodos fiscales anuales).

Definiéndolo luego, de la Aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE, de la siguiente forma:

Periodo a Indexar: Julio 2022 – Diciembre 2022

| | | | |
|--------------------------------------|---|--|--|
| Preparación de Ofertas abril 2021 | Surge 2do. reclamo por los contratistas febrero 2022 | 1ra. Evaluación de Index. De Precios Posible aprobación del HCD de la indexación de precios Julio 2022 | Finalización del periodo fiscal 2022 31/12/2022 |
| PPIo | PPIf | | |

% Indexación A

$$A = PPIf / PPIo$$

Monto del Contrato Indexado

$$= \text{Monto del Contrato con IVA incluido del mes de mayo} \times \% \text{ Indexación A}$$

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de la obra suscrita posterior a la aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE) x (porcentaje de indexación del periodo abril 2021 a febrero 2022)

Porcentaje de Indexación (A) = Índice febrero 2022(PPIf) / Índice abril 2021 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (febrero 2022)

PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (abril 2021)

Valor de contrato indexado = (Contratos firmados posteriores a la posible aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE de julio 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 con IVA incluido) X (% Indexación A)

Periodo a Indexar: enero 2023 – julio 2023 (Finalización de los contratos SICOA obras).

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 6 Mixco, Guatemala

2da. Evaluación de
Indexación de Precios
marzo 2022

Diciembre 2022

PPIo

PPIf

2da. Evaluación de
Indexación de Precios
Enero 2023

Finalización de contratos
SICOA Obras

julio 2023

% Indexación B

$$B = \text{PPIf} / \text{PPIo}$$

Monto del Contrato Indexado
= Monto del Contrato con IVA incluido del mes para
aplicación de enero 2023 a julio 2023 x % Indexación B

Periodo de indexar: enero 2023 a la fecha de finalización de los contratos SICOA Obras, julio 2023, será aplicable la indexación correspondiente del periodo de marzo del 2022 a diciembre 2022.

Una vez determinado el porcentaje de indexación de dicho periodo será aplicable al monto total de los contratos con IVA incluido a partir de enero de 2023 hasta Julio de 2023 (fecha de finalización de los contratos SICOA Obras).

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de las obras suscritas para su ejecución de enero 2023 a Julio 2023) x (porcentaje de indexación del periodo marzo 2022 a diciembre 2022)

Porcentaje de Indexación (B) = Índice diciembre 2022 (PPIf) / Índice marzo 2022 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (diciembre 2022)

PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (marzo 2022)

Valor de contrato indexado = (Valor de Contrato firmado con IVA incluido suscrito dentro de los periodos de enero de 2023 hasta julio 2023) X (% Indexación B)



TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8 Mixco, Guatemala



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 14134

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 29 de septiembre de 2022

2. EXPERIMENTO DE COMPRA No. GERO/013-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS

CENTRO SECTOR: 140200001 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS

4. LA TECOHERÍA DEL RECE-PAGAR A: Oscar Augusto Hidalgo Ponce

5. LA CANTIDAD ES: Q385,000.00 Trescientos ochenta y cinco mil quinientos ceros

ACTIVO FISCAL No. _____ 6. SEI DEL PROVEEDOR: 1626310

7. CENTRO DE COSTO: 13000001 8. CONTRATO No. _____ 9. PARTER: 2022-01100380-104-14-00-000-001-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: SEIS (6) MESES / GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS, S.A. Avenida 2-02 Zona 9 Área Función: 0101-050308-2021

| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
|---|--------|--|---------------|-----------------|-------------------|--|
| ITEMS Y PLAZO DE ENTREGA | CODIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDADES MEDIDA | PRECIO POR UNIDAD | PRECIO TOTAL \$. |
| 171-31 | | <p>ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL "SERVICIO DE REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN".</p> <p>VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO: Q 385,000.00</p> <p>Sin Total (+) 12% IVA Total</p> <p>FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN SEIS HOJAS; DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS SIETE</p> <p>La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 12, 27, 59, 61 y 62 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INIDE.</p> | | | | <p>543,700.00</p> <p>41,280.00</p> <p>385,000.00</p> |
| Resumen Presupuestal por Régimen de Gasto | | | | | | |
| | | | 171-31 | COSTO | IVA | TOTAL |
| | | | | Q 543,700.00 | Q 41,280.00 | Q 385,000.00 |

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GERO/013-2022

| | |
|---|---|
| <p>19. FORMULADA POR:</p> <p>NOMBRE: <u>ALFREDO ANTONIO GUERRA DIAZ</u></p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: _____</p> | <p>20. SEVIÓ DESPUS CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:</p> <p>FIRMA: _____ (Date)</p> <p>FECHA: _____</p> |
| <p>21. AUTORIZADO POR:</p> <p>NOMBRE: <u>ING. MARIO ENRIQUE FIGUEROA ESCOBAR</u></p> <p>GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS</p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: _____</p> | <p>22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL:</p> <p>FIRMA: _____ (Date)</p> <p>FECHA: _____</p> |
| <p>24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:</p> <p>NOMBRE: <u>Oscar Augusto Hidalgo Ponce</u></p> <p>FIRMA: _____ (Date)</p> <p>FECHA: <u>3/10/22</u></p> | <p>23. REGISTRO SECCION DE CONTABILIDAD:</p> <p>FIRMA: _____ (Date)</p> <p>FECHA: _____</p> |
| <p>25. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:</p> <p>RECIBIÓ CONFORME LA CANTIDAD DE: _____</p> <p>LUGAR Y FECHA: _____</p> <p>NOMBRE: _____</p> <p>FIRMA: _____</p> | <p>26. TECOHERÍA:</p> <p>CHEQUE No. _____ Q. _____</p> |

OC Constructores

ANEXO UNO

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/013-2022

"SERVICIO DE REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN".



1. Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la GERENCIA, promovió la Invitación a Cotizar GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTIDOS – MIL DOS (GERO/D04-2022-1002), para la contratación del "SERVICIO DE REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN". Seguidos los trámites correspondientes, la Junta Invitación a Cotizar Permanente del Ente Corporativo del INDE, en acta número CERO TREINTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (038-2022), de fecha VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (21/09/2022), asentada en el libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Cotizar Permanente número L2 48244, autorizado por la Contraloría General de Cuentas el VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (26/12/2019), folio MIL OCHENTA Y NUEVE (1089) AL FOLIO MIL NOVENTA Y UNO (1091), adjudicó la Invitación a Cotizar relacionada a OSCAR AUGUSTO HIDALGO PONCE, propietario de la empresa mercantil ALFA CONSTRUCTORES, en adelante CONTRATISTA o EL CONTRATISTA, conforme a lo establecido en esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante ORDEN.

1.2 Base legal

La ORDEN, se fundamenta en los artículos 12, 27, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante REGLAMENTO.

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: a) El REGLAMENTO; b) Las Bases de Invitación a Cotizar y Adendas, en adelante BASES; c) La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones; d) El expediente formado de la negociación.

ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ NO. GERO/013-2022
"SERVICIO DE REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
Y OBRAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN"

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE, a proveer el "SERVICIO DE REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN", para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en mi OFERTA y cumpliré con lo requerido en las BASES y ORDEN.

4. Alcance de la contratación

El INDE con la presente negociación contratará el servicio detallado a continuación (de acuerdo con lo requerido en el Capítulo II, Disposiciones Técnicas de las BASES, la adjudicación y aprobación de la adjudicación):

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|------|--|----------|
| 1 | SERVICIO DE REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN | 01 |

5. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA está obligado a: **a)** Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Cumplir con la ORDEN aceptada; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN; **d)** En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN; **e)** Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la entrega del SERVICIO; **h)** El CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la entrega del SERVICIO, pero se reserva el derecho de suspender la entrega si detecta actos inseguros; **i)** Responder a todas las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **j)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del SERVICIO, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo seguro de caución; **k)** En caso de presentar atraso en la entrega del SERVICIO, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en estas BASES; **l)** Cumplir con el Acuerdo Gubernativo 229-2014 y sus reformas, del Ministerio de Salud y el IGSS; **m)** Entregar, certificado de garantía por el

 **Constructores**

ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA DE COMPRA Y PAGO MATRIZ NO. GERO/013-2022
"SERVICIO DE REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
Y OBRAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN"

servicio realizado que cubra los trabajos durante dieciocho (18) meses, contado a partir de la recepción final; n) Mantener vigente la constancia electrónica de inscripción y precalificación emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- durante la vigencia de la contratación. o) Garantizar que los materiales requeridos son nuevos, limpios y libres de defectos en el momento de su instalación, de primera clase en cuanto a calidad y del tipo que cumpla con la mejor práctica reconocida en relación a cada parte individual. A menos que el SUPERVISOR DE LA ORDEN indique lo contrario, el material deberá llevar la marca del fabricante y cuando sea aplicable, el sello "UL". p) Atender y observar en los trabajos de montaje y desmontaje de los sistemas eléctricos las normas del Código Eléctrico Nacional -NEC- (por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América.

6. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

- a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;**
- b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente;**
- c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;**
- d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.**

7. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

8. Lugar de ejecución, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN

8.1 Lugar de ejecución

El contratista debe prestar el servicio bajo las condiciones establecidas en el Capítulo II, Disposiciones Técnicas de las BASES y esta ORDEN, en las oficinas de la Gerencia, ubicadas en la 7ª Avenida 2-29, zona 9, Edificio La Torre, Nivel menos dos (N-2), Ciudad de Guatemala, dicho SERVICIO será recibido por el personal designado para el efecto.

8.2 Recepción y documentación

Cuando el SERVICIO este completamente finalizado, el CONTRATISTA dará aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, debiendo este último, informar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA.

Si el SERVICIO no estuviere conforme a la ORDEN aceptada, el SUPERVISOR DE LA ORDEN, con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA, deberá rendir un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN notificar al CONTRATISTA para que este proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso el plazo contractual no se tendrá como interrumpido.


Constructores

ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ NO. GERO/013-2022
"SERVICIO DE REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
Y OBRAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN"

Quando el SUPERVISOR DE LA ORDEN establezca que el SERVICIO se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA, rendirá un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, para que esta en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles avale la suscripción del acta de recepción final; dicha acta debe ser suscrita por el SUPERVISOR DE LA ORDEN en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

8.3 Liquidación final de la ORDEN

El acta de liquidación final la debe suscribir tanto el SUPERVISOR DE LA ORDEN como el jefe de la UNIDAD EJECUTORA, en un plazo no mayor de treinta y cinco (35) días hábiles después de efectuado el último pago, debiendo enviar el acta de liquidación a la GERENCIA para su aval. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuere procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito.

9. Incumplimiento y sanciones

9.1 Incumplimiento


El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos 84, 85 y 86 del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

9.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega del servicio, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del único pago.

 Constructoras

ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA DE COMPRA Y PAGO MATRIZ NO. GERO/013-2022
"SERVICIO DE REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
Y OBRAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN"

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo 86 del REGLAMENTO si el contratista:

1. Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;
2. No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO.
3. Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

10. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega del servicio, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo 64 del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad. En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

11. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

12. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.



 **Constructores**

13. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: **a)** ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; **b)** ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; **c)** ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.

14. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

- a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
- c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente;
- d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;
- e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;
- f) Por mutuo acuerdo.


El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

15. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 80 del REGLAMENTO.

16. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: **a)** La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; **b)** La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.

 Constructoras

ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA DE COMPRA Y PAGO MATRIZ NO. GERO/013-2022
"SERVICIO DE REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
Y OBRAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN"

17. Partida presupuestaria

Los pagos que se derivan de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número **2022-21100080-104-14-00-000-001-000-1011** "Administración y Ejecución de Proyectos de Electrificación Rural", renglón 171 y las que en el futuro quedaran previstas.

18. Vigencia y plazo contractual

- a) Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el periodo comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;
- b) Plazo Contractual: es de treinta y cinco (35) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.



19. Monto total de la ORDEN y forma de pago

19.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 385,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta presentada por el Contratista, adjudicada y aprobada por el INDE.

19.2 Forma de pago

Se realizará un único pago, equivalente al cien por ciento (100%) del SERVICIO contratado, el cual se efectuará por medio de orden de compra y pago en Quetzales, cargadas a la partida presupuestaria que para el efecto quedaran previstas, según corresponda. Dicho pago procederá cuando la totalidad del SERVICIO contratado haya sido entregado por el CONTRATISTA en el lugar indicado en el numeral ocho punto uno (8.1) de este anexo, para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Certificación original del Acta de Recepción Final suscrita por el SUPERVISOR DE LA ORDEN y el jefe de la UNIDAD EJECUTORA;
4. Copia de la ORDEN;
5. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
6. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

 **Constructores**

ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA DE COMPRA Y PAGO MATRIZ NO. GERO/013-2022
"SERVICIO DE REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
Y OBRAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN"

7. *Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*
9. *Certificado de garantía del servicio realizado que cubra los trabajos durante dieciocho (18) meses, contados a partir de la recepción final.*

La UNIDAD EJECUTORA deberá aceptar o rechazar la factura presentada por el CONTRATISTA, dentro un plazo de cinco (5) días de recibida la misma. Los pagos por estimaciones de trabajo, servicio prestado o por la compra de bienes o suministros, se hará dentro del plazo de veinticinco (25) días posteriores a la fecha en que fuere acepta la documentación que en cada caso se establezca.

20. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

20.1 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento, se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.


CONSTRUCTORES

20.2 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un seguro de responsabilidad civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q 100,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del ORDEN y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento.

20.3 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento del SERVICIO, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final del SERVICIO.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final del SERVICIO.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

20.4 Seguro de caución de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final y estará vigente por un año, a partir de la fecha del acta de recepción final. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.



Constructores

ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ NO. GERO/013-2022
"SERVICIO DE REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
Y OBRAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN"

En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

21. Representaciones

21.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

21.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN.

22. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslizamientos, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

- a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;*
- b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;*
- c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;*




ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA DE COMPRA Y PAGO MATRIZ NO. GERO/013-2022
"SERVICIO DE REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
Y OBRAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN"

- d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veintitrés (23) de este anexo.

23. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida dos - veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la **Vía cinco (5), tres - sesenta y cinco (3-65) Zona cuatro (4), Edificio El Angel, sexto (6to) Nivel oficina sesenta y uno (61)** de esta ciudad, y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el evento que no lo hagan, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

24. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Ingeniero Mario Enrique Figueroa Salazar, Gerente de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación - INDE-, en providencia **GERO-P-400-2071-2022** de fecha **VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**.

Anexo contenido en **SEIS HOJAS** de papel bond tamaño carta con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles en su anverso y reverso las primeras cinco hojas y en su anverso únicamente la hoja número seis.

Gerente de Electrificación Rural y Obras del INDE



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 8 de mayo de 2023

2. EXPEDIENTE DE COMPRA N°: GERD/001-2023 3. UNIDAD EJECUTORA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

4. CENTRO COSTO: 1481000001 5. UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

6. LA DESCRIPCIÓN DEL BIC PROGRAMA: MINE, S. A.

7. LA CANTIDAD DE: Q492.500.00 CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS

8. ACCIÓN FISCAL N°: _____ 9. NIT DEL PROVEEDOR: 90623045

10. CONTRA DE COSTO: 1300000105 11. CONTRATO N°: _____ 12. PARTES: 2022-21100080-104-14-00-000-801-000-1011

13. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 185 DÍAS HÁBILES, GERO 14. ÁREA FUNCIONAL: 0181-010205-1011 15. DDP: _____

| 16. MODIFICACIÓN N° | 17. CÓDIGO | 18. DESCRIPCIÓN | 19. CANTIDAD | 20. UNIDAD DE MEDIDA | 21. PRECIO POR UNIDAD | 22. PRECIO TOTAL Q. |
|---|------------|--|---------------------|----------------------|-----------------------|---------------------|
| 186-31 | | DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMATIVA GERO MONTO TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 492.500.00 MATRIZ. | | Service | | |
| Sub Total | | | | | | 436,732.14 |
| (+ 12% IVA | | | | | | 52,767.86 |
| Total | | | | | | 492,500.00 |
| Le presente orden de compra y pago matriz, se elabora de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y 26 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE. | | | | | | |
| Resumen Presupuestal por renglón de Gasto | | | | | | |
| | | | Costo | IVA | Total | |
| | | | 186-31 Q 436,732.14 | Q 52,767.86 | Q 492,500.00 | |

23. ORDEN DE COMPRA Y PAGO N°: GERD/001-2023

| | |
|---|--|
| 24. FORMULADA POR: NOMBRE: <u>Alfred Alfredo Guzmán Díaz</u> FIRMA: _____ FECHA: _____ | 26. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: FIRMA: _____ (DNI) FECHA: _____ |
| 25. AUTORIZADO POR: NOMBRE: <u>ING. MARIO ENRIQUE FIGUEROA VAZQUEZ</u> <u>GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OTRAS</u> FIRMA: _____ FECHA: _____ | 27. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL: FIRMA: _____ (DNI) FECHA: _____ |
| 28. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR: NOMBRE: <u>Josefa Paulina...</u> DIRECCIÓN: _____ FIRMA: _____ (DNI) FECHA: <u>09-Mayo-2023</u> | 28. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD: FIRMA: _____ (DNI) FECHA: _____ |
| 29. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR: RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE: _____ LUGAR Y FECHA: _____ NOMBRE: _____ FIRMA: _____ | 29. TESORERÍA: CHECK N°: _____ Q. _____ |





INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 8 de mayo de 2023

2. EMPRESA DE COMPRA: GERO001-2023 3. INSTITUCIÓN: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

4. CENTRO COSTO: 140100001 5. UNIDAD EJECUTIVA PROYECTO: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

6. LA TERCERA DEL PROYECTO: MINE, S. A.

7. LA CANTIDAD: Q492,500.00 CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS

8. ADMINISTRACIÓN: _____ 9. Nº DEL PROCESOR: 0022048

10. CONTRATO ÚNICO: 1300000105 11. CONTRATO No: _____ 12. PARCELA: 2023-2110000-10A-14-20-005-001-000-1011

13. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: 180 DÍAS HÁBILES, GERO 14. ÁREA PROYECTO: 0101-002006-1011 15. OBRAS: _____

| 16. RESOLUTIVO FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 17. CÓDIGO | 18. DESCRIPCIÓN | 19. CANTIDAD | 20. UNIDADES BÚSQUEDA | 21. PRECIO POR UNIDAD | 22. PRECIO TOTAL \$. |
|---|------------|--|--------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| | | <p align="center">Diseño, desarrollo e implementación de una plataforma informativa GERO</p> <p>1. Objetivo La contratación de Diseño, desarrollo e implementación de una plataforma informativa GERO, tiene como objetivo almacenar toda la información necesaria para automatizar los procesos administrativos internos e la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE, así como sus divisiones (DGO000P-DICIDDER, DIVOC). Contar con la confiabilidad de una Base de Datos para la recolección de datos y aplicación de la tecnología existente.</p> <p>2. Alcance del Servicio La contratación de servicios de Diseño, desarrollo e implementación de una plataforma informativa GERO, se refiere por su siguiente:</p> <p>2.1. Elaboración de diseño para la implementación de plataforma informativa GERO por ingeniero Profesional con experiencia en implementación de Base de Datos y Plataformas administrativas.</p> <p>2.2. A) Análisis del sistema actual. B) Elaboración de flujo de procesos para cubrir necesidades actuales. C) Especifica de Base de Datos. D) Módulo para inicio de sesión de usuarios sistema. E) Módulo para la configuración de un Usuario Nuevo. F) Módulo para el registro de usuarios. G) Roles para el uso del sitio. H) Módulo que permita el ingreso de nuevas solicitudes de Comandantes con sus respectivos requisitos, pudiendo adjuntar los documentos en la base de datos. I) Módulos para la revisión y confirmación de las solicitudes por parte de DGO000P. J) Módulo que permita verificar y tener todas las solicitudes en orden. K) Módulo que permita la revisión, rechazo o autorización. L) Módulo para generar oficios ordinarios. M) Módulo de impresión. N) Módulo para verificar el estado de la solicitud. O) Comisión (en información de campo. P) Recepción de visitas por solicitud. Q) Configuración de equipos y servidores. R) Capacitación del uso del portal para 10 personas. S) Se deberá estimar un tiempo de pruebas y validaciones de mayor al plazo estipulado para la implementación en el presente requerimiento y condiciones del servicio de consultoría.</p> <p>2.3. Entregables: 1. Análisis del flujo existente del proceso para cada entidad y los distintos escenarios que pudieran llegar a existir. 2. Propuesta de elaboración de un nuevo flujo digital, el cual podrá cubrir las necesidades descritas. 3. Diseño de los roles y funciones requeridas para el buen funcionamiento de la nueva herramienta informática automatizada. 4. Diseño de un módulo que permita el inicio de sesión al usuario en la nueva herramienta informática automatizada. 5. Diseño de un módulo que permita configurar datos al usuario en primer lugar en la nueva herramienta informática automatizada. 6. Diseño de un módulo que permita el registro al usuario en la nueva herramienta informática automatizada. 7. Carga de información principal con relación a puestos de trabajo y flujo propuesto proporcionado por INDE. 8. Diseño de un módulo que permita iniciar una nueva solicitud acorde a su rol en la nueva herramienta informática automatizada. 9. Diseño de un flujo que permita adjuntar los documentos que acompañan la solicitud y poder consultarlos en cualquier momento. 10. Diseño de módulo que permita verificar y confirmar solicitudes entrantes. 11. Diseño de módulo que permita la actualización de todas las solicitudes confirmadas pendientes de seguimiento. 12. Diseño de módulo que permita autorizar o rechazar una solicitud inicial confirmada. 13. Módulo que permita generar los oficios ordinarios vinculados a un proyecto. 14. Módulo que permita la impresión de los oficios ordinarios. 15. Módulo que permita ver el estado en que se encuentra una solicitud. 16. Analizar y obtener la información tomada en campo para actualizar en base de datos. 17. Capacitación de personal al menos cuatro de según una entidad. 18. Configurar los distintos equipos y servidores con la herramienta informática automatizada. 19. Capacitar al personal indicado, con los aspectos creativos. 20. Realizar pruebas menores para validar el funcionamiento y rendimiento de la herramienta. 21. Realizar los cambios solicitados por la UNIDAD EJECUTORA.</p> <p>Profesional que ejecutará Diseño para la implementación de plataforma informativa GERO con excepción en el PDAE vigente.</p> | | | | |

El ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GERO001-2023

| | |
|--|--|
| EL FORMULADOR NOMBRE: <u>Armando García Guzmán Díaz</u> FIRMA: _____ FECHA: _____ | 16. SEÑAL DEPTO. CONTROL DE SALIDAS FINANCIERAS: FIRMA: _____ (DHO) FECHA: _____ |
| | 17. SEÑAL DE UNIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL: FIRMA: _____ (DHO) FECHA: _____ |
| EL AUTORIZADO POR: NOMBRE: <u>ING. MARIO ENRIQUE RODRÍGUEZ SALAZAR</u> GERENTE ELECTRICIDAD RURAL Y OBRAS FIRMA: _____ FECHA: _____ | 18. SEÑAL DE UNIÓN DE CONTABILIDAD: FIRMA: _____ (DHO) FECHA: _____ |
| | 19. TESORERÍA: CHEQUE No. _____ - \$ _____ |
| 20. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR: NOMBRE: <u>Fredy Fida Chacón</u> DIRECTOR: FIRMA: _____ FECHA: <u>08 de mayo 2023</u> | 21. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR: RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____ LUGAR Y FECHA: _____ NOMBRE: _____ FIRMA: _____ |



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN



ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 8 de mayo de 2023

2. EFICIENTE DE COMPRA No: GER0001-2023 3. UNIDAD EJECUTORA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

4. CENTRO DE COSTOS: 1401000001 5. UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

6. LA TECNICA DEL B.O. FINANCIERA: MINE, S. A.

7. LA CANTIDAD DE: Q492,500.00 CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS

8. ACTIVO FISCAL No: _____ 9. NIT DEL PROVEEDOR: 90623046

10. CENTRO DE COSTO: 1300000105 11. CONTRATO No: _____ 12. IMPORTE: 2023-2110000-104-14-00-050-001-005-1011

13. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 150 DIAS HABLES, GERO 14. ANCA FUNCIONAL: 0101-000306-1011 15. N. IMP:

| 16. MONEDA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 17. CÓDIGO | 18. DESCRIPCIÓN | 19. CANTIDAD | 20. UNIDAD DE MEDIDA | 21. PRECIO POR UNIDAD | 22. PRECIO TOTAL Q. |
|---------------------------------------|------------|---|--------------|----------------------|-----------------------|---------------------|
| | 3 | <p>Forma de Pago</p> <p>El pago de Diseño, desarrollo e implementación de una plataforma informática (GERO), se realizará por medio de Orden de Compra y Pago en quetzales siendo un primer pago del 30%, contra entrega de los incisos del 1 al 7 del numeral 2.3, un segundo pago del 30% contra entrega de los incisos del 8 al 14 del numeral 2.3 y un pago final del 40 % restante contra entrega de los incisos del 15 al 21. Si no cumple con lo requerido, no se hará efectivo el pago.</p> <p>La Jefatura de la División DICOOPER verificará que se cumple con lo requerido, debiendo el contratista presentar los siguientes documentos para dicho trámite:</p> <p>3.1 Fotocopia de la Orden de Compra y Pago Matriz</p> <p>3.2 Factura original con sus respectivos timbres y el Visto Bueno del responsable de la contratación</p> <p>3.3 Certificación de acta por medio de la cual el jefe de la División DICOOPER recibe a entera satisfacción el servicio de Estudios para la implementación de plataforma informática (GERO).</p> <p>3.4 Copia de la póliza del seguro de caución de cumplimiento y del dictamen de Asesoría Jurídica Corporativa de aceptación de dicho seguro.</p> <p>3.5 Formulario de Acreditamiento de Cuenta</p> <p>3.6 Fotocopia de constancia de entrega de copia de informe final en la Biblioteca del INDE. (Para el último pago únicamente)</p> | | | | |
| | 4 | <p>Plazo</p> <p>El plazo del Servicio de Estudios para la implementación de plataforma informática GERO es de Ciento cincuenta (100) días hábiles a partir de recibida la fotocopia de la Orden de Compra y Pago Matriz.</p> | | | | |

23. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GER0001-2023

| | |
|---|---|
| <p>24. FORMULADA POR</p> <p>NOMBRE: <u>Walter Soto Galdames Díaz</u></p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: _____</p> | <p>25. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:</p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: _____</p> |
| <p>26. AUTORIZADO POR</p> <p>NOMBRE: <u>ING. MARIO ENRIQUE FIGUEROA SALAZARITE</u> GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y URBANA</p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: _____</p> | <p>27. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:</p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: _____</p> |
| <p>28. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR</p> <p>NOMBRE: <u>José Roberto Chavín</u></p> <p>DIRECCIÓN: _____</p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: <u>08 mayo 8 2023</u></p> | <p>28. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:</p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: _____</p> |
| <p>29. TESORERÍA:</p> <p>CHEQUE No. _____ Q. _____</p> | <p>31. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:</p> <p>RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE: _____</p> <p>LUGAR Y FECHA: _____</p> <p>NOMBRE: _____</p> <p>FIRMA: _____</p> |



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 8 de mayo de 2023

2. CÓDIGO DE COMPRA N°: GERO001-2023 3. UNIDAD EJECUTIVA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

4. CENTRO SECTOR: 1401000001 5. UNIDAD EJECUTIVA PROYECTO: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

6. LA TERCERA DEL NOMBRE ANUNCIANTE: MINE, S. A.

7. LA CANTIDAD DE: Q492.500.00 CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS

8. AUTORIZADO POR: _____ 9. N° DEL PROVEEDOR: 90623046

10. CENTRO DE COSTO: 1300000105 11. CONTRATO N°: _____ 12. PARTIDA: 2923-21100001-104-14-00-000-001-000-1011

13. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 150 DÍAS HÁBILES, GERO 14. ASIGNACIÓN: 0101-050300-1011 15. IMP: _____

| 16. MONEDA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 17. CÓDIGO | 18. DESCRIPCIÓN | 19. CANTIDAD | 20. UNIDAD DE MEDIDA | 21. PRECIO POR UNIDAD | 22. PRECIO TOTAL Q. |
|---------------------------------------|------------|-----------------------------------|--------------|----------------------|-----------------------|---------------------|
| | 5 | Prórroga Contractual | | | | |
| | 6 | Seguro de Caución de Cumplimiento | | | | |

A solicitud del contratista o por necesidad del INDE, el plazo contractual para la terminación de las obras, entrega de bienes y servicios o la prestación de servicios podrá prorrogarse por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que lo impida el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Para el efecto el contratista deberá presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

El CONTRATISTA debe contratar y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ que se suscriba. Dicho seguro deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la totalidad de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ firmada y con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el cinco por ciento (5%) del valor de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contractuales en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ que oportunamente suscribe, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del JEFE DE LA DIVISION DICOGER, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien éste designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el informe se hace efectivo por la Aseguradora con el seguro respaldado del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Constituir documento privado con legalización de firmas, donde el contratista se compromete hacer entrega de los servicios de Estudios de situación, pre-factibilidad y factibilidad para obras de línea y red de distribución de energía eléctrica, con arreglo de opinión técnica Aprobada y a guardar en relación al producto presentado al INDE, toda la confidencialidad que amerita. Se debe entregar al momento de la suscripción de la Orden de Compra y Pago Matriz.

23. ORDEN DE COMPRA Y PAGO N°: GERO001-2023

| | |
|--|---|
| 24. FORMULADA POR: NOMBRE: <u>Adrián Alexis Guzmán Díaz</u> FIRMA: _____ FECHA: _____ | 26. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: FIRMA: _____ (Firma) FECHA: _____ |
| | 27. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL: FIRMA: _____ (Firma) FECHA: _____ |
| 28. AUTORIZADO POR: NOMBRE: <u>ING. MARIO ENRIQUE FIGUEROA SALAZAR</u> <u>GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y URBANA</u> FIRMA: _____ FECHA: _____ | 28. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD: FIRMA: _____ (Firma) FECHA: _____ |
| | 29. TESORERÍA: CHEQUE N°: _____ Q. _____ |
| 30. ACEPTACIÓN DEL ANUNCIANTE: NOMBRE: <u>José Luis Pardo Chacón</u> DIRECCIÓN: <u>MINE</u> FIRMA: _____ (Firma) FECHA: <u>09 mayo 2023</u> | 31. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR: RECIBIÓ CONFORME LA CANTIDAD DE: _____ LUGAR Y FECHA: _____ NOMBRE: _____ FIRMA: _____ |



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-
GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS
JUNIO 2023**

Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública

CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

| Nombre del Proveedor | Descripción de lo adjudicado | Monto total de la adjudicación | Renglón Presupuestario | No. de Contrato u OC y P | Fecha |
|---|---|--------------------------------|------------------------|--------------------------|------------|
| SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A. | SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y COMBATE DE PLAGAS PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y ÁREAS COMUNES, EN EL EDIFICIO CENTRAL DEL INDE Y EN EL CENTRO RECREATIVO GUACALATE | Q 279,000.00 | 199 | GSC/A12-043-2021 | 3/12/2021 |
| HELICOPTEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA | SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA ACTIVIDADES VARIAS DEL INDE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO | Q 1,795,380.00 | 155 | 295-2021 | 19/10/2021 |
| LLANTAS Y REENCAUCHES, SOCIEDAD ANÓNIMA | SUMINISTRO DE LLANTAS ARMADAS, BALANCEADAS, ALINEADAS E INSTALADAS (SICOA) | Q 1,184,110.00 | 253 | 205-2022 | 11/02/2022 |
| VITATRAC, SOCIEDAD ANÓNIMA | | Q 58,392.00 | 253 | 204-2022 | 11/02/2022 |
| SIERRA MAESTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA | SERVICIO DE GEOPOSICIÓN PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, INDE | Q 1,774,800.00 | 113 | 237-2022 | 11/03/2022 |
| MATRISA, S.A. | SERVICIO DE LIMPIEZA Y MENSAJERÍA DE LAS ÁREAS COMUNES Y OFICINAS DEL EDIFICIO CENTRAL DEL INDE; Y, RECARGA PERIÓDICA DE AROMATIZADORES, DESODORIZADORES Y CÁNNONS PARA LOS SERVICIOS SANITARIOS Y OFICINAS DEL EDIFICIO CENTRAL DEL INDE | Q 3,600,000.00 | 199 | 352-2022 | 31/08/2022 |
| LE MANS, S.A. | MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL INDE, SUS EMPRESAS Y DEPENDENCIAS (SICOA) | Q 6,289,355.60 | 165 | 358-2022 | 13/09/2022 |
| GUATEMALA PRIME SOLUTIONS, S.A. | MANTENIMIENTO INTEGRAL A LOS JARDINES DEL EDIFICIO CENTRAL DEL INDE. | Q 178,080.00 | 199 | OCYPM-GSC-0029-2022 | 18/10/2022 |
| ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING, S.A. | SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL DEL INDE EN EL EDIFICIO CENTRAL Y CENTRO RECREATIVO GUACALATE | Q 357,210.00 | 243 | OCYPM/GSC-0006-2023 | 20/02/2023 |
| WOLFGANG STREMS RIMOLA | READECUACIÓN DEL ÁREA DE FOSA SÉPTICA PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL EDIFICIO CENTRAL DEL INDE | Q 719,712.00 | 171 | OCYPM/GSC-0008-2023 | 17/03/2023 |
| IRIS MABEL LAURA LUCÍA BENITEZ ECHEVERRÍA PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL COMERCIALIZADORA D'TODO | SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, DE CONSERJERÍA, ALBAÑILERÍA Y CARPINTERÍA DE MANTENIMIENTO DEL INDE (SICOA). | Q 2,766,620.00 | 233 | EN TRÁMITE | EN TRÁMITE |



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-
GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS
JUNIO 2023**

Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública

CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

| Nombre del Proveedor | Descripción de lo adjudicado | Monto total de la adjudicación | Renglón Presupuestario | No. de Contrato u OC y P | Fecha |
|--|---|--------------------------------|------------------------|--|--------------------------|
| LUCES DEL NORTE, S.A. | SUMINISTRO DE CALZADO PARA PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO Y DE CAMPO DEL INDE (SICOA) | Q 1,153,899.00 | 233 | EN TRÁMITE | EN TRÁMITE |
| CEMENTERIO LAS FLORES, S.A. | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA PARQUEO | Q 231,000.00 | 151 | 312-2023 | 31/05/2023 |
| ANDRES JOSÉ SALAZAR FONSECA | "CONSULTORÍA JURÍDICA (CONSULTORÍA SOBRE ESTRATEGIA Y ASISTENCIA TÉCNICA ANTE LA AUDIENCIA SEÑALADA POR EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE CORRESPONDIENTE AL CONFLICTO COLECTIVO DEL INDE.)" | Q 151,200.00 | 183 | GSC/A14-001-2022 | 16/03/2022 |
| LETERAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA | Suministro de Medicamentos para Clínicas del INDE (SICOA) | Q 1,446.25 | 266 | 001-2023 | 5/01/2023 |
| CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA | SEGURO DE TODO RIESGO DE PÉRDIDA MATERIAL O DAÑO, INCLUYENDO INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL | Q 80,016,040.99 | 191 Y 195 | Contrato No. 202-2023 (Póliza Seguro IN-66889) | 31/01/2023 6/02/2023 |
| CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA | PÓLIZA DE FIANZA ABIERTA DE FIDELIDAD | Q 128,000.00 | 191 | OCPYM-GSC-001-2023 | 24/01/2023 |
| ASEGURADORA RURAL, S.A. | SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS | Q 16,937,316.68 | 191 | Contrato No. 201- 2023 (Póliza Seguro No. 88-28) | 30/01/2023 31/01/2023 |
| ASEGURADORA RURAL, S.A. | SEGURO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Q 558,122.54 | 191 | OCPYM-GSC-0002-2023 | 24/01/2023 |
| CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA | SEGURO DE DINERO Y/O VALORES | Q 2,587.20 | 191 | OCPYM-GSC-0003-2023 | 24/01/2023 |
| CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA | SEGURO DE ROBO Y/ ATRACO | Q 70,560.00 | 191 | OCPYM-GSC-0004-2023 | 24/01/2023 |
| CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA | SEGURO DE TRANSPORTE | Q 8,820.00 | 191 | OCPYM-GSC-0005-2023 | 24/01/2023 |
| CONTINUITY CORREDORES DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA | CONSULTORÍA PARA ANÁLISIS DE PÓLIZAS DE SEGURO | Q 77,033.00 | 189 | OCPYM-GSC-0007-2023 | 20/02/2023 |
| UFINET GUATEMALA, S.A. | SERVICIO DE ENLACES VIA FIBRA ÓPTICA PARA LA TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE DATOS DE LAS OFICINAS CENTRALES AL INTERIOR DEL PAÍS; Y SERVICIO DE INTERNET TERRESTRE PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL INDE | Q 2,399,641.03 | 113 | 282-2021 | 20/09/2021 |



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-
GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS**

JUNIO 2023

Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública

CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

| Nombre del Proveedor | Descripción de lo adjudicado | Monto total de la adjudicación | Renglón Presupuestario | No. de Contrato u OC y P | Fecha |
|---|---|--------------------------------|------------------------|--------------------------|------------|
| ELECTRÓNICA COMUNICACIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA | MANTENIMIENTO PARA LOS UPS 40KVA | Q 348,000.00 | 168 | DDI-002-2021 | 27/07/2021 |
| PREQUIND, SOCIEDAD ANÓNIMA | LICENCIA DE SOFTWARE DE HELPDESK | Q 1,440,000.00 | 158 | 289-2021 | 29/09/2021 |
| NEGOCIOS DE TECNOLOGIA DE INFORMACION SOCIEDAD ANONIMA. | SOFTWARE INSTITUCIONAL FOPINDE | Q 490,000.00 | 381 | OCYPM/GSC-0018-2022 | 18/07/2022 |
| INNOVA OUTSOURCING, S.A. | SERVICIO DE ENLACE DEDICADO 100 MBPS PARA DATA CENTER SECUNDARIO | Q 144,000.00 | 113 | OCYPM/GSC-0027-2022 | 12/10/2022 |
| INNOVA OUTSOURCING, S.A. | SERVICIO DE ENLACE REDUNDANTE PROTEGIDO DDOS PARA SD-WAN | Q 828,000.00 | 113 | OCYPM/GSC-0030-2022 | 17/10/2022 |
| GRUPO VESICA , SOCIEDAD ANONIMA | ADQUISICIÓN DE DERECHO DE USO DE LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS PARA INDE Y SUS EMPRESAS | Q 196,960.00 | 158 | DDI-004-2021 | 22/09/2021 |
| TELCONET, LATAM / TELCONET GUATEMALA, S.A. | CONSULTORÍA EN ANÁLISIS Y DESARROLLO FORENSE PARA INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS | Q 442,040.00 | 186 | OCYPM/GSC-0009-2023 | 23/03/2023 |
| GRUPO E, SOCIEDAD ANONIMA | CONTRATO URGENTE DE ADQUISICION DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES Y AUDITORÍA DE RED, LA CUAL DEBE INCLUIR LA REESTRUCTURACION DE LA MISMA | Q 1,950,000.00 | 158 | 281-2023 | 17/04/2023 |
| Grupo E, Sociedad Anónima | ADQUISICIÓN LICENCIA DE SISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTROL DE ACTIVE DIRECTORY | Q 898,000.00 | 158 | OCYPM/GSC-0010-2023 | 27/06/2023 |
| TELCONET GUATEMALA, S.A. | CONTRATACION URGENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AVANZADA CONTRA AMENAZAS CIBERNETICAS | Q 5,495,000.00 | 158 | 339-2023 | 27/06/2023 |
| | | | 186 | | |
| VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA | CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS BIENES E INSTALACIONES DEL INDE, SUS EMPRESAS Y DEPENDENCIAS PARA LAS REGIONES: CENTRO SUR, SUR OCCIDENTE Y NOR ORIENTE | Q 32,655,600.00 | 197 | 198-2023 | 27/01/2023 |
| GRUPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA | | Q 11,664,000.00 | | 199-2023 | 27/01/2023 |
| Omar Giovanni García López | Servicios Profesionales sin relación de dependencia | Q 168,000.00 | 029 | 054-2023 | 11/01/2023 |
| Barbara Melissa Aragón Franco | Servicios Profesionales sin relación de dependencia | Q 156,000.00 | 029 | 055-2023 | 11/01/2023 |
| Herminio García de León | Servicios Tecnicos sin relación de dependencia | Q 138,000.00 | 029 | 056-2023 | 11/01/2023 |
| Mariela Anafior Váldez Corado | Servicios Tecnicos sin relación de dependencia | Q 120,000.00 | 029 | 057-2023 | 11/01/2023 |



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-
GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS
JUNIO 2023**

Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública

CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

| Nombre del Proveedor | Descripción de lo adjudicado | Monto total de la adjudicación | Renglón Presupuestario | No. de Contrato u OC y P | Fecha |
|--|---|--------------------------------|------------------------|--------------------------|------------|
| Estefanni Alejandra Ara Donis | Servicios Tecnicos sin relación de dependencia | Q 40,000.00 | 029 | 296-2023 | 4/05/2023 |
| Mayra Johana Avendaño Hernández | Servicios Tecnicos sin relación de dependencia | Q 156,000.00 | 029 | 064-2023 | 11/01/2023 |
| Salomon Haref Esquit Valdez | Servicios Tecnicos sin relación de dependencia | Q 144,000.00 | 029 | 115-2023 | 16/01/2023 |
| Irving Orlando Corado Chinchilla | Servicios Tecnicos sin relación de dependencia | Q 64,800.00 | 029 | 116-2023 | 16/01/2023 |
| Oscar Hionatan Oroxón Galindo | Servicios Tecnicos sin relación de dependencia | Q 64,800.00 | 029 | 117-2023 | 16/01/2023 |
| Carlos Alfredo Catalán Garzaro | Servicios Tecnicos sin relación de dependencia | Q 64,800.00 | 029 | 118-2023 | 16/01/2023 |
| David Manuel González Tucubal | Servicios Tecnicos sin relación de dependencia | Q 64,800.00 | 029 | 119-2023 | 16/01/2023 |
| Melvin Wuilfredo Bracamonte Rivera | Servicios Tecnicos sin relación de dependencia | Q 64,800.00 | 029 | 120-2023 | 16/01/2023 |
| Augusto José Pacheco Martínez | Servicios Tecnicos sin relación de dependencia | Q 40,000.00 | 029 | 297-2023 | 4/05/2023 |
| Douglas Alexander Santos Cortéz | Servicios Tecnicos sin relación de dependencia | Q 40,000.00 | 029 | 298-2023 | 4/05/2023 |
| Eddy Leonel Hernández Morales | Servicios Tecnicos sin relación de dependencia | Q 40,000.00 | 029 | 299-2023 | 4/05/2023 |
| Luis Josué Bran Abrego | Servicios Tecnicos sin relación de dependencia | Q 40,000.00 | 029 | 300-2023 | 4/05/2023 |
| Randolfo José Cabrera Pinto | Servicios Profesionales sin relación de dependencia | Q 240,000.00 | 029 | 048-2023 | 11/01/2023 |
| Javier Mauricio Reyes Paredes | Servicios Profesionales sin relación de dependencia | Q 184,800.00 | 029 | 049-2023 | 11/01/2023 |
| Mildred Nohelia Palacios Robles De López | Servicios Profesionales sin relación de dependencia | Q 180,000.00 | 029 | 050-2023 | 11/01/2023 |
| Eder Otniel Alfaro Ramírez | Servicios Profesionales sin relación de dependencia | Q 156,000.00 | 029 | 051-2023 | 11/01/2023 |
| Sandy Sofía Torres Madrid | Servicios Tecnicos sin relación de dependencia | Q 72,000.00 | 029 | 052-2023 | 11/01/2023 |
| Priscila Eunice Ordoñez Hernández | Servicios Profesionales sin relación de dependencia | Q 156,000.00 | 029 | 053-2023 | 11/01/2023 |



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-
GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS
JUNIO 2023**

Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública

CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

| Nombre del Proveedor | Descripción de lo adjudicado | Monto total de la adjudicación | Renglón Presupuestario | No. de Contrato u OC y P | Fecha |
|---------------------------------|--|--------------------------------|------------------------|--------------------------|------------|
| Rafaél Filadelfo Velasco Díaz | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 96,000.00 | 029 | 059-2023 | 11/01/2023 |
| Katherine Eunice Molina de León | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 96,000.00 | 029 | 060-2023 | 11/01/2023 |
| Devora Raquel Ramos Chin | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 44,000.00 | 029 | 061-2023 | 11/01/2023 |
| Henri Yobani Pérez Pisquí | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 44,000.00 | 029 | 062-2023 | 11/01/2023 |
| Samuel Baten Aguilar | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 44,000.00 | 029 | 063-2023 | 11/01/2023 |
| Víctor Rogelio Juárez Pérez | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 120,000.00 | 029 | 159-2023 | 18/01/2023 |
| Marco Tulio Juárez Santiago | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 120,000.00 | 029 | 160-2023 | 18/01/2023 |
| Honorio Miltón Vásquez Vásquez | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 120,000.00 | 029 | 161-2023 | 18/01/2023 |
| Juan Saúl Escobar Gaitán | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 90,000.00 | 029 | 162-2023 | 18/01/2023 |
| Miguel Angel Moreno Revolorio | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 90,000.00 | 029 | 163-2023 | 18/01/2023 |
| Edgar Giovanni Jiménez González | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 90,000.00 | 029 | 164-2023 | 18/01/2023 |
| Ruben Dionicio Sac | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 90,000.00 | 029 | 165-2023 | 18/01/2023 |
| Miguel Angel Escobar | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 87,000.00 | 029 | 166-2023 | 18/01/2023 |
| Rony Stevens Toledo Colmenares | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 87,000.00 | 029 | 167-2023 | 18/01/2023 |
| José Elías Alvarado Rodríguez | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 87,000.00 | 029 | 168-2023 | 18/01/2023 |
| Byron Martínez Polanco | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 87,000.00 | 029 | 169-2023 | 18/01/2023 |
| Luis Fernando Mota Dávila | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 84,000.00 | 029 | 170-2023 | 18/01/2023 |
| Carlos Mateo Tot Ti | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 84,000.00 | 029 | 171-2023 | 18/01/2023 |

**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-
GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS
JUNIO 2023**

Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública

CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

| Nombre del Proveedor | Descripción de lo adjudicado | Monto total de la adjudicación | Renglón Presupuestario | No. de Contrato u OC y P | Fecha |
|--------------------------------------|--|--------------------------------|------------------------|--------------------------|------------|
| Alex Armando Oscar Monroy | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 84,000.00 | 029 | 172-2023 | 18/01/2023 |
| Samuel Canté López | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 84,000.00 | 029 | 173-2023 | 18/01/2023 |
| Manuel Martin Tevalán | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 84,000.00 | 029 | 174-2023 | 18/01/2023 |
| Marco Tulio Ruano Reyes | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 84,000.00 | 029 | 175-2023 | 18/01/2023 |
| Juan Artemio Tomas Méndez | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 84,000.00 | 029 | 176-2023 | 18/01/2023 |
| José Alexander Castillo y Castillo | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 84,000.00 | 029 | 177-2023 | 18/01/2023 |
| José Adolfo Gabriel | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 84,000.00 | 029 | 178-2023 | 18/01/2023 |
| José Armando Herrera | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 84,000.00 | 029 | 179-2023 | 18/01/2023 |
| Juan Alfonso Santana Arana | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 84,000.00 | 029 | 180-2023 | 18/01/2023 |
| Ernesto José Fajardo Morales | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 78,000.00 | 029 | 181-2023 | 18/01/2023 |
| Pedro Daniel Secaida Mayén | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 78,000.00 | 029 | 182-2023 | 18/01/2023 |
| Luis Fernando Arias Sajché | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 75,000.00 | 029 | 183-2023 | 18/01/2023 |
| Cristian Lizandro Velásquez González | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 72,000.00 | 029 | 184-2023 | 18/01/2023 |
| Christian Giovanni Chinchilla Gómez | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 72,000.00 | 029 | 185-2023 | 18/01/2023 |
| Celia Alejandrina Hernández Ordoñez | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 72,000.00 | 029 | 186-2023 | 18/01/2023 |
| Luis Manuel Castillo y Castillo | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 66,000.00 | 029 | 187-2023 | 18/01/2023 |
| Grecía Mariela Ramírez Flores | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 66,000.00 | 029 | 188-2023 | 18/01/2023 |
| Julian Hernández Solval | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 87,000.00 | 029 | 189-2023 | 18/01/2023 |



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-
GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS
JUNIO 2023**

**Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública
CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS**

| Nombre del Proveedor | Descripción de lo adjudicado | Monto total de la adjudicación | Renglón Presupuestario | No. de Contrato u OC y P | Fecha |
|------------------------------------|--|--------------------------------|------------------------|--------------------------|------------|
| Andres Alejandro Folgar Monterroso | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 120,000.00 | 029 | 194-2023 | 23/01/2023 |
| Diana Michelle López De Castillo | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 120,000.00 | 029 | 195-2023 | 23/01/2023 |
| Roberto Cojolón Marroquín | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 82,500.00 | 029 | 222-2023 | 10/02/2023 |
| Gerardo Ernesto Leche Ortíz | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 85,000.00 | 029 | 223-2023 | 13/02/2023 |
| Elmar Rene Ávila Sánchez | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 88,000.00 | 029 | 224-2023 | 22/02/2023 |
| David Antonio Rojas Mayorga | Servicios Técnicos sin relación de dependencia | Q 88,000.00 | 029 | 225-2023 | 22/02/2023 |
| Lesly Patricia Noriega Klug | Servicios Técnicos sin relacion de dependencia | Q 100,000.00 | 029 | 240-2023 | 1/03/2023 |
| Héctor Manuel Aguilar | Servicios Técnicos sin relacion de dependencia | Q 37,500.00 | 029 | 311-2023 | 22/05/2023 |

312-2023

En la ciudad de Guatemala, el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), nosotros: **MELVIN ESTUARDO ARBIZÚ LEÓN**, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil quinientos ochenta y nueve espacio veinticinco mil novecientos noventa y ocho espacio cero ciento uno (1589 25996 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad **CEMENTERIO LAS FLORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, constituida mediante Escritura Pública número veintiuno (21) autorizada en esta ciudad el catorce (14) de febrero de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el Notario Arnoldo Reyes Morales, y modificación contenida en Escritura Pública número diez (10) autorizada en esta ciudad el día seis (6) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) por el Notario Carlos Anibal Ronquillo Marín, sociedad que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número dos mil ciento ochenta y cinco (2,185) folio ciento quince (115) del libro trece (13) de Sociedades Mercantiles, personería que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós, por la Notaria, Andrea María Meza Aguilar, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número seiscientos sesenta y seis mil ocho (666008) folio trescientos treinta y ocho (338) del libro ochocientos cuatro (804) de Auxiliares de Comercio, entidad que en el transcurso de este documento podrá ser denominada como **LA PROPIETARIA O LA ARRENDANTE;** y **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUJ- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE O EL ARRENDATARIO**, calidad que acredito con: a) Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE. Los suscritos hacemos constar: a) Que aseguramos ser de las generales anteriormente indicadas y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, b) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes para celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA PARQUEO** de conformidad con el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Yo, **MELVIN ESTUARDO ARBIZÚ LEÓN**, declaro que mi representada es propietaria del Edificio Servicios Memoriales, ubicado en la cuarta calle quince guion sesenta y uno, zona trece (4ª calle 15-61 zona 13) del municipio y departamento de Guatemala y que dentro de dichas instalaciones existen tres sótanos que constituyen

un espacio apto y suficiente para el estacionamiento de CIENTO CINCUENTA (150) VEHICULOS, **SEGUNDA.- DEL** contando con seguridad para las instalaciones, elevadores y gradas eléctricas. **ARRENDAMIENTO:** Agrega el señor MELVIN ESTUARDO ARBIZU LEÓN en la calidad con que actúa, que por el presente acto otorga en arrendamiento el espacio referido en la cláusula anterior para el parqueo o estacionamiento de CIENTO CINCUENTA (150) VEHICULOS propiedad del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION-INDE- que serán utilizados por personal del INDE, quienes en adelante se denominarán como los usuarios, dichos parquesos se encuentran ubicados en los sótanos del mencionado inmueble que serán asignados por la Administración de Cementos las Flores, Sociedad Anónima, y que se regirá bajo las condiciones siguientes: a) **EL PLAZO es de TRES (3) MESES,** contando a partir del uno de junio de dos mil veintiseis al treinta y uno de agosto de dos mil veintiseis, el inicio del plazo podrá postergarse de común acuerdo por simple cruce de notas, pudiendo prorrogarse dicho plazo por periodos iguales a veintiseis de las partes mediante el cruce de notas, pero en ningún caso podrá ser por tiempo indefinido. b) **LA RENTA** será de **SESENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q76,000.00) mensuales,** monto que incluye el impuesto al Valor Agregado, el cual deberá ser cancelado por el Arrendatario en forma mensual dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes calendario, de no realizar el pago, el Arrendatario podrá cobrar al Arrendatario un interés por mora igual al cinco por ciento (5%) mensual calculado sobre el monto adeudado, a partir del sexto día de cada mes calendario o el día hábil siguiente; c) **EL DESTINO** del espacio arrendado será utilizado exclusivamente por la entidad arrendataria para el parqueo o estacionamiento de hasta **CIENTO CINCUENTA (150) VEHICULOS,** autorizados por la parte arrendataria, haciendo la salvedad que la renta será pagada en forma íntegra aunque la entidad arrendataria no utilice el total de los ciento cincuenta (150) parquesos referidos. La Arrendataria realizará la entrega de una tarjeta de ingreso al estacionamiento por cada espacio a utilizarse, cada una tiene un precio de **CUARENTA QUETZALES (Q.40.00)** monto que incluye el impuesto al Valor Agregado. Los horarios de parqueo serán los siguientes: de lunes a viernes a partir de las seis horas con cero minutos hasta las dieciocho horas con cero minutos (06:00 a 18:00 horas). En caso de que los usuarios retiren sus vehículos, fuera del horario establecido, el usuario deberá cancelar la tarifa proporcional al exceso de tiempo establecido para los parquesos, de conformidad con la tabla de precio vigente que la Arrendataria deberá proporcionar a la Parte Arrendataria. **d) PROHIBICIÓN:** Se encuentra prohibido dejar cualquier vehículo (carro o moto) después de las veinte horas con cero minutos (20:00 horas), de presentarse esta situación el usuario deberá pagar la cantidad de **CIENTO CINCUENTA QUETZALES (Q. 150.00)** por tarifa extraordinaria. **e) RESPONSABILIDADES:** El Arrendatario exonerará de responsabilidad al arrendatario de cualquier daño o pérdida ocasionados a los vehículos estacionados dentro del área de parqueo, así mismo el usuario se compromete a cancelar cualquier daño que ocasione su vehículo al inmueble o a otros vehículos propiedad de terceros. De igual manera los usuarios, serán responsables de los objetos o sustancias que se encuentren dentro de los vehículos que conducen y estacionan, siendo compromiso del Arrendatario, informar a los usuarios de las responsabilidades y condiciones de uso del parqueo, liberando desde ya al Arrendatario, de toda responsabilidad derivada del incumplimiento de las responsabilidades. **f) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El plazo de este contrato tornará en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes o por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por las partes en el presente contrato; **g) NOTIFICACIONES.** El Arrendatario señala la oficina de administración del Edificio Servicios Memorales, ubicada en la cuarta calle quince guion sesenta y uno zona trece (4ª calle 15-61 zona 13) del municipio y departamento de

52

Guatemala; y el Arrendatario señala como lugar para recibir notificaciones las Oficinas de la Gerencia de Servicios Corporativos ubicadas en el sótano uno del Edificio Central del INDE, séptima avenida dos guion veintinueve zona nueve ciudad de Guatemala. **h) CONDICIÓN GENERAL:** La Parte Arrendante podrá denegar el ingreso de los vehículos a los Estacionamientos arrendados en caso que el Arrendatario no efectúe el pago de la renta en los primeros cinco días de cada mes, y que las personas a las que se les asignen los Estacionamientos no cumplan con las condiciones y responsabilidades que serán proporcionadas por la Arrendante. **TERCERA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes, en las calidades con que actuamos, manifestamos nuestra plena conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

f)

Melvin Estuardo Arbizú León
Gerente Administrativo y Representante Legal
Cementerio Las Flores, Sociedad Anónima

f)

Ramón Anibal Romero Soto
Gerente General y Representante Legal
Instituto Nacional de Electrificación INDE

En la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés como Notario, **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores Melvin Estuardo Arbizú León, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil quinientos ochenta y nueve espacio veinticinco mil novecientos noventa y ocho espacio cero ciento uno (1589 25998 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala y Ramón Anibal Romero Soto, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro espacio cincuenta y tres mil quinientos espacio dos mil uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas, firmas que calzan un documento privado denominado **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA PARQUEO**, personas quienes vuelven a firmar juntamente conmigo la presente acta de legalización.

f)

Melvin Estuardo Arbizú León
Gerente Administrativo y Representante Legal
Cementerio Las Flores, Sociedad Anónima

f)

Ramón Anibal Romero Soto
Gerente General y Representante Legal
Instituto Nacional de Electrificación INDE

ANTE MI:

Luis Fernando Ruiz Barrón
ABOGADO & NOTARIO





ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

1 LUGAR Y FECHA: Guatemala, 27 de junio de 2023

2 EXPEDIENTE DE COMPRAS No: OCYPM/GSC-0010-2023 3. UNIDAD EJECUTORA División de Desarrollo Informático

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A Grupo E, Sociedad Anonima (Nombre o Razón Social)

5 LA CANTIDAD DE Ochoientos noventa y ocho mil quetzales exactos (Q 898,000.00) (Cantidad en Letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 2669012-8

7 SICOA No: - 8 CONTRATO No: 9 PARTIDA No.: 2023-21100080-105-01-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Será de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA 7a Avenida 2-29 zona 9, Edificio La Torre, Nivel S-1, División de Desarrollo Informático, Ciudad de Guatemala

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|---|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
| 158-31 | | <p>"ADQUISICIÓN LICENCIA DE SISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTROL DE ACTIVE DIRECTORY"</p> <p>1. Marco Legal Con base en el REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-.</p> <p>2. Objeto de la Negociación La presente negociación es necesaria para la contratación de la ADQUISICIÓN LICENCIA DE SISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTROL DE ACTIVE DIRECTORY que permitirá contar con un licenciamiento de software para el análisis de los servidores de Active Directory, el cual pueda tener la capacidad de Monitoreo en tiempo real, generación de alertas y análisis forense con base al registro de las modificaciones realizadas a los usuarios de dominio. Además, registrar toda la información del usuario que realice cualquier cambio dejando un registro histórico de login/logouts.</p> <p>3. Alcance de la Contratación El INDE con la presente negociación contratará la ADQUISICIÓN LICENCIA DE SISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTROL DE ACTIVE DIRECTORY.</p> <p>La ADQUISICIÓN LICENCIA DE SISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTROL DE ACTIVE DIRECTORY, contempla todas las actividades y recursos, necesarios, solicitados en el siguiente numeral.</p> <p>4. Especificaciones Técnicas La ADQUISICIÓN LICENCIA DE SISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTROL DE ACTIVE DIRECTORY que se contratará, debe incluir como mínimo lo siguiente:</p> <p>1) La solución requerida deberá proporcionar en, modalidad de SAAS, la capacidad de medir compromiso de los activos informáticos en tiempo real.</p> <p>2) La solución deberá tener la capacidad de Monitoreo en tiempo</p> | 1 | UNIDAD | Q 898,000.00 | Q 898,000.00 |

Hoja No 1 18 ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. OCYPM/GSC-0010-2023

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Ing. Forjano Wilfredo Ley Rodríguez
FIRMA: [Firma]
FECHA: [Fecha]

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: _____ Sello
FECHA: _____

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: Lcda. Olga María Matta Bailón
FIRMA: [Firma]
FECHA: _____

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: _____ Sello
FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: _____ Sello
FECHA: _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: [Firma]
FIRMA: [Firma]
FECHA: 30/06/23

25. TESORERIA:
CHEQUE No. _____ Q. _____

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____
LUGAR Y NOMBRE: _____
FIRMA: _____

GRUPO E, S.A.

Via 4 1-00 Campus TEC II zona 4, Guatemala
Tel: 2376-4618



ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 27 de junio de 2023

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: OCYPM/GSC-0010-2023 3 UNIDAD EJECUTORA División de Desarrollo Informático

4 LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: Grupo E, Sociedad Anonima
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Ochocientos noventa y ocho mil setecientos exactos Q 898,000.00
(Cantidad en Letras)

6 NIT DEL PROVEEDOR: 2669012-8

7 SICOA No.: - 8 CONTRATO No. - 9. PARTIDA No.: 2023-21100080-105-01-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Será de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la Orden de Compra en País Matriz por parte del CONTRATISTA, 7a Avenida 2-29, zona 9, Edificio La Torre, Nivel S-1, División de Desarrollo Informático, Ciudad de Guatemala

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|---|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
| 158-31 | | <p>real, generación de alertas y análisis forense en base al registro de las modificaciones realizadas a los usuarios de dominio También deberá registrar información del usuario que realizo el cambio. Cambios como: activaciones/desactivaciones cambios de contraseña/reinicio de Contraseñas, creación modificación y eliminación de usuarios</p> <p>3) La solución deberá ser capaz de generar un histórico de login/logouts de los usuarios de AD</p> <p>4) La solución deberá registrar los usuarios OCN intentos fallidos, dirección IP/hostname desde donde se realizan los intentos.</p> <p>5) La solución deberá registrar las cuentas con password expirados</p> <p>6) La solución deberá llevar un registro de las PCs Host sin registro en el AD intentando autenticarse al dominio</p> <p>7) La solución debe contar con un módulo para la gestión de los usuarios Debe permitir diferentes perfiles (administrador, operador monitoreo, reportes, etc). Esto es parte de las políticas que todo sistema debe cumplir de acuerdo al manual de seguridad</p> <p>8) La solución propuesta debe poseer una consola gráfica de administración centralizada vía HTTPS</p> <p>9) La solución debe contar con un módulo de control y reportes. Para que los reportes sean de utilidad tanto a nivel de monitoreo; generación de alarmas y medidas correctivas, se debe contar con una bitácora que maneje al menos los siguientes campos: IP Origen, Usuario, Hostname, Acción detectada, fecha, hora, usuario administrador (si aplica). Este módulo debe tener la capacidad de exportar a formatos PDF, XML, CSV y JSON</p> <p>10) La solución debe ser implementada en máquinas virtuales, compatibles con VMWARE 6.0 Update 2, Windows Server 2016 o superior. En caso de necesitar Base de datos debe ser compatible con SQL Server</p> <p>11) La infraestructura y al administración de la solución debe ser centralizada en Guatemala</p> | 1 | UNIDAD | Q 898 000.00 | Q 89 000.00 |

Hoja No. 2

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. OCYPM/GSC-0010-2023

19. FORMULADA POR:
 NOMBRE: Lt. Francisco Melgar
 FIRMA: [Firma]
 FECHA: [Fecha]

20. REVISADO DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

21. AUTORIZADA POR:
 NOMBRE: Lcda. Olga María Melgar
 FIRMA: [Firma]
 FECHA: _____

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
 NOMBRE: Cynthia Melgar
 FIRMA: [Firma]
 FECHA: 29/06/23

25. TESORERIA:
 CHEQUE No. _____ Q. _____

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
 RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____
 LUGAR Y NOMBRE: _____
 FIRMA: _____



ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

1. LUGAR Y FECHA Guatemala 27 de junio de 2023

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No. OCYPM/GSC-0010-2023 3. UNIDAD EJECUTORA División de Desarrollo Informático

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A Grupo E, Sociedad Anonima
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE Ochocientos noventa y ocho mil quetzales exactos (Q 898,000.00)
(Cantidad en Letras)

6 NIT DEL PROVEEDOR 2669012-8

7 SICOA No.: - 8. CONTRATO No: - 9 PARTIDA No. 2023-21100080-105-01-00-000-004-000-1011

10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Será de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA, 7a Avenida 2-29 zona 9, Edificio La Torre, Nivel S-1, División de Desarrollo Informático, Ciudad de Guatemala

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|---|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
| 158-31 | | <p>12) La solución requerida deberá permitir la implementación a través de MSI por medio de política GPO de Active Directory</p> <p>13) La solución requerida deberá permitir la implementación instalando un Agente pasivo dentro de la organización que no involucre hardware de propósito específico</p> <p>14) El colector o su equivalente deberá soportar los hipervisores VirtualBox, Hyper-V y VMware</p> <p>15) La solución requerida deberá estar expuesta de forma pública para validar su facilidad de implementación.</p> <p>SOPORTE</p> <p>16) El CONTRATISTA deberá proporcionar resolución de dudas sobre la forma de mitigación de los compromisos detectados.</p> <p>17) El CONTRATISTA deberá prestar servicio de atención vía telefónica o presencial por técnicos certificados, 24 horas, los 7 días de la semana, los 365 días del año.</p> <p>El CONTRATISTA deberá incluir al menos 2 horas de atención personalizada mensual para la resolución de fallas. Los requerimientos de INCIDENTES deberán atenderse durante el periodo de 12 meses</p> <p>18) El CONTRATISTA deberá contar con Centro de Seguridad propio el cual deberá estar disponible 24 horas del día, los 7 días de la semana durante 12 meses a través del cual se proporcionará el servicio de soporte vía telefónica, correo electrónico, apertura y seguimiento de ticket recepción, así como información al cliente relativa al inconveniente presentado.</p> <p>19) Deberá incluir soporte post instalación del licenciamiento contratado a solicitud de INDE durante el tiempo de vigencia.</p> <p>20) Entrega del Certificado del Código de Activación del Licenciamiento. El CONTRATISTA deberá entregar un Certificado del Código de Activación del Licenciamiento en original a favor del INDE</p> | 1 | UNIDAD | Q 898,000.00 | Q 898,000.00 |

Hoja No. 3

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. OCYPM/GSC-0010-2023

19. FORMULADA POR:
 NOMBRE: Lda. Fatima Vique
 FIRMA: [Firma]
 FECHA: _____

20. REVISADO DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

21. AUTORIZADA POR:
 NOMBRE: Leda Olga María Maldonado
 FIRMA: [Firma]
 FECHA: _____

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
 NOMBRE: Camila Melgar
 FIRMA: [Firma]
 FECHA: 27 de junio 2023

25. TESORERIA:
 CHEQUE No. _____ Q. _____

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
 RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____
 LUGAR Y NOMBRE: _____
 FIRMA: _____

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

1 LUGAR Y FECHA: Guatemala, 27 de junio de 2023

2 EXPEDIENTE DE COMPRAS No: OCYPM/GSC-0010-2023 3. UNIDAD EJECUTORA División de Desarrollo Informático

4 LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: Grupo E, Sociedad Anonima
(Nombre o Razón Social)

5 LA CANTIDAD DE: Ochocientos noventa y ocho mil quetzales exactos (Q 898,000.00)
(Cantidad en Letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 2669012-8

7 SICOA No.: - 8 CONTRATO No - 9 PARTIDA No.: 2023-21100080-105-01-00-000-004-000-1011

10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Será de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA, 7a. Avenida 2-29, zona 9, Edificio La Torre, Nivel S-1, División de Desarrollo Informático, Ciudad de Guatemala

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|---|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
| 158-31 | | <p>Vigencia de Suscripción del Licenciamiento: El tiempo de vigencia de suscripción del licenciamiento debe ser de 1 año a partir de la fecha de ejecución del servicio.</p> <p>PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ACTIVACIÓN Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO EL CONTRATISTA DEBERA CONTAR CON LO SIGUIENTE</p> <p>21) Para garantizar las buenas prácticas de diseño, implementación, integración de la infraestructura el CONTRATISTA deberá contar con el personal técnico o equivalente permanente en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Técnicos o profesionales en Seguridad de Redes NSE7 (Certificado) Técnicos o profesionales en Seguridad de Redes NSE5. (Certificado) Técnicos o profesionales en Seguridad de Redes NSE4 (Certificado) Técnicos o profesionales en CCNA. (Certificado) Técnico o profesional en Gestión de Proyectos CAPM. (Certificado) Técnicos certificados MTCNA (Certificado) Técnicos o profesionales en SCRUM Master. (Certificado) Técnicos o profesionales en ITIL (Certificado) <p>5. Seguros</p> <p>5.1 Seguro de Caucción de Cumplimiento</p> <p>El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caucción de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ que se acepte.</p> | 1 | UNIDAD | Q 898,000.00 | Q 898,000.00 |

Hoja No. 4

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. OCYPM/GSC-0010-2023

| | |
|---|---|
| 19. FORMULADA POR: NOMBRE: <u>Ing. Erick W. Rodríguez</u> FIRMA: <u>[Firma]</u> FECHA: <u>[Fecha]</u> | 20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: FIRMA: _____ Sello FECHA: _____ |
| 21. AUTORIZADA POR: NOMBRE: <u>Lcda. Diana María Rodríguez</u> FIRMA: <u>[Firma]</u> FECHA: <u>[Fecha]</u> | 22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL: FIRMA: _____ Sello FECHA: _____ |
| 24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR: NOMBRE: <u>[Firma]</u> FIRMA: <u>[Firma]</u> FECHA: <u>[Fecha]</u> | 23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD: FIRMA: _____ Sello FECHA: _____ |
| | 25. TESORERIA: CHEQUE No. _____ Q. _____ |
| | 26. RECEPCION DEL PROVEEDOR: RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____ LUGAR Y NOMBRE: _____ FIRMA: _____ |



ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 27 de junio de 2023

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: OCYPM/GSC-0010-2023 3. UNIDAD EJECUTORA División de Desarrollo Informático

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: Grupo E, Sociedad Anonima
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Ochocientos noventa y ocho mil quetzales exactos (Q 898,000.00)
(Cantidad en Letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 2669012-8

7. SICOA No.: - 8. CONTRATO No: - 9. PARTIDA No.: 2023-21100080-105-01-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Será de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA, 7a. Avenida 2-29, zona 9, Edificio La Torre, Nivel S-1, División de Desarrollo Informático, Ciudad de Guatemala

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|---|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
| 158-31 | | <p>Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la aceptación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor total de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y deberá estar vigente desde la fecha de aceptación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ por parte del contratista, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual en el entendido que en caso este plazo se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía.</p> <p>Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ que oportunamente acepte, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ con el Visto Bueno del ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, presentado por la UNIDAD EJECUTORA a la GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS por medio de quien ésta designe.</p> <p>En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p> <p>5.2 Seguro de Caución de Conservación de Calidad y de Funcionamiento Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la ADQUISICIÓN LICENCIA DE SISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTROL DE ACTIVE DIRECTORY, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento.</p> <p>Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante doce (12) meses</p> | 1 | UNIDAD | Q 898,000.00 | Q 898,000.00 |

Hoja No. 5 18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. OCYPM/GSC-0010-2023

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Ing. Porfirio Wilfredo Loy Rodríguez
FIRMA: [Firma]
FECHA: [Fecha]

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: _____ Sello
FECHA: _____

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: Lcda. Olga María Mata Bailón
FIRMA: [Firma]
FECHA: _____

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: _____ Sello
FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: _____ Sello
FECHA: _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: Synthia Melgar
FIRMA: [Firma]
FECHA: [Fecha]

25. TESORERIA:
CHEQUE No. _____ Q. _____

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____
LUGAR Y NOMBRE: _____
FIRMA: _____

GRUPO E, S.A.
Vía 4 1-00 Campus TEC II zona 9, Guatemala
Tel. 2376-4618



ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 27 de junio de 2023

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No. OCYPM/GSC-0010-2023 3 UNIDAD EJECUTORA División de Desarrollo Informático

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A. Grupo E, Sociedad Anonima
(Nombre o Razón Social)

5 LA CANTIDAD DE Ochocientos noventa y ocho mil quetzales exactos (Q 898,000.00)
(Cantidad en Letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 2669012-8

7 SICOA No. - 8. CONTRATO No.: - 9. PARTIDA No.: 2023-21100080-105-01-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Será de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA, 7a Avenida 2-29, zona 9, Edificio La Torre, Nivel S-1, División de Desarrollo Informático, Ciudad de Guatemala

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|---|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
| 158-31 | | <p>contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la ADQUISICIÓN LICENCIA DE SISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTROL DE ACTIVE DIRECTORY, emitida por el SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ</p> <p>El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior no exime a CONTRATISTA de la responsabilidad por funcionamiento del incumplimiento por el plazo de un (1) año, contados a partir de la fecha de recepción definitiva del servicio</p> <p>En la Póliza del Seguro de Caucción de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar, que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p> <p>5.3 Seguro de Caucción de Saldos Deudores Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caucción por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha del acta de recepción final. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía.</p> <p>En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p> <p>6 Forma de Pago El pago del servicio se efectuará por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales, por el cien por ciento (100%) del valor total de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ a entera satisfacción del INDE</p> <p>En caso el CONTRATISTA incurra en atraso en la prestación del servicio, se procederá de acuerdo a lo indicado en el Artículo 85</p> | 1 | UNIDAD | Q 898,000.00 | Q 898,000.00 |

Hoja No. 6

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. OCYPM/GSC-0010-2023

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Ing. Freddy W. Toledo
FIRMA: [Firma]
FECHA: [Fecha]

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: _____ Sello
FECHA: _____

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: Lcda. Olga María Martínez
FIRMA: [Firma]
FECHA: [Fecha]

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: _____ Sello
FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: _____ Sello
FECHA: _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: Guillermo Melgarejo
FIRMA: [Firma]
FECHA: 27/06/23

25. TESORERIA:
CHEQUE No. _____ Q. _____

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____
LUGAR Y NOMBRE: _____
FIRMA: _____

GRUPO E, S.A.
Via 4 1-00 Campus TEC II zona 4, Guatemala
Tel: 2376-4618



ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 27 de junio de 2023

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No OCYPM/GSC-0010-2023 3. UNIDAD EJECUTORA División de Desarrollo Informático

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A Grupo E, Sociedad Anonima
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Ochocientos noventa y ocho mil quetzales exactos (Q 898,000.00)
(Cantidad en Letras)

6 NIT DEL PROVEEDOR: 2669012-8

7. SICOA No.: _____ 8. CONTRATO No _____ 9. PARTIDA No. 2023-21100080-105-01-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Será de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA, 7a Avenida 2-29, zona 9, Edificio La Torre, Nivel S-1, División de Desarrollo Informático, Ciudad de Guatemala

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|---|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
| 158-31 | | <p>del REGLAMENTO. DE COMPRAS CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN INDE-</p> <p>6 1 Documentos a presentar para trámite de pago El CONTRATISTA deberá presentar a la UNIDAD EJECUTORA, la siguiente documentación</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura Electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación, (NIT. 245540-4 dirección 7ª avenida 2-29 zona 9 Guatemala) indicando el régimen afecto Impuesto Sobre la Renta Fotocopia de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ aceptada Fotocopia del Seguro de Caucción de Cumplimiento requerido en el subnumeral 5 1, con el dictamen de Asesoría Jurídica Corporativa Fotocopia del Seguro de Caucción de Conservación de Calidad y de Funcionamiento, requerido en el subnumeral 5.2, con el dictamen de Asesoría Jurídica Corporativa Fotocopia del Seguro de Caucción de Saldos Deudores, requerido en el subnumeral 5 3, con el dictamen de Asesoría Jurídica Corporativa. Certificación del Acta de Recepción Final emitida por el SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. Acreditamiento a cuenta (El formato lo proporcionará el INDE). Entrega de Certificado de Garantía de un (1) año sobre posibles actualizaciones posteriores sin costos adicionales al INDE por el licenciamiento, será entregado posterior a la recepción final. <p>La UNIDAD EJECUTORA deberá aceptar o rechazar la Factura Electrónica en Línea (FEL) y la documentación presentada dentro un plazo de cinco (5) días.</p> <p>El pago de la Factura Electrónica en Línea (FEL) se hará dentro del plazo de veinticinco (25) días, posteriores a la fecha en que fuere aceptada la documentación completa.</p> <p>El CONTRATISTA con el número de expediente que se le asigne, requerirá el pago de la Factura Electrónica en Línea (FEL) a la Tesorería General del INDE, ubicada en la planta baja del Edificio</p> | 1 | UNIDAD | Q 898,000.00 | Q 898,000.00 |

Hoja No. 7 18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. OCYPM/GSC-0010-2023

19. FORMULADA POR: Lda. Francis Wilfredo Hoy Rodríguez
NOMBRE: _____
FIRMA: _____
FECHA: _____

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: _____ Sello
FECHA: _____

21. AUTORIZADA POR: Lcda. Olga María Matute
NOMBRE: _____
FIRMA: _____
FECHA: _____

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: _____ Sello
FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: _____ Sello
FECHA: _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: Synthia Melgar
FIRMA: _____
FECHA: 27/06/2023

25. TESORERIA:
CHEQUE No. _____ Q. _____

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____
LUGAR Y NOMBRE: _____
FIRMA: _____

GRUPO E, S.A.
Via 4 1-00 Campus TEC II zona 4, Guatemala
Tel: 2376-4618



ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

1. LUGAR Y FECHA Guatemala, 27 de junio de 2023

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No OCYPM/GSC-0010-2023 3. UNIDAD EJECUTORA División de Desarrollo Informático

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A Grupo E, Sociedad Anonima
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE Ochocientos noventa y ocho mil quetzales exactos (Q 898,000.00)
(Cantidad en Letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 2669012-8

7. SICOA No.: - 8. CONTRATO No: - 9. PARTIDA No.: 2023-21100080-105-01-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Será de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA, 7a Avenida 2-29, zona 9, Edificio La Torre, Nivel S-1, División de Desarrollo Informático, Ciudad de Guatemala

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|--|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
| 158-31 | | <p>Centra del INDE.</p> <p>7. Incumplimiento y Sanciones 7.1. Generalidades El incumplimiento de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS, pudiendo ésta última resolver la terminación de la misma sin responsabilidad alguna para el INDE.</p> <p>El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas, se sancionará de acuerdo a lo que se establece en los Artículos 84, 85 y 86 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-.</p> <p>Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS por la autoridad que corresponda.</p> <p>7.2 Sanciones a) El retraso del CONTRATISTA en la prestación de la ADQUISICIÓN LICENCIA DE SISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTROL DE ACTIVE DIRECTORY en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 0/00) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS. Para el efecto el cómputo del retraso se hará con base a días hábiles de atraso lo que se debe hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del pago.</p> <p>b) Se inhabilitarán por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo</p> | 1 | UNIDAD | Q 898,000.00 | Q 898,000.00 |

Hoja No. 8 18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. OCYPM/GSC-0010-2023

19. FORMULADA POR: [Firma]
 NOMBRE: Lcda. Estrella Wilfredo Rodríguez
 FIRMA: [Firma]
 FECHA: [Fecha]

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

21. AUTORIZADA POR: [Firma]
 NOMBRE: Lcda. Olga María María Ballesteros
 FIRMA: [Firma]
 FECHA: [Fecha]

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
 NOMBRE: [Firma]
 FIRMA: [Firma]
 FECHA: [Fecha]

25. TESORERIA:
 CHEQUE No. _____ Q. _____

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
 RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____
 LUGAR Y NOMBRE: _____
 FIRMA: _____

GRUPO E, S.A.
 Via 4 1-00 Campus TEC II zona 4, Guatemala
 Tel: 2376-4618



ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 27 de junio de 2023

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: OCYPM/GSC-0010-2023 3. UNIDAD EJECUTORA División de Desarrollo Informático

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: Grupo E, Sociedad Anonima
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Ochocientos noventa y ocho mil quetzales exactos (Q 898,000.00)
(Cantidad en Letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 2669012-8

7. SICOA No.: - 8. CONTRATO No.: - 9. PARTIDA No.: 2023-21100080-105-01-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Será de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA, 7a. Avenida 2-29, zona 9, Edificio La Torre, Nivel S-1, División de Desarrollo Informático, Ciudad de Guatemala

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|--|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
| 158-31 | | <p>de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el Artículo 86 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- los oferentes o contratistas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplan con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA. • No se presenten a aceptar la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-. • Incumplan en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado. <p>8. Vigencia y Plazo contractual</p> <p>a) Vigencia: Período comprendido de la fecha de aceptación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma.</p> <p>b) Plazo Contractual: Será de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA.</p> <p>9. Prórroga, Gastos Adicionales de la Prórroga Contractual, Ampliación y Variaciones de la Orden de Compra y Pago Matriz</p> <p>9.1 Prórroga</p> <p>A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la presentación de la ADQUISICIÓN LICENCIA DE SISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTROL DE ACTIVE DIRECTORY contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-.</p> | 1 | UNIDAD | Q 898,000.00 | Q 898,000.00 |

Hoja No. 9

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. OCYPM/GSC-0010-2023

| | |
|---|---|
| 19. FORMULADA POR: NOMBRE: <u>Ing. Fernando Wilfredo Coy Rodríguez</u> FIRMA: <u>[Firma]</u> FECHA: <u>[Fecha]</u> | 20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: FIRMA: _____ Sello FECHA: _____ |
| 21. AUTORIZADA POR: NOMBRE: <u>Lcda. Olga María Matta Ballester</u> FIRMA: <u>[Firma]</u> FECHA: _____ | 22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL: FIRMA: _____ Sello FECHA: _____ |
| 24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR: NOMBRE: <u>Cynthia Melgar</u> FIRMA: <u>[Firma]</u> FECHA: <u>29/06/23</u> | 23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD: FIRMA: _____ Sello FECHA: _____ |
| | 25. TESORERIA: CHEQUE No. _____ Q. _____ |
| | 26. RECEPCION DEL PROVEEDOR: RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____ LUGAR Y NOMBRE: FIRMA: _____ |



ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

1. LUGAR Y FECHA Guatemala, 27 de junio de 2023

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: OCYPM/GSC-0010-2023 3. UNIDAD EJECUTORA División de Desarrollo Informático

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: Grupo E, Sociedad Anonima
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE Ochocientos noventa y ocho mil quetzales exactos (Q 898,000.00)
(Cantidad en Letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 2669012-8

7. SICOA No: - 8. CONTRATO No: - 9. PARTIDA No.: 2023-21100080-105-01-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Será de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA, 7a. Avenida 2-29, zona 9, Edificio La Torre, Nivel S-1, División de Desarrollo Informático, Ciudad de Guatemala

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|--|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
| 158-31 | | <p>Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.</p> <p>La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ con el visto bueno del ADMINISTRADOR DE LA ORDEN ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, bajo su estricta responsabilidad.</p> <p>En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA deberá constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.</p> <p>9.2 Gastos adicionales de la Prórroga Contractual Todos los gastos en que se incurra para la legalización de la Prórroga Contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.</p> <p>9.3 Ampliaciones Las ampliaciones en el valor de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.</p> <p>9.4 Variaciones Las variaciones en el monto de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ deben efectuarse a través de los siguientes documentos:</p> <p>a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.</p> <p>b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): Instrumento para la</p> | 1 | UNIDAD | Q 898,000.00 | Q 898,000.00 |

Hoja No. 10

1. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. OCYPM/GSC-0010-2023

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Ing. Fernando Wilfredo Loy Rodríguez
FIRMA: [Firma]
FECHA: [Fecha]

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: _____ Sello
FECHA: _____

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: Lcda. Olga María Matza Ballón
FIRMA: [Firma]
FECHA: [Fecha]

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: _____ Sello
FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: _____ Sello
FECHA: _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: GRUPO E, S.A.
FIRMA: [Firma]
FECHA: [Fecha]

25. TESORERIA:
CHEQUE No. _____ Q. _____

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE
LUGAR Y NOMBRE: _____
FIRMA: _____

GRUPO E, S.A.
Vía 4-100 Campus TEC II zona 4, Guatemala
Tel: 2376-4618



ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

1 LUGAR Y FECHA Guatemala, 27 de junio de 2023

2 EXPEDIENTE DE COMPRAS No OCYPM/GSC-0010-2023 3. UNIDAD EJECUTORA División de Desarrollo Informático

4 LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A Grupo E, Sociedad Anonima
(Nombre o Razón Social)

5 LA CANTIDAD DE Ochocientos noventa y ocho mil quetzales exactos (Q 898,000.00)
(Cantidad en Letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 2669012-8

7 SICOA No.: - 8. CONTRATO No: - 9. PARTIDA No.: 2023-21100080-105-01-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Será de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA, 7a. Avenida 2-29, zona 9, Edificio La Torre, Nivel S-1, División de Desarrollo Informático, Ciudad de Guatemala

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|--|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
| 158-31 | | <p>contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ original. Los precios se negociarán entre las partes.</p> <p>c) ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar.</p> <p>Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes.</p> <p>10. Terminación de la Orden de Compra y Pago Matriz Serán causas de terminación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, las siguientes</p> <p>a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente. d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas. e) Por mutuo acuerdo.</p> <p>El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminada la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.</p> <p>11. Lugar de Ejecución, Recepción y Liquidación de la Orden de Compra y Pago Matriz. 11.1 Lugar de Ejecución Todo lo referente con la ADQUISICIÓN LICENCIA DE SISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTROL DE ACTIVE DIRECTORY debe realizarse en 7a. Avenida 2-29, zona 9, Edificio La Torre, Nivel S-1, en la División de Desarrollo Informático, Ciudad de Guatemala.</p> <p>11.2 Recepción Cuando la ADQUISICIÓN LICENCIA DE SISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTROL DE ACTIVE DIRECTORY esté</p> | 1 | UNIDAD | Q 898,000.00 | Q 898,000.00 |

Hoja No 11

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. OCYPM/GSC-0010-2023

| | |
|---|---|
| 19. FORMULADA POR: NOMBRE: <u>Ing. Fabián Yañez</u> FIRMA: <u>[Firma]</u> FECHA: <u>[Fecha]</u> | 20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: FIRMA: _____ FECHA: _____ |
| 21. AUTORIZADA POR: NOMBRE: <u>Lcda. Olga María Melgar</u> FIRMA: <u>[Firma]</u> FECHA: _____ | 22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL: FIRMA: _____ FECHA: _____ |
| 24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR: NOMBRE: <u>Guillermo Melgar</u> FIRMA: <u>[Firma]</u> FECHA: <u>29/06/23</u> | 23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD: FIRMA: _____ FECHA: _____ |
| | 25. TESORERIA: CHEQUE No. _____ Q. _____ |
| | 26. RECEPCION DEL PROVEEDOR: RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____ LUGAR Y NOMBRE: FIRMA: _____ |

GRUPO E, S.A.
Via 4 1-00 Campus TEC II zona 4, Guatemala
Tel: 2376-4618

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 27 de junio de 2023

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No.: OCYPM/GSC-0010-2023 3. UNIDAD EJECUTORA División de Desarrollo Informático

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: Grupo E, Sociedad Anonima
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Ochocientos noventa y ocho mil quetzales exactos (Q 898,000.00)
(Cantidad en Letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 2669012-8

7. SICOA No.: - 8. CONTRATO No.: - 9. PARTIDA No.: 2023-21100080-105-01-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Será de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA, 7a. Avenida 2-29, zona 9, Edificio La Torre, Nivel S-1, División de Desarrollo Informático, Ciudad de Guatemala

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|--|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
| 158-31 | | <p>terminada, la recepción debe realizarse por el SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, de la siguiente manera:</p> <p>a) Cuando lo contratado esté completamente finalizado, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ que corresponda, a efecto de interrumpir el plazo de ejecución, informando en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS.</p> <p>b) Si no estuviese la ADQUISICIÓN LICENCIA DE SISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTROL DE ACTIVE DIRECTORY prestado conforme a la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ aceptada, el SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ con visto bueno del Jefe de la Unidad Ejecutora debe rendir informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS. Debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ notificar al CONTRATISTA para que proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo de ejecución no se tendrá como interrumpido.</p> <p>c) Cuando el SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ establezca que la ADQUISICIÓN LICENCIA DE SISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTROL DE ACTIVE DIRECTORY se encuentra conforme a la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ aceptada, con el visto bueno del Jefe de la Unidad Ejecutora debe rendir informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS, para que ésta en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.</p> <p>11.3 Liquidación de la Orden de Compra y Pago Matriz El Acta de Liquidación Final, la debe suscribir tanto el SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ como el Jefe de la UNIDAD EJECUTORA, en un plazo no mayor a treinta y cinco (35) días hábiles después de efectuado el pago. Debiendo enviar la</p> | 1 | UNIDAD | Q 898,000.00 | Q 898,000.00 |

Hoja No. 12 18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. OCYPM/GSC-0010-2023

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Ing. Ferdng Wilfredo By Rodríguez
FIRMA: [Firma]
FECHA: [Fecha]

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: _____ Sello
FECHA: _____

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: Lcda. Olga María Matto Bralón
FIRMA: [Firma]
FECHA: _____

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: _____ Sello
FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: _____ Sello
FECHA: _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: Grifina Melgar
FIRMA: [Firma]
FECHA: 27/06/23

25. TESORERIA:
CHEQUE No. _____ Q. _____

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____
LUGAR Y NOMBRE: _____
FIRMA: _____



ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 27 de junio de 2023

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: OCYPM/GSC-0010-2023 3. UNIDAD EJECUTORA: División de Desarrollo Informático

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: Grupo E, Sociedad Anonima
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Ochocientos noventa y ocho mil quetzales exactos Q 898,000.00
(Cantidad en Letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 2669012-8

7. SICOA No: - 8. CONTRATO No: - 9. PARTIDA No.: 2023-21100080-105-01-00-000-004-000 1011

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Será de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA, 7a Avenida 2-29 zona 9, Edificio La Torre, Nivel S-1, División de Desarrollo Informático, Ciudad de Guatemala

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|--|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
| 158-31 | | <p>Liquidación al Gerente de Servicios Corporativos para su aval.</p> <p>La Liquidación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuere procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito.</p> <p>12. Fuerza Mayor y Caso Fortuito Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.</p> <p>La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:</p> <p>Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado. Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados. Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron. Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-.</p> <p>En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes</p> | 1 | UNIDAD | Q 898,000.00 | Q 898,000.00 |

Hoja No. 13 18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. OCYPM/GSC-0010-2023

| | |
|--|---|
| 19. FORMULADA POR: NOMBRE: <u>Ing. Fernando Wilfredo Ldy Rodríguez</u> FIRMA: <u>[Firma]</u> FECHA: _____ | 20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: FIRMA: _____ Sello FECHA: _____ |
| 21. AUTORIZADA POR: NOMBRE: <u>Lcda. Olga María Matto Bailón</u> FIRMA: <u>[Firma]</u> FECHA: _____ | 22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL: FIRMA: _____ Sello FECHA: _____ |
| 24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR: NOMBRE: <u>[Firma]</u> FIRMA: <u>[Firma]</u> FECHA: _____ | 23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD: FIRMA: _____ Sello FECHA: _____ |
| <p>24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:</p> <p>NOMBRE: _____</p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: _____</p> <p>GRUPO E, S.A. Vía 4 1-00 Cameros TEC II zona 4, Guatemala Tel: 2376-4819</p> | <p>25. TESORERIA: CHEQUE No. _____ Q. _____</p> <p>26. RECEPCION DEL PROVEEDOR: RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____</p> <p>LUGAR Y NOMBRE: _____</p> <p>FIRMA: _____</p> |

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 27 de junio de 2023

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: OCYPM/GSC-0010-2023 3. UNIDAD EJECUTORA División de Desarrollo Informático

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: Grupo E, Sociedad Anonima
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Ochocientos noventa y ocho mil quetzales exactos (Q 898,000.00)
(Cantidad en Letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 2669012-8

7. SICOA No: - 8. CONTRATO No: - 9. PARTIDA No.: 2023-21100080-105-01-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Será de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA, 7a. Avenida 2-29, zona 9, Edificio La Torre, Nivel S-1, División de Desarrollo Informático, Ciudad de Guatemala

| 11. REGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|---------------------------------------|------------|---|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
| 158-31 | | <p>en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en el numeral trece (13).</p> <p>13. Controversias Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ aceptada con motivo de la aplicación del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.</p> <p>14. Lugar para Recibir Notificaciones El CONTRATISTA indica como lugar y dirección para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la Vía 4, 1-00 Campus Tec II, Zona 4, ciudad de Guatemala Oficina 503 y direcciones de correo electrónico <u>cynthia.melgar@gruposis.com.gt</u> y <u>sgomez@gruposis.com.g</u>, las cuales se tendrán por bien hechas por medio de estas vías de comunicación.</p> <p>En caso el CONTRATISTA cambie los datos consignados para ser notificado, debe hacerlo del conocimiento por escrito a la GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS, en caso contrario se dará por bien notificado. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso por escrito a la GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social.</p> <p>El CONTRATISTA debe renunciar al fuero de su domicilio y someterse a los Tribunales que el INDE elija.</p> <p>El INDE recibirá notificaciones del CONTRATISTA en las oficinas de la GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS ubicadas en la 7a</p> | 1 | UNIDAD | Q 898,000.00 | Q 898,000.00 |

Hoja No. 14 18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. OCYPM/GSC-0010-2023

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Ing. Fernando Wilfredo Loy Rodríguez
FIRMA: [Firma]
FECHA: [Fecha]

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: _____ Sello
FECHA: _____

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: Lcda. Olga María Matamoros
FIRMA: [Firma]
FECHA: [Fecha]

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: _____ Sello
FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: _____ Sello
FECHA: _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: Cynthia Melgar
FIRMA: [Firma]
FECHA: 29/06/23

25. TESORERIA:
CHEQUE No. _____ Q. _____

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____
LUGAR Y NOMBRE: _____
FIRMA: _____

GRUPO E, S.A.

Via 4 1-00 Campus TEC II zona 4, Guatemala
Tel: 2376-4618

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

1 LUGAR Y FECHA: Guatemala, 27 de junio de 2023

2 EXPEDIENTE DE COMPRAS No: OCYPM/GSC-0010-2023 3. UNIDAD EJECUTORA: División de Desarrollo Informático

4 LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: Grupo E, Sociedad Anonima
(Nombre o Razón Social)

5 LA CANTIDAD DE: Ochocientos noventa y ocho mil quetzales exactos (Q 898,000.00)
(Cantidad en Letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 2669012-8

7 SICOA No: - 8. CONTRATO No: - 9. PARTIDA No.: 2023-21100080-105-01-00-000-004-000-1011

10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Será de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA, 7a. Avenida 2-29, zona 9, Edificio La Torre, Nivel S-1, División de Desarrollo Informático, Ciudad de Guatemala

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|--|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
| 158-31 | | <p>Avenida 2-29, zona 9, Edificio La Torre, Sótano Uno (S1), Ciudad de Guatemala.</p> <p>15. Prohibiciones de Cesión El CONTRATISTA no podrá ceder, vender, traspasar ni disponer de cualquier otra forma de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, total o parcialmente; modificar la calidad con características inferiores al mínimo de lo contratado y requerir ayuda a la UNIDAD EJECUTORA, para la realización de sus tareas específicas.</p> <p>16. Obligaciones del Contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala. b) Ceñirse a la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ aceptada. c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y/o SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. d) Presentar la documentación solicitada en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ aceptada. e) Presentarse a aceptar y firmar LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en el plazo establecido. f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido. g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la prestación del servicio. h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del servicio. El INDE se reserva el derecho de suspender el Servicio si detecta actos inseguros. i) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de susempleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE. j) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del servicio contratado, que por alguna razón el | 1 | UNIDAD | Q 898,000.00 | Q 898,000.00 |

Hoja No. 15 18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. OCYPM/GSC-0010-2023

19. FORMULADA POR:
 NOMBRE: Ing. Fernando Wilfredo Ley Rodriguez
 FIRMA: [Firma]
 FECHA: _____

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

21. AUTORIZADA POR:
 NOMBRE: Lcda. Olga Maria Matta Bailón
 FIRMA: [Firma]
 FECHA: _____

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
 NOMBRE: Synthia Melgar
 FIRMA: [Firma]
 FECHA: 29/06/23

25. TESORERIA:
 CHEQUE No. _____ Q. _____

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
 RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____
 LUGAR Y NOMBRE:
 FIRMA: _____



ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 27 de junio de 2023

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: OCYPM/GSC-0010-2023 3. UNIDAD EJECUTORA División de Desarrollo Informático

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: Grupo E, Sociedad Anonima
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE Ochocientos noventa y ocho mil quetzales exactos (Q 898,000.00)
(Cantidad en Letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 2669012-8

7. SICOA No: - 8. CONTRATO No: - 9. PARTIDA No.: 2023-21100080-105-01-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Será de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA, 7a. Avenida 2-29, zona 9, Edificio La Torre, Nivel S-1, División de Desarrollo Informático, Ciudad de Guatemala

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|---|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
| 158-31 | | <p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución.</p> <p>k) En caso de presentar atraso en la prestación del servicio, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en la presente Orden de Compra y Pago Matriz.</p> <p>l) Mantener vigente la Constancia electrónica de Inscripción y Precalificación emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- durante la vigencia de la contratación.</p> <p>m) Entrega de Certificado de Garantía de un (1) año sobre posibles actualizaciones posteriores sin costos adicionales al INDE por el licenciamiento, será entregado posterior a la recepción final.</p> <p>n) Entregar el Certificado de Activación del Código de Licenciamiento</p> <p>17. Prohibiciones del Contratista Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. Ceder derechos de contratación total o parcialmente. Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.</p> <p>18. Condiciones de Subcontratación El CONTRATISTA puede subcontratar partes determinadas de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, con la condición que así haya sido establecido y adjudicado en su OFERTA, siendo el CONTRATISTA principal, el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL</p> | 1 | UNIDAD | Q 898,000.00 | Q 898,000.00 |

Hoja No. 16

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. OCYPM/GSC-0010-2023

| | |
|--|---|
| 19. FORMULADA POR: NOMBRE: <u>Ivry Tzuc Wac'edo</u> FIRMA: <u>[Firma]</u> FECHA: _____ | 20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: FIRMA: _____ FECHA: _____ |
| 21. AUTORIZADA POR: NOMBRE: <u>Lcda. Olga María Nájera</u> FIRMA: <u>[Firma]</u> FECHA: _____ | 22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL: FIRMA: _____ FECHA: _____ |
| 24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR: NOMBRE: <u>[Firma]</u> FIRMA: <u>[Firma]</u> FECHA: _____ | 23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD: FIRMA: _____ FECHA: _____ |
| 25. TESORERIA: CHEQUE No. _____ Q. _____ | 26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR: RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____ LUGAR Y NOMBRE: FIRMA: _____ |

GRUPO E, S.A.
 Vía 4 1-00 Campus TEC II zona 4, Guatemala
 Tel: 2376-4618

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 27 de junio de 2023

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: OCYPM/GSC-0010-2023 3 UNIDAD EJECUTORA División de Desarrollo Informático

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: Grupo E, Sociedad Anonima
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Ochocientos noventa y ocho mil quetzales exactos Q 898,000.00
(Cantidad en Letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 2669012-8

7. SICOA No.: - 8. CONTRATO No.: - 9. PARTIDA No.: 2023-21100080-105-01-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Será de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz
por parte del CONTRATISTA, 7a. Avenida 2-29, zona 9, Edificio La Torre Nivel S-1. División de Desarrollo Informático, Ciudad de Guatemala

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|--|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
| 158-31 | | <p>INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-.</p> <p>19. Representaciones a) Representante del INDE: Durante la ejecución de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, quien debe ser nombrado por la GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ aceptada, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.</p> <p>b) Representante del CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido al Gerente de Servicios Corporativos, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ aceptada.</p> <p>20. Rechazos La GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS del INDE estará, en todo momento, en su derecho de rechazar la ADQUISICIÓN LICENCIA DE SISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTROL DE ACTIVE DIRECTORY, que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en esta ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ o bien si el OFERENTE presentara mejores especificaciones y valores en su OFERTA y luego no cumpliera con las mismas, será también motivo de rechazo debiendo de cualquier forma cumplir con lo establecido u ofrecido.</p> <p>El SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ verificará y validará la ADQUISICIÓN LICENCIA DE SISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTROL DE ACTIVE DIRECTORY, misma que debe cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas en esta</p> | 1 | UNIDAD | Q 898,000.00 | Q 898,000.00 |

Hoja No. 17 18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. OCYPM/GSC-0010-2023

| | |
|--|---|
| <p>19. FORMULADA POR:</p> <p>NOMBRE: <u>Inga Ferdinando Wilfredo Ley Rodriguez</u></p> <p>FIRMA: <u>[Firma]</u></p> <p>FECHA: <u>[Fecha]</u></p> | <p>20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:</p> <p>FIRMA: _____ Sello</p> <p>FECHA: _____</p> |
| <p>21. AUTORIZADA POR:</p> <p>NOMBRE: <u>Lcda. Olga María Matto Ballester</u></p> <p>FIRMA: <u>[Firma]</u></p> <p>FECHA: <u>[Fecha]</u></p> | <p>22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:</p> <p>FIRMA: _____ Sello</p> <p>FECHA: _____</p> |
| <p>24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:</p> <p>NOMBRE: <u>[Firma]</u></p> <p>FIRMA: <u>[Firma]</u></p> <p>FECHA: <u>[Fecha]</u></p> | <p>23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:</p> <p>FIRMA: _____ Sello</p> <p>FECHA: _____</p> |
| <p>GRUPO E, S.A.</p> <p>Via 4 1-00 Camino TEC II zona 4, Guatemala</p> <p>Tel: 2376-4611</p> | <p>25. TESORERIA:</p> <p>CHEQUE No. _____ Q. _____</p> <p>26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:</p> <p>RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____</p> <p>LUGAR Y NOMBRE: _____</p> <p>FIRMA: _____</p> |

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 27 de junio de 2023

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: OCYPM/GSC-0010-2023 3. UNIDAD EJECUTORA División de Desarrollo Informático

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: Grupo E, Sociedad Anonima
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE Ochocientos noventa y ocho mil quetzales exactos (Q 898,000.00)
(Cantidad en Letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 2669012-8

7. SICOA No. - 8. CONTRATO No: - 9. PARTIDA No.: 2023-21100080-105-01-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Será de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA, 7a. Avenida 2-29, zona 9, Edificio La Torre, Nivel S-1, División de Desarrollo Informático, Ciudad de Guatemala

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|---|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
| 158-31 | | <p>ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.</p> <p>21. Partida Presupuestal Para el pago de la presente negociación, se efectuará con cargo a la partida presupuestal 2023-21100080-105-01-00-000-004-000-1011-158-31, de la Gerencia de Servicios Corporativos.</p> <p>Atención Tesorería y Presupuesto</p> <p>La presente Orden de Compra y Pago Matriz OCYPM/GSC-0010-2023, se elabora solo para efectos de contratación contable y legalización del pago correspondiente.</p> <p>Resumen Presupuestal</p> <p>Partida: 2023-21100080-105-01-00-000-004-000-1011-158-31</p> <p>Área funcional: 0101-050306-1011</p> <p>Renglón: Costo: IVA Total 158-31 Q801,785.71 Q 96,214.29 Q 898,000.00</p> | 1 | UNIDAD | Q 898,000.00 | Q 898,000.00 |

Hoja No. 18 18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. OCYPM/GSC-0010-2023

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Ing. Efraim Wilfredo Loy Rodríguez
FIRMA: [Firma]
FECHA: [Fecha]

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: _____ Sello
FECHA: _____

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: Lcda. Olga María Matto Barrios
FIRMA: [Firma]
FECHA: [Fecha]

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: _____ Sello
FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: _____ Sello
FECHA: _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: [Firma]
FIRMA: [Firma]
FECHA: [Fecha]

25. TESORERIA:
CHEQUE No. _____ Q. _____

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____
LUGAR Y NOMBRE: _____
FIRMA: _____

GRUPO E, S.A.
Via 4 1-00 Campus TEC II zona 4, Guatemala
Tel: 2376-4618



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL
MAYO 2023.**

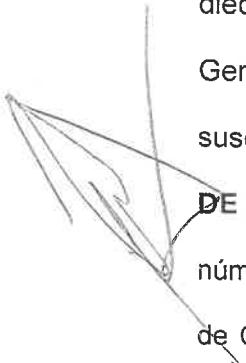
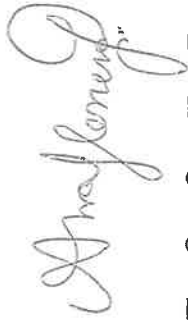
**Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública
CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS**

| Nombre del Proveedor | Descripción de lo adjudicado | Monto total de la adjudicación | Precio Unitario | Costo | Renglón Presupuestario | No. y FECHA DEL CONTRATO u (OCYP) |
|--------------------------------------|---|--------------------------------|-----------------|--------------|------------------------|---------------------------------------|
| Ana Cecilia Herrera Valle De Cardona | Servicios Profesionales sin Relación de Dependencia | Q 180,000.00 | Q 15,000.00 | Q 180,000.00 | 029 | 032-2023 del 09.01.2023 al 31.12.2023 |
| Alba Arashaldy Mendez Romero | Servicios Profesionales sin Relación de Dependencia | Q 180,000.00 | Q 15,000.00 | Q 180,000.00 | 029 | 033-2023 del 09.01.2023 al 31.12.2023 |
| Jhovana Elsebeth Mérida Maldonado | Servicios Profesionales sin Relación de Dependencia | Q 180,000.00 | Q 15,000.00 | Q 180,000.00 | 029 | 034-2023 del 09.01.2023 al 31.12.2023 |
| Ana Lucrecia Gill Ruíz | Servicios Profesionales sin Relación de Dependencia | Q 180,000.00 | Q 15,000.00 | Q 180,000.00 | 029 | 035-2023 del 09.01.2023 al 31.12.2023 |
| Francisco Gerardo Bolaños Romero | Servicios Profesionales sin Relación de Dependencia | Q 144,000.00 | Q 12,000.00 | Q 144,000.00 | 029 | 036-2023 del 09.01.2023 al 31.12.2023 |
| Marcos Joaquín Díaz Archila | Servicios Técnicos sin Relación de Dependencia | Q 108,000.00 | Q 9,000.00 | Q 108,000.00 | 029 | 037-2023 del 09.01.2023 al 31.12.2023 |
| Maria Lourdes Leiva Fernández | Servicios Profesionales sin Relación de Dependencia | Q 180,000.00 | Q 15,000.00 | Q 180,000.00 | 029 | 038-2023 del 09.01.2023 al 31.12.2023 |
| Angel Haroldo Tzoc Pivaral | Servicios Técnicos sin Relación de Dependencia | Q 90,000.00 | Q 7,500.00 | Q 90,000.00 | 029 | 039-2023 del 09.01.2023 al 31.12.2023 |
| Edgar Fernando Cristales Quintana | Servicios Técnicos sin Relación de Dependencia | Q 78,000.00 | Q 6,500.00 | Q 78,000.00 | 029 | 040-2023 del 09.01.2023 al 31.12.2023 |
| Mario Estuardo Santos Ramírez | Servicios Técnicos sin Relación de Dependencia | Q 78,000.00 | Q 6,500.00 | Q 78,000.00 | 029 | 041-2023 del 09.01.2023 al 31.12.2023 |
| Pablo Monterroso Montenegro | Servicios Técnicos sin Relación de Dependencia | Q 102,000.00 | Q 8,500.00 | Q 102,000.00 | 029 | 042-2023 del 09.01.2023 al 31.12.2023 |

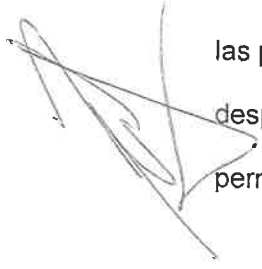
CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 032 - 2023

En la ciudad de Guatemala, el nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023), nosotros:

Por una parte **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021); y **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución y facultándolo para la suscripción del mismo; y por la otra parte: la Ingeniera **ANA CECILIA HERRERA VALLE DE CARDONA**, de cuarenta (40) años, casada, guatemalteca, Ingeniera Industrial, con número de colegiado activo once mil diecisiete (11,017), con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código



Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento noventa y siete, treinta y un mil quinientos noventa y cuatro, cero ciento uno (2197 31594 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones la veintinueve (29) avenida A, trece guion diecisiete (13-17), zona siete (7) Ciudad de Plata uno (I), Guatemala, Guatemala, y que en el curso del presente documento me denominaré la **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la División de Gestión de la Calidad, Gerencia de Planificación Institucional, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en la mejora continua del Sistema de Gestión. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto Tercero del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales de la Ingeniera **ANA CECILIA HERRERA VALLE DE CARDONA**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos



para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: a) Brindar Apoyo en las acciones encaminadas a mantener y mejorar el sistema de gestión dentro de los lineamientos establecidos en el INDE; b) Brindar apoyo en la elaboración, actualización y seguimiento a reglamentos, normativos, procedimientos, instructivos, guías y/u otra documentación dentro de los estándares vigentes; c) Brindar apoyo en la formulación y ejecución de auditorías de calidad al sistema de gestión documental y dar seguimiento a los planes de acción correctivos y de mejoras propuestos por las diferentes Unidades que integran el Instituto; d) Brindar apoyo en la ejecución del plan de trabajo de la División de Gestión de Calidad; e) Apoyar en las acciones encaminadas a mantener y mejorar el sistema de gestión dentro de los lineamientos establecidos en el INDE; f) Apoyar en la implementación de programas y requerimientos que surjan como mitigación a las problemáticas reales y potenciales, consideradas dentro del sistema e implementadas por cada proceso para una mejora integral de la Institución; g) Apoyar en otras actividades relacionadas con la Gerencia de Planificación Institucional que le sean asignadas. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato rige a partir del **nueve (09) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**. La

CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR**

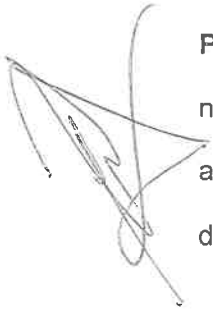
DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO:

Por los servicios prestados, el INDE pagará a la CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de CIENTO OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 180,000.00). **B)**

FORMA DE PAGO: El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: DOCE (12) pagos de QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.15,000.00) conforme al

monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-105-01-00-000-005-000-1011-029-31. El INDE podrá reconocer a la CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** La CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales de la CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** La CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendida dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando la CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A EI CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar a la CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; la CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo

Arrolemo



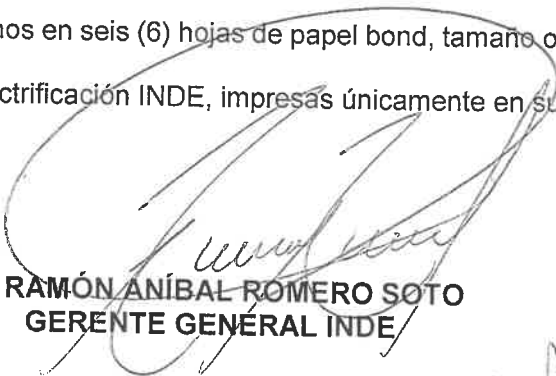
contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** A la CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que la CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo.

Anaferny
La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** La CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre la Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, la CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas

[Handwritten signature]

partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, la CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirle sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que la CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caucción de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ana Cecilia


ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE


INGA. ANA CECILIA HERRERA VALLE DE CARDONA
CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 033-2023

En la ciudad de Guatemala, el nueve (09) de enero del dos mil veintitrés (2023), nosotros:

Por una parte: **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021); y, **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y por la otra parte: **ALBA ARASHALDY MÉNDEZ ROMERO**, de treinta y tres (33) años, casada, guatemalteca, Licenciada en Mercadotecnia, con número de Colegiado Activo veintiocho mil trescientos setenta y nueve (28379), con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil



seiscientos, noventa y cuatro mil trescientos siete, cero ciento uno (2600 94307 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones el Condominio El Barrio de San Nicolás uno (1), once (11) calle seis guion quince (6-15), casa ciento treinta y uno (131) zona cuatro (4) del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, y que en el curso del presente documento me denominaré la **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Gerencia de Planificación del INDE, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales para brindar soporte en coordinación con el Jefe del Departamento de Planificación Operativa, a las empresas y unidades ejecutoras del INDE para la elaboración del Plan Operativo Multianual y Plan de Trabajo, brindar apoyo en el seguimiento y realización del informe de ejecución del Plan Operativo Anual y Plan de Trabajo Mensual y cuatrimestral, así como, en el registro en los sistemas vigentes de los datos correspondientes y de las actualizaciones que se realicen como resultado de modificaciones presupuestarias o cualquier otra circunstancia. Brindar soporte en el desarrollo de socializaciones, capacitaciones y talleres relacionados con el Plan Operativo Multianual, Plan Operativo Anual y Plan de Trabajo Institucional, así como apoyar en otras actividades relacionadas a la Gerencia de Planificación Institucional que le sean asignadas. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis de diciembre del dos mil veintidós, transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion

dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintidós. El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales de **ALBA ARASHALDY MÉNDEZ ROMERO**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que la CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) Brindar soporte a las empresas y unidades ejecutoras del INDE para la elaboración del Plan Operativo Anual –POA-, Plan Operativo Multianual –POM-, plan de Trabajo y seguimiento físico del Plan Referencial de Inversiones Estratégicas; b) Brindar apoyo en el seguimiento de realización del informe de ejecución del Plan Operativo Anual y Plan de Trabajo; c) Registro de datos en los Sistemas informáticos vigentes correspondientes (SIGES, SICOIN, SIPLAN y cualquier otro) de los datos correspondientes, así como de las actualizaciones que se realicen como resultado de las modificaciones presupuestarias o cualquier otra circunstancia; d) Brindar soporte en el desarrollo de socializaciones, capacitaciones y talleres relacionados con el Plan Operativo Anual, Plan Operativo Multianual y Plan de Trabajo Institucional, así como otras actividades relacionadas a la Gerencia de Planificación Institucional que le sean asignadas. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato rige a partir del nueve (9) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023). La CONTRATISTA se obliga a presentar

informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS:** A) **VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total **CIENTO OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q 180,000.00)**. B) **FORMA DE PAGO:** El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: doce (12) pagos de **QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q 15,000.00)**, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-105-01-00-000-005-000-1011-029-31. El INDE podrá reconocer a la CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** La CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** La CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales



o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además la CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando la CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A LA CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar a la CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; la CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** A la CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que la CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes

aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** La CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre la Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, la CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, la CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que la CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada de la CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado



en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:**
ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL



LICDA. ALBA ARASHALDY MÉNDEZ ROMERO
CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 034-2023

En la ciudad de Guatemala, el nueve (9) de enero de dos mil veintitrés (2023), nosotros: **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021); y **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución y facultándolo para la suscripción del mismo; y **JHOVANA ELSEBETH MÉRIDA MALDONADO**, de cuarenta y siete (47) años de edad, casada, Ingeniera Industrial, colegiada activa número seis mil trescientos veintitrés (6,323), guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI), número dos mil quinientos quince espacio cuarenta y siete mil quinientos siete espacio



cero ciento uno (2515 47507 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), señalo lugar para recibir notificaciones en Lote cuatro (4), manzana 1, Residenciales Villas del Rosario, zona cuatro (4), municipio de Mixco, departamento de Guatemala; y que en el curso del presente documento me denominaré la **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la División Gestión Estratégica – Gerencia de Planificación Institucional, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales para: **a)** brindar soporte en coordinación con el Jefe de Departamento de Monitoreo y Evaluación Estratégica, a las empresas y unidades gestoras del INDE para la presentación de los indicadores operativos y/o de gestión; **b)** brindar apoyo en el seguimiento y realización de los informes de seguimiento de indicadores, de seguimiento al plan referencial de inversiones estratégicas y cualquier otro que se derive del Plan Estratégico Institucional, así como cualquier otro informe requerido al Departamento de Monitoreo y Evaluación Estratégica; y, **c)** brindar soporte en las socializaciones, capacitaciones y talleres relacionados con el monitoreo y evaluación de la planificación institucional, a través de las herramientas que se disponga para el efecto, así como otras actividades relacionadas a la Gerencia de Planificación Institucional que le sean asignadas. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el punto tercero del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022), de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós



(2022). El INDE a través del presente Instrumento contrata los Servicios Profesionales de **JHOVANA ELSEBETH MÉRIDA MALDONADO**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que la CONTRATISTA no se encontrará sujeta a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparada por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: a) Seguimiento, verificación y evaluación de Indicadores Operativos y/o Gestión, así como apoyo en la elaboración de Informes; b) Apoyo en seguimiento al plan referencial de inversiones, plan estratégico y cierre de acciones correctivas y de mejora; c) Retroalimentación de resultados de Indicadores a Gerencia y Empresas del INDE; y, d) Apoyar en la elaboración de Informe de Memoria de Labores, Presidencial y de Indicadores. Lleva a cabo las actividades requeridas por la Jefatura de Monitoreo y Evaluación Estratégica. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato rige a partir del nueve (9) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

La CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) **VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará a la CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de CIENTO OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 180.000.00). B) **FORMA DE PAGO:** El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: doce (12) pagos de QUINCE MIL QUETZALEZ EXACTOS (Q. 15.000.00), conforme al monto

M. J. Mérida Maldonado



de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-105-01-00-000-005-000-1011-029-31. El INDE podrá reconocer a la CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** La CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caucción de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales de la CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** La CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además la CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando la CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A LA CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar a la CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; la CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá

Handwritten signature

Handwritten signature

ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** La CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que la CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** La CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre la CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital, y la CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien

Handwritten signature

Handwritten signature

hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, la CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas; II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindir sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés; y, III) En el caso que la CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada de la CONTRATISTA; b) Vencimiento del plazo del contrato; y, c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oncio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMON ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL



JHOVANA ELSEBETH MERIDA MALDONADO
CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 035-2023

En la ciudad de Guatemala, el nueve (09) de enero del dos mil veintitrés (2023), nosotros: Por una parte y por la otra parte: **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021); y, c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y por la otra parte: **ANA LUCRECIA GILL RUÍZ**, de cincuenta y un (51) años, casada, guatemalteca, Ingeniera Industrial con Maestría en Mercadeo, con número de Colegiado Activo dieciséis mil ciento once (16111), con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos veintinueve, noventa y cinco mil quinientos noventa y cuatro, cero ciento uno (2429 95594 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones el

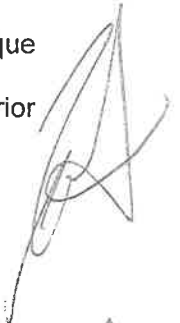


Condominio el kilómetro diecinueve punto cinco (19.5) Condominio Altos de Arrazola, Casa cuatro D (4D) camino a Lo de Diéguez, del Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala, y que en el curso del presente documento me denominaré la **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes:

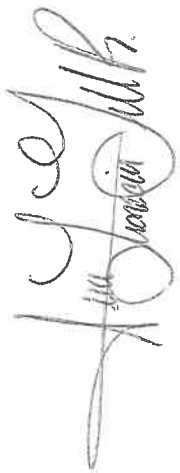
PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES: El INDE a través de la Gerencia de Planificación del INDE, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en la mejora continua del Sistema de Gestión. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis de diciembre del dos mil veintidós, transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintidós. El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales de **ANA LUCRECIA GILL RUÍZ**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que la CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna



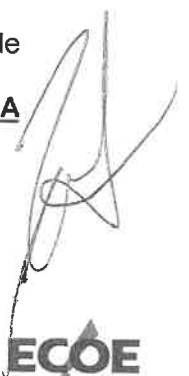
consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) Brindar apoyo en las acciones encaminadas a mantener y mejorar el sistema de gestión dentro de los lineamientos establecidos en el INDE; b) brindar apoyo en la elaboración, actualización y seguimiento de reglamentos, normativos, procedimientos, instructivos, guías y/u otra documentación dentro de los estándares vigentes; c) Brindar apoyo en la ejecución en la formulación y ejecución de auditorías de calidad al sistema de gestión documental y dar seguimiento a los planes de acción correctivos y de mejoras propuestos por las diferentes unidades que integran el Instituto; d) Brindar apoyo en la ejecución del Plan de Trabajo de la División de Gestión de Calidad; e) Apoyar en las acciones encaminadas a mantener y mejorar el sistema de Gestión dentro de los lineamientos establecidos en el INDE; f) Apoyar en la implementación de programas y requerimientos que surjan como mitigación a las problemáticas reales y potenciales, consideradas dentro del sistema e implementadas por cada proceso para una mejora integral de la Institución; g) Apoyar en otras actividades relacionadas con la Gerencia de Planificación Institucional que le sean asignadas. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato rige a partir del nueve (9) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023). La CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS:** A) **VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará a la CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total **CIENTO OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q 180,000.00)**. B) **FORMA DE PAGO:** El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: doce (12) pagos de **QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q 15,000.00)**, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-105-01-00-000-005-000-1011-029-31. El INDE podrá reconocer a la CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior



del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** La CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales de la CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** La CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado –IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además la CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando la CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A LA CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar a la CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; la CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** A la CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda



información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que la CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** La CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre la Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, la CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, la CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA**



rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que la CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada de la CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL



ING. ANA LUCRECIA GILL RUÍZ
CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **036-2023**

En la ciudad de Guatemala, el nueve (09) de enero del dos mil veintitrés (2023), nosotros: **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución y facultándolo para la suscripción del mismo y **FRANCISCO GERARDO BOLAÑOS ROMERO**, de cuarenta y seis (46) años, soltero, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, Colegiado número veintinueve mil setecientos cuarenta y nueve (29749), guatemalteco, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación, con código único de identificación número dos mil cuatrocientos treinta y seis, cero seis mil



setecientos cincuenta y tres, cero quinientos uno (2436 06753 0501), emitido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, señalando como lugar para recibir notificaciones, en el lote novecientos cuarenta y nueve (949) Manzana ocho (8) Colonia Maya zona dieciocho (18), Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala; y que en el curso del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Gerencia de Planificación Institucional tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales, sin relación de dependencia, para apoyar a la División de Gestión de la Calidad en la mejora continua del Sistema de Gestión. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución del Consejo Directivo del INDE, contenida en el punto TERCERO, del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022) de sus sesión extraordinaria celebrada el dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintidós (2022), contenida en oficio número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales de **FRANCISCO GERARDO BOLAÑOS ROMERO**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de

tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) Brindar apoyo en las acciones encaminadas a mantener y mejorar el sistema de gestión dentro de los lineamientos establecidos en el INDE; b) Brindar apoyo en la elaboración, actualización y seguimiento a reglamentos, normativos, procedimientos, instructivos, guías y/u otra documentación dentro de los estándares vigentes; c) Brindar apoyo en la formulación y ejecución de auditorías de calidad al sistema de gestión documental y dar seguimiento al plan de acción correctivo y de mejora propuesto por las diferentes Unidades que integran el Instituto; d) Brindar apoyo en la ejecución del plan de trabajo de la División de gestión de Calidad; e) Apoyar en el seguimiento del programa de Seguridad en Orden y Limpieza a nivel Institucional, así como en la implementación de programa y requerimiento que surjan como mitigación a la problemática reales y potenciales, consideradas dentro del sistema e implementadas por cada proceso para una mejora integral de la Institución f) Apoyar en las acciones encaminadas a mantener y mejorar el sistema de gestión dentro de los lineamientos establecidos en el INDE; g) Apoyar en otras actividades relacionadas con la Gerencia de Panificación Institucional que le sean asignadas. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato rige a partir del nueve (9) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS:**

A) VALOR DEL CONTRATO: Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 144,000.00). **B) FORMA DE PAGO:** El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: DOCE (12) PAGOS de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 12,000.00) cada uno, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-105-01-00-000-005-000-1011-029-31, Gerencia de Planificación Institucional. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caucción de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caucción deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del

presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A EL CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar a el CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Al CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** El CONTRATISTA



manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.


DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSAS. Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El

INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA, b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA**

CUARTA: APROBACIÓN: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General

del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL



FRANCISCO GERARDO BOLAÑOS ROMERO
EL CONTRATISTA


CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 037-2023

En la ciudad de Guatemala, el nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023), nosotros:


Por una parte **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021); y **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución y facultándolo para la suscripción del mismo; y por la otra parte: **MARCOS JOAQUÍN DÍAZ ARCHILA**, de veintiocho (28) años, soltero, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de

Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cincuenta y ocho, setenta y tres mil setecientos ochenta y seis, cero ciento uno (2558 73786 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones la pascua cuarenta (40) calle cuarenta y ocho guion sesenta y dos (48-62), Torre de las Tapias, zona dieciocho (18), Guatemala, Guatemala, y que en el curso del presente documento me denominaré el **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la División de Gestión de la Calidad, Gerencia de Planificación Institucional, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos para brindar apoyo en la mejora continua del Sistema de Gestión **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto Tercero del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos de **MARCOS JOAQUÍN DÍAZ ARCHILA**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el **CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo

extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) Brindar soporte en la elaboración, actualización y seguimiento a reglamentos, normativos, procedimientos, instructivos, guías y/o otra documentación dentro de los estándares vigentes definidos por la Institución; b) Apoyar en la ejecución de las auditorías de calidad al sistema de gestión documental y en el respectivo seguimiento a los planes de acción correctivos y de mejora que sean propuestos por las unidades que integran el Instituto; c) Brindar apoyo en la ejecución del plan de trabajo de la División de Gestión de Calidad; d) Realizar el seguimiento del programa de seguridad en orden y limpieza a nivel institucional, y todos aquellos programas y requerimientos que surjan como mitigación a las problemáticas reales y potenciales, consideradas dentro del sistema e implementadas por cada proceso para una mejora integral de la Institución; e) Apoyar en otras actividades relacionadas con la Gerencia de Planificación Institucional que le sean asignadas.




TERCERA: PLAZO: El plazo del presente contrato rige a partir del **nueve (09) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**. El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS:** **A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de CIENTO OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 108,000.00). **B) FORMA DE PAGO:** El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: DOCE (12) pagos de NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.9,000.00) conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios



pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-105-01-00-000-005-000-1011-029-31. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado –IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A EI CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores

características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Al CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA:** **COHECHO:** El CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber

en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE



MARCOS JOAQUÍN DÍAZ ARCHILA
CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **038-2023**

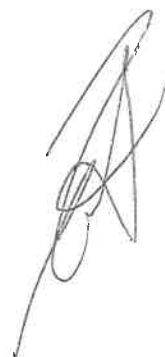
En la ciudad de Guatemala, el nueve (9) de enero de dos mil veintitrés (2023), nosotros: **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021); y, **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución y facultándolo para la suscripción del mismo; y **MARÍA LOURDES LEIVA FERNÁNDEZ**, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltera, Psicóloga Industrial/Organizacional, colegiada activa número un mil seiscientos ochenta y seis (1,686), guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI), número dos mil seiscientos veinte espacio cuarenta y cuatro mil setecientos

Condiciona



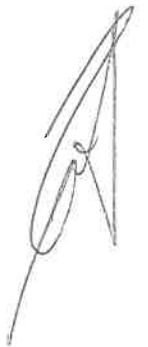
cuarenta y nueve espacio cero ciento uno (2620 44749 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), señalo lugar para recibir notificaciones en la doce (12) avenida, ocho guion ochenta y uno C (8-81 C), zona seis (6), Colonia Villa Flor, municipio de Mixco, departamento de Guatemala; y que en el curso del presente documento me denominaré la CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la División de Gestión de la Calidad- Gerencia de Planificación Institucional, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en las actividades de la Unidad de Estructura Organizacional y Análisis de Puestos. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el punto tercero del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022), de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales de **MARÍA LOURDES LEIVA FERNÁNDEZ**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que la CONTRATISTA no se encontrará sujeta a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas

Conclusión



Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparada por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) Brindar apoyo en las actividades de la Unidad de Estructura Organizacional y Análisis de Puestos; b) Apoyar en la elaboración de estudios de creación, reclasificación y modificaciones de clases de puestos; realizar visitas de campo y entrevistas en las áreas correspondientes para investigar y recopilar información para la elaboración del estudio técnico; elaborar impactos financieros que se deriven de estudios de puestos; c) apoyar en la elaboración de propuestas de estructura organizacional conforme a las necesidades que requieran las diferentes unidades que conforman el Instituto; d) Apoyar en los diferentes proyectos que surjan como respuesta a necesidades de ordenamiento y modernización de estructuras y puestos; e) Apoyar en la formulación y ejecución del plan de trabajo de la División de Gestión de Calidad relacionado a las auditorías de calidad y dar seguimiento a los planes de acción correctivos y de mejoras propuestos por las diferentes Unidades que integren el Instituto; f) Apoyar en la implementación de programas y requerimientos que surjan como mitigación a las problemáticas reales y potenciales, consideradas dentro del sistema e implementadas por cada proceso para una mejora integral de la Institución; y, g) Apoyar en otras actividades relacionadas con la Gerencia de Planificación Institucional que le sean asignadas. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato rige a partir del nueve (9) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). La CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS:** A) **VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará a la CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de CIENTO OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 180,000.00). B) **FORMA DE PAGO:** El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: doce (12) pagos de QUINCE

C. J. J. J.



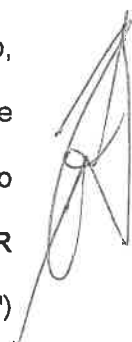
MIL QUETZALEZ EXACTOS (Q. 15,000.00), conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-105-01-00-000-005-000-1011-029-31. El INDE podrá reconocer a la CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** La CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales de la CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** La CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además la CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando la CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A LA CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar a la CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; la CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo

Handwritten signature



contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** La CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que la CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** La CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre la CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, la CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo

Confidencial



haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, la CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas; II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés; y, III) En el caso que la CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada de la CONTRATISTA; b) Vencimiento del plazo del contrato; y, c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN AMIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL



MARÍA LOURDES LEIVA FERNÁNDEZ
CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 039-2023

En la ciudad de Guatemala, el nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023), nosotros:

Por una parte **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021); y **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución y facultándolo para la suscripción del mismo; y por la otra parte: **ANGEL HAROLDO TZOC PIVARAL**, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Diseño Gráfico, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos

setenta y cinco, cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro, cero ciento uno (1775-41644-0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones la novena (9ª) calle D trece guion setenta y ocho (13-78), zona ocho (8) de Mixco Ciudad San Cristóbal, Mixco, Guatemala, y que en el curso del presente documento me denominaré el **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Gerencia de Planificación Institucional, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos para brindar apoyo al Departamento de Evaluación y Registro de Proyectos de Inversión, en relación a las actividades del área de análisis y evaluación de proyectos de inversión de las diferentes empresas y gerencias del INDE y otras actividades relacionadas con la Gerencia de Planificación. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto Tercero del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos de **ANGEL HAROLDO TZOC PIVARAL**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el **CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias,

permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: a) Ingreso de proyectos nuevos y de arrastre de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras –GERO-, de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica –EGEE-, de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica –ETCEE-, al Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-; b) Ingreso de los avances físicos y seguimiento administrativo de los proyectos de inversión nuevos y de arrastre del INDE al Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- de las diferentes empresas y gerencias del INDE; c) Informar sobre la situación de los proyectos de inversión ingresados en el Sistema Nacional de Inversión Pública; d) Seguimiento sobre las Evaluaciones Técnicas emitidas por SEGEPLAN de los proyectos de inversión, en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- de las diferentes empresas y gerencias del INDE y en el análisis, corroboración y verificación de información presentada por las empresas y gerencias para el ingreso de los proyectos de inversión al sistema SNIP; e) Apoyo en entrega de documentación física de proyectos a la sede central de SEGEPLAN y otras actividades relacionadas con la Gerencia de Planificación institucional que le sean asignadas.

TERCERA: PLAZO: El plazo del presente contrato rige a partir del **nueve (09) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**. El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) **VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de **NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 90,000.00)**.

B) **FORMA DE PAGO:** El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente:


DOCE (12) pagos de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,500.00) conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-105-01-00-000-005-000-1011-029-31. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caucción de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A EL CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a

devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Al CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** El CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el CONTRATISTA señala

al lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindir sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caucción de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE



ANGEL HAROLDO TZOC PIVARAL
CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 040-2023

En la ciudad de Guatemala, el nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023), nosotros:

Por una parte: **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución y por la otra parte: **EDGAR FERNANDO CRISTALES QUINTANA**, de veinticuatro (24) años, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación, con código único de identificación número tres mil tres, setenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro, cero ciento uno (3003 74194 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, señalando como lugar para

recibir notificaciones la primera (1ª) avenida cuatro guion sesenta (4-60) zona uno (1) Edificio El Punto, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala; y que en el curso del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS, SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:**

A) ANTECEDENTES: El INDE a través de la Gerencia de Planificación Institucional tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos, sin relación de dependencia, para brindar soporte en la actividad de dicha Gerencia. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución del Consejo Directivo del INDE, contenida en el punto TERCERO, del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022) de sus sesión extraordinaria celebrada el dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintidós (2022), contenida en oficio número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos de **EDGAR FERNANDO CRISTALES QUINTANA**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el **CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE,

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: a) Brindar apoyo en actividades de Gestión Integral y Documental; b) Brindar soporte a las Divisiones y Departamentos que conforman la Gerencia de Planificación Institucional; c) Apoyar en las actividades relacionadas a la Gerencia de Planificación Institucional.

TERCERA: PLAZO: El plazo del presente contrato rige a partir del nueve (9) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados, así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del

INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS:**

A) VALOR DEL CONTRATO: Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total SETENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 78,000.00). **B) FORMA DE PAGO:** El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: DOCE (12) PAGOS de SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 6,500.00) cada uno, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-105-01-00-000-005-000-1011-029-31,

Gerencia de Planificación Institucional. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente

contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando la CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A EL CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar a el CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo, para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Al CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda


información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** El CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por



cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindir sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA, b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL



EDGAR FERNANDO CRISTALES QUINTANA
EL CONTRATISTA

041-2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

En la ciudad de Guatemala, el nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023), nosotros: Por una **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO (literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución y por la otra parte: **MARIO ESTUARDO SANTOS RAMÍREZ**, de cincuenta y uno (51) años, soltero, Perito en Mercadotecnia y Publicidad, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación, con código único de identificación número dos mil cuatrocientos veintinueve, ochenta y un mil ochocientos cincuenta y dos cero ciento uno (2429 81852 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, señalando como lugar para recibir notificaciones el lote novecientos treinta y uno (931), manzana ocho (8), Colonia Maya zona dieciocho (18), Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala; y que en el curso del presente documento se denominará al **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de

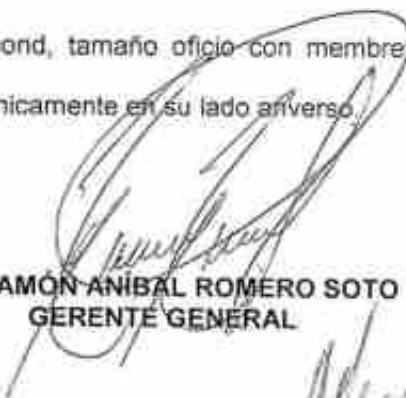
nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS, SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Gerencia de Planificación Institucional tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos, sin relación de dependencia, para brindar soporte en toda la actividad relacionada a la División de Gestión Estratégica. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución del Consejo Directivo del INDE, contenida en el punto TERCERO, del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022) de sus sesión extraordinaria celebrada el dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintidós (2022), contenida en oficio número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos de **MARIO ESTUARDO SANTOS RAMÍREZ**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) Escanear todos los documento que se manejen en la Jefatura de la División de Gestión Estratégica; b) Llevar el control del archivo físico y digital de la Jefatura de la División Estratégica; c) Brindar soporte en la elaboración y/o conformación de cualquier informe requerido por los entes fiscalizadores, MINFIN o SEGEPLAN, según la sea requerido por la División de Gestión Estratégica; d) Apoyo en el

trastado de correspondencia hacia los departamentos y unidades que conforman la División de Gestión Estratégica; e) Apoyar en la recepción, análisis y consolidación de información que se gestiona en la División Gestión Estratégica, según le sea requerido; e) Realizar otras actividades de la Gerencia de Planificación Institucional que le sean asignadas. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato rige a partir del nueve (9) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados, así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS:** A) **VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total SETENTA Y OCHO MIL QUETZALEZ EXACTOS (Q. 78,000.00). B) **FORMA DE PAGO:** El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: DOCE PAGOS de SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 6,500.00) cada uno, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número:2023-21100080-105-01-00-000-005-000-1011-029-31, Gerencia de Planificación Institucional. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo

ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado –IVA– queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando la CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A EI CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar a el CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada al mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Al CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea provelda con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** El CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el

Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN.** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas

de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE,
Impresas únicamente en su lado anverso.



RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL



MARIO ESTUARDO SANTOS RAMIREZ
EL CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **042-2023**

En la ciudad de Guatemala, el nueve (9) de enero de dos mil veintitrés (2023), nosotros: **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021); y, c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución y facultándolo para la suscripción del mismo; y **PABLO MONTERROSO MONTENEGRO**, de veintisiete (27) años de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos sesenta y cuatro espacio cero ocho mil trescientos seis espacio cero ciento uno (2764 08306 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), señalo lugar para recibir notificaciones Colonia Juana de Arco, manzana veintinueve (29), lote cincuenta (50), zona dieciocho (18), municipio de

Guatemala, departamento de Guatemala; y que en el curso del presente documento me denominaré el CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la División Gestión de la Calidad – Gerencia de Planificación Institucional, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos para: **a) brindar apoyo en la mejora continua del Sistema de Gestión. B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el punto tercero del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022), de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contratará los Servicios Técnicos de **PABLO MONTERROSO MONTENEGRO**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: a) Brindar soporte en la elaboración, actualización y seguimiento a reglamentos, normativos, procedimientos, instructivos, guías y/o otra documentación dentro de los estándares vigentes definidos por la Institución; b) Apoyar en la ejecución de las auditorías de calidad al sistema de gestión documental y en el respectivo seguimiento a los planes de acción correctivos y trabajo de la División de Gestión de Calidad; c) Realizar el seguimiento del programa de seguridad en orden y limpieza a nivel institucional y todos aquellos que surjan como mitigación a las problemáticas reales y potenciales, consideradas dentro del sistema e implementadas por cada proceso para una mejora integral de la institución; d) Llevar control, registro y soporte del histórico documental, dentro del alcance del sistema de gestión establecido; e) Apoyar en el mantenimiento y control de la documentación del Sistema de Gestión documental disponible en la intranet de la institución; y, f) Apoyar en otras actividades relacionadas con la Gerencia de Planificación Institucional que le sean asignadas. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato rige a partir del nueve (9) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS:** A) **VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de CIENTO DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 102,000.00). B) **FORMA DE PAGO:** El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: doce (12) pagos de OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 8,500.00), conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-105-01-00-000-005-000-1011-029-31. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de

Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado –IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se

ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** El CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSAS.** Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE

se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Vencimiento del plazo del contrato; y, c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL



PABLO MONTERROSO MONTENEGRO
CONTRATISTA



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA
JUNIO 2023**

Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública

CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

| No. | Nombre del Proveedor | Descripción de lo Adjudicado | Monto Total de la Adjudicación | Precio Unitario | Costo | Renglón Presupuestario | No. y FECHA DEL CONTRATO u (OCYP) |
|-----|---|--|--------------------------------|-----------------|-------------|------------------------|--|
| 1 | Marlin Denis Berdúo Robles | Servicios Técnicos | Q120,000.00 | Q10,000.00 | Q120,000.00 | 029 | Contrato Administrativo No. 102-2023 del 12 de enero al 31 diciembre de 2023 |
| 2 | Erick Oswaldo Sor Apixelá | Servicios Técnicos | Q120,000.00 | Q10,000.00 | Q120,000.00 | 029 | Contrato Administrativo No. 103-2023 del 12 de enero al 31 diciembre de 2023 |
| 3 | Anabella Daniela Ramirez Letona | Servicios Técnicos | Q114,000.00 | Q9,500.00 | Q114,000.00 | 029 | Contrato Administrativo No. 104-2023 del 12 de enero al 31 diciembre de 2023 |
| 4 | Claudia Amabilia De León Vásquez | Servicios Técnicos | Q114,000.00 | Q9,500.00 | Q114,000.00 | 029 | Contrato Administrativo No. 105-2023 del 12 de enero al 31 diciembre de 2023 |
| 5 | Dalia Beatriz Perez Trejo | Servicios Técnicos | Q114,000.00 | Q9,500.00 | Q114,000.00 | 029 | Contrato Administrativo No. 106-2023 del 12 de enero al 31 diciembre de 2023 |
| 6 | María Alejandra Navas Lorenzo | Servicios Técnicos | Q108,000.00 | Q9,000.00 | Q108,000.00 | 029 | Contrato Administrativo No. 107-2023 del 12 de enero al 31 diciembre de 2023 |
| 7 | Ana Raquel López Meléndez | Servicios Técnicos | Q84,000.00 | Q7,000.00 | Q84,000.00 | 029 | Contrato Administrativo No. 108-2023 del 12 de enero al 31 diciembre de 2023 |
| 8 | Katherine Jimena Tenas López | Servicios Técnicos | Q72,000.00 | Q6,000.00 | Q72,000.00 | 029 | Contrato Administrativo No. 109-2023 del 12 de enero al 31 diciembre de 2023 |
| 9 | Kandy Deliaeva Pérez Castañeda De Barrios | Servicios Profesionales | Q204,000.00 | Q17,000.00 | Q204,000.00 | 029 | Contrato Administrativo No. 065-2023 del 13 de enero al 31 diciembre de 2023 |
| 10 | Cristhian Alexis Mejía Mazariegos | Servicios Técnicos | Q108,000.00 | Q9,000.00 | Q108,000.00 | 029 | Contrato Administrativo No. 066-2023 del 13 de enero al 31 diciembre de 2023 |
| 11 | Erick Geovanni Chews Klee | Servicios Técnicos | Q114,000.00 | Q9,500.00 | Q114,000.00 | 029 | Contrato Administrativo No. 101-2023 del 13 de enero al 31 diciembre de 2023 |
| 12 | Vivian Paola Amezcuita Santizo | Servicios Profesionales | Q84,000.00 | Q12,000.00 | Q84,000.00 | 029 | Contrato Administrativo No. 325-2023 del 12 de junio al 31 diciembre de 2023 |
| 13 | Oscar Leonel Pérez Mijangos | Servicios de logística para el manejo e instalación del sistema de iluminación led | Q39,000.00 | Q6,500.00 | Q39,000.00 | 189 | Contrato No. GCC 001-2023 del 26 de enero al 31 de julio de 2023 |



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA**

JUNIO 2023

Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública

CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

| No. | Nombre del Proveedor | Descripción de lo Adjudicado | Monto Total de la Adjudicación | Precio Unitario | Costo | Renglón Presupuestario | No. y FECHA DEL CONTRATO u (OCYP) |
|-----|-----------------------------|---|--------------------------------|-----------------|-------------|------------------------|--|
| 14 | Carmen Elena Flores Durán | Servicio de monitoreo, análisis e identificación de contenido publicados en redes sociales. | Q81,400.00 | Q7,400.00 | Q81,400.00 | 189 | Contrato No. GCC 002-2023 del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2023 |
| 15 | Edgar Octavio Palma Pozuelo | Servicios de Monitoreo y analisis de informacion publicada en medios de comunicación | Q85,800.00 | Q7,800.00 | Q85,800.00 | 189 | Contrato No. GCC 003-2023 del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2023 |
| 16 | La Textilería, S.A. | Servicios de consulta en comunicación y divulgación estrategica institucional para el INDE | Q196,700.00 | Q28,100.00 | Q196,700.00 | 189 | Contrato No. GCC 007-2022 del 26 de mayo al 30 de noviembre de 2023 |



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA FINANCIERA
JUNIO 2023**

**Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública
CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS**

| Nombre del Proveedor | Descripción de lo adjudicado | Monto total de la adjudicación | Precio Unitario | Renglón Presupuestario | No. y Fecha del Contrato u (OCYP) | |
|--|---|--------------------------------|-------------------|------------------------|-----------------------------------|------------|
| Sara Noemí Yatonche Sunuc | Servicios Técnicos | 78,000.00 | 6,500.00 | 29 | 070-2023 | 9/01/2023 |
| Nancy Tatiana Urrutia Villeda | Servicios Técnicos | 90,000.00 | 7,500.00 | 29 | 071-2023 | 9/01/2023 |
| Carlos Alberto Berduo Gonzalez | Servicios Técnicos | 96,000.00 | 8,000.00 | 29 | 072-2023 | 9/01/2023 |
| José Enrique López Castellanos | Servicios Técnicos | 114,000.00 | 9,500.00 | 29 | 074-2023 | 9/01/2023 |
| Brayan Fernando Esteban Garrido | Servicios Técnicos | 78,000.00 | 6,500.00 | 29 | 075-2023 | 9/01/2023 |
| Abner Andrés Albizures Vicente | Servicios Técnicos | 114,000.00 | 9,500.00 | 29 | 082-2023 | 9/01/2023 |
| Cintia Lisbeth Romero Aquino | Servicios Técnicos | 66,000.00 | 5,500.00 | 29 | 076-2023 | 9/01/2023 |
| Emily Daniela Palma De León | Servicios Técnicos | 66,000.00 | 5,500.00 | 29 | 080-2023 | 9/01/2023 |
| Fransly Esmery Jennife Gonzalez Bernal | Servicios Técnicos | 60,500.00 | 5,500.00 | 29 | 209-2023 | 6/02/2023 |
| César Alexander Orantes García | Servicios Técnicos | 62,500.00 | 6,250.00 | 29 | 270-2023 | 10/03/2023 |
| Marco Antonio Suárez Salazar | Servicios Técnicos | 100,000.00 | 10,000.00 | 29 | 269-2023 | 10/03/2023 |
| Jorge Luis Romero Hernández | Servicios Profesionales | 100,000.00 | 10,000.00 | 29 | 276-2023 | 21/03/2023 |
| Daniel Francisco Lemus Hernandez | Servicios Técnicos | 43,332.00 | 5,416.50 | 29 | 304-2023 | 15/05/2023 |
| Jenifer Boror García | Servicios Técnicos | 44,000.00 | 5,500.00 | 29 | 306-2023 | 15/05/2023 |
| Luis Isaias Ortiz Sarpec | Servicios Técnicos | 50,000.00 | 6,250.00 | 29 | 305-2023 | 15/05/2023 |
| Brenda Catalina Cruz Cifuentes | Servicios Técnicos | 61,250.00 | 8,750.00 | 29 | 326-2023 | 14/06/2023 |
| | | | 116,166.50 | | | |
| Compras Directas | | | | | | |
| Comunicaciones Celulares, S.A. | Servicio de telefonía móvil para División Financiera. | 1,000.00 | | 113 | 4500050917 | 2/06/2023 |
| Comunicaciones Celulares, S.A. | Servicio de internet móvil para el Despacho de la Gerencia Financiera | 498.00 | | 113 | 4500050991 | 5/06/2023 |
| Banco de Guatemala | Gastos Bancarios por Transferencias | 24.00 | | 194 | 4500051242 | 16/06/2023 |
| Banco de Guatemala | Gastos Bancarios por Transferencias | 28.00 | | 194 | 4500051243 | 16/06/2023 |
| Total: | | Q1,550.00 | | | | |

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 326-2023

En la ciudad de Guatemala, el catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS:** Por una parte Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y **c)** Transcripción de la Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: **BRENDA CATALINA CRUZ CIFUENTES**, de cuarenta y un (41) años de edad, soltera, guatemalteca, Secretaria y Oficinista, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro treinta y nueve mil trescientos tres cero ciento uno (2444 39303 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- señalo lugar para recibir notificaciones en la veintiséis (26) avenida nueve guion noventa y seis (9-96), zona catorce (14) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y que en el curso del presente documento me denominaré la **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y

que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Gerencia Financiera, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos para contar con una persona que apoye en la verificación de documentos, que elabore reportes y consolide la información bancaria de las cuentas de la institución. Que colabore en la emisión de informes acerca de las tasas de interés y variables bancarias actualizadas; así mismo, que participe en la gestión de documentos de soporte, con énfasis en el asesoramiento en temas bancarios. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios técnicos de la señorita **BRENDA CATALINA CRUZ CIFUENTES**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que la CONTRATISTA no se encontrará sujeta a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidora pública. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyo para la verificación de documentos de soporte contra reportes bancarios de los movimientos de las operaciones del día anterior. b) Apoyo para hacer

el reporte consolidando ingresos y egresos diarios, para determinar el saldo de cada cuenta bancaria del día anterior. c) Apoyo para elaborar un reporte manual en hoja electrónica Excel, de las Cuentas Bancarias de la Información proporcionada por el Tesorero General. d) Apoyo para verificar los saldos de las cuentas bancarias de la información proporcionada por el Tesorero General. e) Apoyo para la elaboración y entrega de informe de tasas de interés mensual. f) Apoyo para asesorar al Gerente Financiero, a la Jefatura de la División Financiera de las variables bancarias actuales. g) Apoyo para gestionar los documentos bancarios de circulación, ante la División de Contabilidad. h) Apoyo para realizar actividades adicionales de índole bancario, que le encomienden las autoridades inmediatas superiores, de conformidad con las necesidades del servicio. i) Apoyo para otras actividades inherentes al puesto, que le sean asignadas por la División Financiera de la Gerencia Financiera del INDE. La Gerencia Financiera, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato rige a partir del dieciséis (16) de junio al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). La CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS:** A) **VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará a la CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de **SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 61,250.00)**. B) **FORMA DE PAGO:** El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: **SIETE (7) pagos de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 8,750.00)**, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil veintitrés guion veintiún millones cien mil ochenta guion ciento cinco guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero seis guion cero cero cero guion mil once guion cero veintinueve guion treinta y uno (2023-21100080-105-01-00-000-006-000-1011-029-31) de la Gerencia Financiera. El INDE podrá reconocer a la CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente.

QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: La CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caucción de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caucción deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales de la CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento.

SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: La CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además la CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando la CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco.

OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A LA CONTRATISTA: El INDE podrá dotar a la CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; la CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA:**

CONFIDENCIALIDAD: A la CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados.

independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que la CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** La CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIA.** Toda controversia que surja entre la CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital, y, la CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, la CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que la CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento.

También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada de la CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL



BRENDA CATALINA CRUZ CIFUENTES
LA CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **304-2023**

En la ciudad de Guatemala, el quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), NOSOTROS: Por una parte Ingeniero **RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (244535002001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y c) Transcripción de la Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: **DANIEL FRANCISCO LEMUS HERNÁNDEZ**, de treinta y un (31) años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento veintidós, diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y cinco, cero quinientos siete (212217450507) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones en Residenciales Petapa, una primera calle dos guion cuarenta y siete zona siete de San Miguel Petapa, quinientos dos Mixco Guatemala y que en el curso del presente documento me denominaré el **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hacemos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y



que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES (BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Gerencia Financiera, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos de apoyo en revisión de los registros y operaciones efectuadas por los encargados de activos fijos y guardalmacenes, para actualizar y dar sustento a la información descrita en el sistema Auxiliar de Activos Fijos de la Institución. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios técnicos del señor **DANIEL FRANCISCO LEMUS HERNÁNDEZ**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyo en la gestión de los reportes de activos fijos en bodega y servicio de las diferentes Unidades Administrativas de Inventario de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica (EGEE) del INDE. b) Apoyo en la emisión de solvencias de Activos Fijos para pago de prestaciones laborales y

certificaciones contables de existencias en el inventario. c) Apoyo en análisis y conciliación de los inventarios reportados por los Encargados de Activos Fijos al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) contra sistemas contables. d) Apoyo en el análisis de integraciones relacionadas con las cuentas de propiedad planta y equipo. e) Apoyo en el análisis de las altas, traspados y bajas de bienes del Inventario del INDE y f) Otras actividades inherentes al puesto, que le sean asignadas por la División de Contabilidad, de la Gerencia Financiera del INDE. La Gerencia Financiera, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato rige a partir del quince (15) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados, así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS:** A) **VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q 43,332.00)**. B) **FORMA DE PAGO:** El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: **OCHO (08) pagos de CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q 5,416.50)**, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil veintitrés guion veintidós millones cien mil ochenta guion dieciséis mil quinientos cincuenta guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero seis guion cero cero guion mil once guion cero veintinueve guion treinta y uno (2023-21100080-105-01-00-000-008-000-1011-029-31) de la Gerencia Financiera. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por

el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El impuesto al Valor Agregado (IVA) queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada al mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Al CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea

en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual, previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL



DANIEL FRANCISCO LEMLIS HERNÁNDEZ
EL CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 305-2023

En la ciudad de Guatemala, el quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS**: Por una parte Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021) y c) Transcripción de la Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: **LUIS ISAÍAS ORTIZ SARPEC**, de veintidós (22) años de edad, soltero, guatemalteco, Perito Contador con Orientación en Computación, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos noventa y dos, noventa y cuatro mil noventa y nueve; cero ciento uno (2992 94099 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- señalo lugar para recibir notificaciones en dieciséis avenida A Lote ciento nueve Colonia La Esperanza zona seis del municipio de Chinautla, departamento de Guatemala y que en el curso del presente documento me denominaré el **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles

y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Gerencia Financiera, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos para contar con el apoyo en la revisión In Situ de una muestra selectiva de los bienes inmuebles en servicio, de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE- y ENTE u otra empresa del INDE que le sea asignada, tomando de base el Inventario físico reportado por el Encargado de Activos Fijos al treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022); acompañamiento en la verificación física de los bienes inmuebles en servicio objeto de revaluación, de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE- y ENTE u otra empresa del INDE que se sea asignada, revisión in situ de una muestra selectiva de las tarjetas de Responsabilidad y bienes fungibles de las Unidades Administrativas del inventario del INDE; actualización y conciliación de la descripción (escritura, folio, libro y otros) de los terrenos del INDE en el sistema auxiliar, tomando de base la certificación extendida por el Registro General de la Propiedad. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios técnicos del señor **LUIS ISAIAS ORTIZ SARPEC**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto

Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Revisión In Situ de una muestra selectiva de los bienes inmuebles en servicio, de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE- y ENTE u otra empresa del INDE que le sea asignada, tomando de base el inventario físico reportado por el Encargado de Activos Fijos al treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022); b) Acompañamiento en la verificación física de los bienes inmuebles en servicio objeto de revaluación, de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE- y ENTE u otra empresa del INDE que se sea asignada; c) Revisión in situ de una muestra selectiva de las tarjetas de Responsabilidad y bienes fungibles de las Unidades Administrativas del inventario del INDE; d) actualización y conciliación de la descripción (escritura, folio, libro y otros) de los terrenos del INDE en el sistema auxiliar, tomando de base la certificación extendida por el Registro General de la Propiedad; e) Elaborar, engargolar y entregar informe a la unidad ejecutora objeto de revisión; y f) Otras actividades inherentes al puesto, que le sean asignadas por la División de Contabilidad de la Gerencia Financiera del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. La Gerencia Financiera, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato rige a partir del quince (15) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS:** A) **VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de **CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q 50,000.00)**. B) **FORMA DE PAGO:** El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: **OCHO (08) pagos de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 6,250.00)**, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con

cargo a la partida presupuestaria número: dos mil veintitrés guion veintiún millones cien mil ochenta guion ciento cinco guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero seis guion cero cero guion mil once guion cero veintinueve guion treinta y uno (2023-21100080-105-01-00-000-006-000-1011-029-31) de la Gerencia Financiera. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN**

DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caucción de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato.

Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:**

El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:**

El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco.

OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA: El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la

Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Al CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** El CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir

conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirle sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato (las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL



LUIS SAÍAS ORTIZ SARPEG
EL CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 306-2023

En la ciudad de Guatemala, el quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS**: Por una parte Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO (tercer D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintinueve guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2-54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y c) Transcripción de la Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE - por la otra parte: **JENIFER BOTOR GARCÍA**, de veintisiete (27) años de edad, soltera, guatemalteca, Perito Contador, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y uno cero ciento uno (3455 67641 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir **notificaciones** treinta y ocho calle sesenta y siete guion ochenta y ocho zona dieciocho La de Rodríguez municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y que en el curso del presente documento me denominaré la **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles

y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Gerencia Financiera, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos para: Apoyo en revisión de los registros y operaciones efectuadas por los encargados de los activos fijos y guardalmacenes, para actualizar y dar sustento a la información descrita en el sistema Auxiliar de Activos Fijos de la Institución. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número cinco veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente Instrumento contrata los Servicios técnicos de la señorita **JENIFER BOROR GARCÍA**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que la **CONTRATISTA** no se encontrará sujeta a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyo en la gestión de los reportes de activos fijos en bodega y servicio de las diferentes Unidades Administrativas de Inventario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE- del INDE. b) Apoyo en la emisión de solvencias de Activos Fijos para pago de prestaciones

laborales y certificaciones contables existentes en el inventario. c) Apoyo en análisis y conciliación de los inventarios reportados por los Encargados de Activos Fijos al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) contra sistemas contables. d) Apoyo en el análisis de integraciones relacionadas con las cuentas de propiedad planta y equipo. e) Apoyo en el análisis de las altas, traslados y bajas de bienes del inventario del INDE y f) Otras actividades inherentes al puesto, que le sean asignadas por la División de Contabilidad de la Gerencia Financiera del INDE. La Gerencia Financiera, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato rige a partir del quince (15) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). La CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General de INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS:** A) **VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará a la CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q 44,000.00)** B) **FORMA DE PAGO:** El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: **OCHO (08) pagos de CINCO MIL, QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 5,500.00)**, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: **diez mil veintitrés guion veintiún millones cien mil ochenta guion ciento cinco guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero seis guion cero cero cero guion mil once guion cero veintinueve guion treinta y uno (2021-21100080-105-01-00-000-006-000-1011-029-31)** de la Gerencia Financiera. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** La CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución /aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del

contrato y garantizará las obligaciones contractuales de la CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** La CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendida dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El impuesto al Valor Agregado (IVA) queda incluido en el monto del presente contrato; además la CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando la CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A LA CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar a la CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; la CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este artículo se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** A la CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que la CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contraerá en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que lo sea

proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. DÉCIMA; COHECHO: La CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete quin setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. DÉCIMA PRIMERA; CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre la CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. DÉCIMA SEGUNDA; LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos quin veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, la CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, la CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. DÉCIMA TERCERA; RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que la CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada de la CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. DÉCIMA CUARTA; APROBACIÓN: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado

en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMON ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL



JENIFER BORROR GARCIA
LA CONTRATISTA



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-
AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA
CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS
Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública
JUNIO 2023**

| Nombre del Proveedor | Descripción de lo Adjudicado | Monto Total Q. | Precio Unitario Q. | Costo Q. | Renglón Presupuestario | No. de Contrato u OC y P | Fecha |
|------------------------------------|------------------------------|----------------|--------------------|------------|------------------------|--------------------------|------------|
| Adriana Elizabeth Urbina Perez | Servicios Profesionales | 144,000.00 | 12,000.00 | 144,000.00 | 029 | 005-2023 | 12/01/2023 |
| Elbia Elizabeth Alvarado Asaba | Servicios Profesionales | 144,000.00 | 12,000.00 | 144,000.00 | 029 | 006-2023 | 12/01/2023 |
| Eliana Rubielí Lemus Ruiz | Servicios Profesionales | 144,000.00 | 12,000.00 | 144,000.00 | 029 | 007-2023 | 12/01/2023 |
| Erick Robinson Urrutia Díaz | Servicios Profesionales | 144,000.00 | 12,000.00 | 144,000.00 | 029 | 008-2023 | 12/01/2023 |
| Gerson Emanuel López Apén | Servicios Profesionales | 144,000.00 | 12,000.00 | 144,000.00 | 029 | 010-2023 | 12/01/2023 |
| Jose Raul Mendez Rosales | Servicios Profesionales | 144,000.00 | 12,000.00 | 144,000.00 | 029 | 013-2023 | 12/01/2023 |
| Nicolas Ottoniel Mendez Palacios | Servicios Profesionales | 144,000.00 | 12,000.00 | 144,000.00 | 029 | 014-2023 | 12/01/2023 |
| Sergio Paolo González Barrios | Servicios Profesionales | 144,000.00 | 12,000.00 | 144,000.00 | 029 | 208-2023 | 6/02/2023 |
| David Antonio Olivarez Bolaños | Servicios Profesionales | 102,000.00 | 12,000.00 | 102,000.00 | 029 | 283-2023 | 21/04/2023 |
| Juan Carlos Arriaza Reyes | servicios Técnicos | 76,500.00 | 9,000.00 | 76,500.00 | 029 | 284-2023 | 21/04/2023 |
| Silvia Patricia Uluán Hernandez | servicios Técnicos | 76,500.00 | 9,000.00 | 76,500.00 | 029 | 285-2023 | 21/04/2023 |
| Londy Noemi Frine Perez Monterroso | servicios Técnicos | 42,500.00 | 5,000.00 | 42,500.00 | 029 | 286-2023 | 21/04/2023 |
| Yara Marisol Montenegro Lopez | Servicios Profesionales | 96,000.00 | 12,000.00 | 96,000.00 | 029 | 290-2023 | 2/05/2023 |



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-
AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA
CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS
Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública
JUNIO 2023

| Nombre del Proveedor | Descripción de lo Adjudicado | Monto Total Q. | Precio Unitario Q. | Costo Q. | Renglón Presupuestario | No. de Contrato u OC y P | Fecha |
|------------------------------------|------------------------------|----------------|--------------------|-----------|------------------------|--------------------------|------------|
| Maria Olga Leticia Osorio Carrillo | Servicios Profesionales | 96,000.00 | 12,000.00 | 96,000.00 | 029 | 291-2023 | 2/05/2023 |
| Sofia Griselda Osorio Morales | Servicios Profesionales | 96,000.00 | 12,000.00 | 96,000.00 | 029 | 303-2023 | 15/05/2023 |
| Darwin Hanoi Diaz Gomez | Servicios Profesionales | 96,000.00 | 12,000.00 | 96,000.00 | 029 | 293-2023 | 02/15/2023 |
| -----Última Línea----- | | | | | | | |



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
LISTADO DE VIAJES NACIONALES e INTERNACIONALES
GERENCIA DE REGULACIÓN, MERCADO Y AMBIENTE
JUNIO 2023**

Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública

| SUPERINTENDENCIA SOCIAL AMBIENTAL | | | | | | | |
|--|-----------------------------|------------------|-----------------------------------|---|---------------|--|--------------|
| No. | Nombre Completo | Tipo de Servicio | Unidad | Justificación de Contratación | Monto Mensual | Plazo | Monto Anual |
| 1 | Mario René Laj Caal | Técnico | Superintendencia Social Ambiental | Servicio técnico que consiste en dar asesoramiento para la elaboración de estudios socioeconómicos, los cuales son indispensables para la realización de proyectos de INDE. Otras actividades que le requiera la persona o unidad que solicita el servicio. | Q 6,000.00 | 10 meses (13/03/2023 al 31/12/2023) | Q 60,000.00 |
| 2 | Mario René Alfaro Argueta | Profesional | Superintendencia Social Ambiental | Servicio Profesional que consiste en resolución de temas relacionados a las áreas de Catastro, que apoyarán a la resolución de casos en esos temas, con la experiencia de campo que puedan aportar. Otras Actividades que le requiera la persona o unidad que solicita el servicio. | Q 13,000.00 | 10 meses (13/03/2023 al 31/12/2023) | Q 130,000.00 |
| 3 | Rodolfo Javier López Flores | Profesional | Superintendencia Social Ambiental | Servicios Profesionales que consiste en resolución de temas relacionados a gestión de permisos para la realización de los mantenimientos programados, para el óptimo transporte de energía eléctrica. Otras actividades que le requiera la persona o unidad que solicita el servicio. | Q 10,000.00 | 10 meses (13/03/2023 al 31/12/2023) | Q 100,000.00 |
| 4 | Hae Soo Chong Estrada | Técnico | Superintendencia Social Ambiental | Servicio Técnico que consiste en investigación y recopilación de información de índole social, para crear planes de acercamiento con las comunidades, facilita el acercamiento y enlace entre los actores sociales del área y comunidades con el INDE, apoyo en la organización de talleres de sensibilización que aborden de manera clara y transparente la información de estudios técnicos y sociales que conlleva un proyecto hidroeléctrico, investiga y realiza análisis de condiciones sociales, culturales y económicas de las regiones para promover planes de acción para proponer proyectos para el INDE, brinda seguimiento del trabajo que se realice con las comunidades. Otras actividades que le sean requeridas. | Q 10,000.00 | 10 meses (13/03/2023 al 31/12/2023) | Q 100,000.00 |